

En Tlaquepaque, Jalisco, siendo las 10:25 (Diez horas con veinticinco minutos) del día 17 (Diecisiete) de Diciembre de 2007 (Dos mil siete), reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento, a efecto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA**, con la asistencia del Presidente Municipal, **LIC. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN**, quien solicita al Secretario General, **LIC. FRANCISCO JOSÉ MENÉNDEZ LÓPEZ**, registre la asistencia de los señores Regidores. -----

El Secretario General Lic. Francisco José Menéndez López, procede a registrar la asistencia de los Regidores:

PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSÉ HERNÁN CORTES BERUMEN
REGIDOR MTRO. JUAN RAMÓN ÁLVAREZ LÓPEZ
REGIDOR LIC. JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GUIZAR
REGIDOR C. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR C. FELIPE CRUZ ROJAS
REGIDOR L.I. JULIÁN FIERROS VELÁZQUEZ
REGIDOR LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA
REGIDOR TGO. JUAN MANUEL HERRERA ÁVILA
REGIDOR LIC. HUGO ALEJANDRO HIJAR ESTRADA
REGIDORA MTRA. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ MARTÍNEZ
REGIDOR C. ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ
REGIDORA MTRA. JUANA MEZA NÚÑEZ
REGIDOR LIC. LUIS ARTURO MORONES VARGAS
REGIDOR LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA
REGIDORA LIC. MARÍA JOSÉ SAHAGÚN PRIETO
REGIDOR LIC. EZEQUIEL TORRES RUIZ
SÍNDICO LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ

El Secretario General manifiesta: Sí hay Quórum, señor Presidente, toda vez que se encuentran presentes la **TOTALIDAD** de los Miembros del Ayuntamiento, en los términos de la asistencia registrada. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede sesionarse válidamente. -----

-----Comprobado el Quórum Legal, el C. Presidente Municipal declara válidos los acuerdos que el H. Ayuntamiento tenga a bien tomar e igualmente propone para el desarrollo de la Sesión, el siguiente **ORDEN DEL DÍA**. -----

PRIMERO.- Lectura de las Actas de las Sesiones anteriores, para su aprobación. -----

SEGUNDO.- Informe de Comisiones. -----

TERCERO.- Turno de Asuntos a Comisiones. -----

CUARTO.- Dictámenes a Discusión. -----

QUINTO.- Asuntos Generales. -----

PRESIDENCIA.- A cargo del **LIC. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN.** -----

SECRETARÍA.- A cargo del **LIC. FRANCISCO JOSÉ MENÉNDEZ LÓPEZ.** -----

Tiene la palabra el C. Presidente Municipal: Habiendo escuchado el Orden del Día, para el Desarrollo de la Sesión, en votación económica se pregunta si es de aprobarse. -----

Aprobado por unanimidad. -----

Nuevamente tiene la palabra el señor Presidente Municipal: Para iniciar con el Primer Punto del Orden del Día, **LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES PARA SU APROBACIÓN.** Esta Presidencia pone a su consideración **SE OMITA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.** Por lo que en votación económica se les pregunta si es de aprobarse. -----

Aprobado por unanimidad. -----

Continúa con el uso de la voz el señor Presidente Municipal: Se solicita **SE APRUEBEN: EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.** Por lo que en votación económica se les pregunta si es de aprobarse. -----

Aprobado por unanimidad. -----

Nuevamente tiene el uso de la palabra el Presidente Municipal: **QUEDAN APROBADAS LAS ACTAS DE LOS DÍAS 03 Y 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.** -----

El señor Presidente Municipal sigue haciendo uso de la voz: Continuando con el Segundo Punto del Orden del Día, **INFORME DE COMISIONES,** se pide a los Regidores que tengan algún informe que rendir se sirvan manifestarlo para poder registrarlos. -----

En primer término se le concede el uso de la voz al Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Buenos días señor Presidente, señoras y señores. De conformidad al artículo 8 fracción I inciso f) del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno, que a la letra dice: Son obligaciones del Presidente de cada Comisión: f).- Entregar por escrito un informe anual al Ayuntamiento, del desempeño de la Comisión a su cargo antes del 15 de Diciembre. Por lo que en este momento hago entrega al Secretario General, el informe de comisiones de un servidor, del año 2007, para que quede asentado en actas y omito la lectura por obiedad de tiempo. De igual forma, quiero agradecer a mis compañeros Regidores, que forman las Comisiones, que han asistido a todas las Comisiones que los he convocado, a los trabajadores del Ayuntamiento, Directores, al Presidente Municipal por el apoyo que he tenido para esto. En este momento le hago entrega al Secretario General, del Informe Anual de las Comisiones que presido. Es cuanto Presidente. (Habla el Presidente Municipal:

Gracias señor Regidor.). -----

Ahora se le concede el uso de la palabra se le concede el uso de la palabra al Regidor Felipe Cruz Rojas: Muchas gracias, con permiso señor Presidente, compañeros Regidores, de igual manera con fundamento en lo dispuesto con el artículo 8 fracción I, inciso f) del Reglamento de las Comisiones Edilicias, hago entrega también, por escrito de mi Informe de Comisiones que son Fomento Agropecuario y Forestal; Aseo Público; Rastros; y Seguridad Pública; esto es con el fin de dar cumplimiento al Informe que debe presentarse antes del día 15 de Diciembre, por lo que de igual manera hago entrega por escrito al Secretario General. Es cuanto Presidente. -----

Habla el Presidente Municipal: Gracias señor Regidor. Me comenta el Secretario General, que en voz informativa requiere comentar algo. -----

Tiene el uso de la palabra el Secretario General: Con su permiso señor Presidente, señores Regidores, únicamente, en voz informativa me permito mencionar que todos los Regidores entregaron antes del día 15 de Diciembre, su informe a la Secretaria General directamente. Es cuanto señor Presidente. (Habla el Presidente Municipal: Gracias Señor Secretario.). -----

--

Siguiendo con el Orden del Día, pasamos al Tercer Punto, **TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES**, se pide a los Regidores que tengan asuntos para turnar, se sirvan manifestarlo para poder registrarlos. -----

En primer término se le concede el uso de la palabra al Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Con su permiso nuevamente. Solicito se turne a las Comisiones de Gobernación, Obras Públicas, Transito, Calles y Calzadas y Planeación Socioeconómica y Urbana, para su estudio y análisis, **EL QUE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO EN EL TRAMO DE JESÚS GARCÍA A CALLE HIDALGO Y DE HIDALGO A CARRETERA LIBRE A ZAPOTLANEJO EN TATEPOSCO SE CONVIERTA EN ZONA PEATONAL, ESTO DEBIDO A LA ALTA AFLUENCIA DE PEATONES EN ESE TRAMO.** -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

ACUERDO: -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones de Gobernación, Obras Públicas, Transito, Calles y Calzadas y Planeación Socioeconómica y Urbana, para su estudio y análisis **EL QUE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO EN EL TRAMO DE JESÚS GARCÍA A CALLE HIDALGO; Y, DE HIDALGO A CARRETERA LIBRE A ZAPOTLANEJO; EN TATEPOSCO SE CONVIERTA EN ZONA PEATONAL, ESTO DEBIDO A LA ALTA AFLUENCIA DE PEATONES EN ESE TRAMO.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. -----

Continúa con el uso de la voz el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Solicito se turne a las Comisiones de Gobernación, Patrimonio Municipal y Educación Pública, para su estudio y análisis, **LA ENTREGA EN DONACIÓN A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE VISTA A LA CATEDRAL EN LA COLONIA MIRADOR DEL TESORO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,921.47 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PUNTO CUARENTA Y SIETE) METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SECUNDARIA.** -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

A C U E R D O : -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones de Gobernación, Patrimonio Municipal y Educación Pública, para su estudio y análisis **LA ENTREGA EN DONACIÓN A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE VISTA A LA CATEDRAL EN LA COLONIA MIRADOR DEL TESORO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,921.47 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PUNTO CUARENTA Y SIETE) METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SECUNDARIA.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. -----

Nuevamente con el uso de la palabra el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Solicito se turne a las Comisiones de Gobernación, Patrimonio Municipal y Educación Pública, para su estudio y análisis, **LA ENTREGA EN DONACIÓN A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE PICHILINGUE EN LA COLONIA PARQUES DE SANTA MARIA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,500 (TRES MIL QUINIENTOS) METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SECUNDARIA.** -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

A C U E R D O : -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones de Gobernación, Patrimonio Municipal y Educación Pública, para su estudio y análisis **LA ENTREGA EN DONACIÓN A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE PICHILINGUE EN LA COLONIA PARQUES DE SANTA MARIA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,500 (TRES MIL QUINIENTOS) METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SECUNDARIA.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. -----

Habla el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Solicito se turne a las Comisiones de Gobernación, Patrimonio Municipal y Educación Pública, para su estudio y análisis, **PROPORCIONAR EN COMODATO A LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,200 (CUATRO MIL DOSCIENTOS) METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE REPÚBLICA DE PANAMÁ ESQUINA CON CALLE AMÉRICAS, EN LA COLONIA PRADOS TLAQUEPAQUE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PREPARATORIA.** -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones de Gobernación, Patrimonio Municipal y Educación Pública, para su estudio y análisis **PROPORCIONAR EN COMODATO A LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,200 (CUATRO MIL DOSCIENTOS) METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE REPÚBLICA DE PANAMÁ ESQUINA CON CALLE AMÉRICAS, EN LA COLONIA PRADOS TLAQUEPAQUE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PREPARATORIA.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H.

Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. -----

Nuevamente con el uso de la palabra el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Solicito se turne a las Comisiones de Gobernación para su estudio y análisis, **LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ MISMO DETERMINE EL NUMERO DE REGIDORES QUE LA INTEGREN, EL REGIDOR QUE LA DEBE PRESIDIR Y SUS VOCALES.** Es cuanto señor Presidente. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

A C U E R D O : -----

ÚNICO.- Se turna a la Comisión de Gobernación para su estudio y análisis, **LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ MISMO DETERMINE EL NUMERO DE REGIDORES QUE LA INTEGREN, EL REGIDOR QUE LA DEBE PRESIDIR Y SUS VOCALES.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. -----

Habla el Presidente Municipal: Gracias señor Regidor. Cedemos el uso de la voz al señor Secretario General, para que de lectura al asunto de esta Presidencia. -----

Tiene el uso de la palabra el Secretario General: Para asuntos de la Presidencia y a petición del Administrador del Centro Cultural El Refugio, mediante Oficio 93/2007, se solicita a la Secretaría General, **SE TURNE A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, HACIENDA, PRESUPUESTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS RESPECTIVO, LA COMPRA DE UN TOLDO PARA EL PATIO SAN PEDRO, DEL CENTRO CULTURAL EL REFUGIO.** Es cuanto señor Presidente. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Secretario General, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

A C U E R D O : -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Presupuesto y Patrimonio Municipal para su estudio y análisis, **LA COMPRA DE UN TOLDO PARA EL PATIO SAN PEDRO, DEL CENTRO CULTURAL EL REFUGIO.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. -----

Entramos al Cuarto Punto del Orden del Día, que es **DICTÁMENES A DISCUSIÓN**, los Regidores que tengan algún dictamen que presentar, por favor manifestarlo, para poder registrarlos. -----

En primer término se le concede el uso de la palabra al Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Con su permiso nuevamente. Los Regidores de las Comisiones de Gobernación, Patrimonio Municipal y Parques, Jardines y Ornato, sometemos a su consideración el siguiente punto de Acuerdo: **PRIMERO.-** Se aprueba **LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ADOPTA UN JARDÍN EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, EL CUAL CONSISTE EN QUE EMPRESAS O ASOCIACIONES CIVILES CON ACTIVIDAD EN ESTE MUNICIPIO Y CON ALTO SENTIDO SOCIAL SE HAGAN CARGO DEL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA VERDE, A CAMBIO DE LA INSTALACIÓN DE SEÑALETICA DE RECONOCIMIENTO CON EL RESPALDO DE LA IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES EN EL ÁREA QUE SE ADOPTE. SEGUNDO.-** Se faculta **A LA C. SÍNDICO PARA QUE ELABORE Y SUSCRIBA LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN RESPECTIVOS CON LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA. TERCERO.-** Se faculta **A LA DIRECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ORNATO PARA QUE SEA LA ENCARGADA DE PROMOVER, DAR SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PROGRAMA. C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE JALISCO. PRESENTES:** *Los que suscriben, Regidores integrantes de las comisiones edilicias de Gobernación, Patrimonio Municipal y Parques, Jardines y Ornato, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el presente DICTAMEN para su APROBACIÓN el cual tiene por objeto aprobar e implementar el programa ADOPTA un JARDÍN, el cual consiste en convocar a empresas o Asociaciones Civiles con actividad en este municipio para que se hagan cargo del mantenimiento y conservación, de un jardín a cambio de la instalación de señaletica de reconocimiento con el respaldo de su imagen en el área que se adopte, para lo cual nos permitimos mencionar los siguientes.* **ANTECEDENTES:** *1. Con fecha 28 de Junio del año en curso, se turno a las comisiones antes mencionadas, para su estudio y análisis, y en su momento la dictaminación la puesta en marcha del programa ADOPTA un jardín, el cual consiste en convocar a empresas con actividad en el municipio para que se hagan cargo de uno de estos espacios a cambio de su explotación publicitaria. 2. Se solicito a la Dirección de Parques, Jardines y Ornato, que emitieran su opinión sobre la implementación de este programa en Tlaquepaque, obteniendo como respuesta que su puesta en marcha contribuiría mucho a abatir el rezago que por falta de recursos se tiene en esta área y ayudaría a la mejora del medio ambiente y la imagen del municipio, además de que en todo momento esta dirección sería la encargada de emitir los dictámenes correspondientes y supervisar que el mantenimiento de los jardines y ares verdes se lleven de una manera adecuada. 3. De igual manera se pidió a la Dirección de Obras Publicas, en particular a la Dirección de Desarrollo Urbano, su punto de vista sobre este asunto, emitiendo una respuesta favorable al mismo, haciendo mención que se tome en*

cuenta varios puntos para su implementación, como es el Reglamento de Imagen Urbana para no ir en contra de él. **4.** El 08 de Noviembre del presente año, se reunieron los integrantes de las comisiones involucradas en la dictaminación de este asunto, para llevar a cabo el estudio y análisis del mismo, aportando sus comentarios e ideas para la mejora de este proyecto, coincidiendo todos en que este programa sería muy benéfico para el municipio, ya que involucraría a todos los sectores de la población en la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Tlaquepaque. **5.** Se solicita a Sindicatura, emitiera su opinión y observaciones sobre la puesta en marcha del programa, dando como respuesta algunas observaciones que cree necesarias deben de ser tomadas en cuenta para la implementación, como son estipular claramente las cláusulas de rescisión, que los contratos se apeguen a lo estipulado por el artículo 55 del Reglamento de Imagen Urbana, además de que se ponga especial atención en lo que respecta a Unidades Deportivas para no contravenir ningún reglamento. **FUNDAMENTOS LEGALES:** La puesta en marcha de esta programa esta debidamente fundamentado de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los artículos 73,77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 37 fracción V, 38 fracción II y 121 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así mismo en los artículos 11 y 18 del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales del Municipio de Tlaquepaque, al artículo 55 fracción II del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio, al artículo 5 fracción IV del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente y demás disposiciones aplicables. **CONSIDERANDO:** **1.** Que el Ayuntamiento de Tlaquepaque es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para suscribir todo tipo de contratos, que le permitan la prestación eficiente de los servicios públicos y de la función pública en relación a las facultades y obligaciones otorgadas a los Ayuntamientos. **2.** Que es importante para este gobierno municipal contar con un mayor número de áreas verdes en buen estado a fin de mejorar el medio ambiente, por el factor no solamente de salud si no que esto representa el principal regulador de la contaminación en nuestro entorno, logrando con ello el bienestar y tranquilidad de las familias que conforman esta municipalidad. **3.** Que el objetivo de la implementación del Programa ADOPTA UN JARDÍN, es buscar la participación del sector privado y social en el rescate, conservación, mantenimiento y creación de espacios públicos, a través de convenios colaboración. **4.** Que el Municipio solo tendrá como obligación, el otorgar la autorización para que las empresas participantes coloquen señalética de reconocimiento con el respaldo de su imagen en el área que se adopta, así como otorgar o aprobar los dictámenes técnicos necesarios para el desarrollo de los objetivos establecidos entre ambas partes. **5.** Que la puesta en marcha de este programa no confiere a los adoptantes ningún tipo de derecho real, ni de posesión respecto al inmueble que se de en adopción, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público, concediéndose únicamente la autorización para su conservación y mantenimiento. **6.** Que la colocación de señalética con el respaldo de la imagen de la empresa colaboradora, serán autorizadas siempre en su diseño, tamaño y colocación por la Dirección de Desarrollo Urbano de conformidad al Reglamento de Imagen Urbana del Municipio. **7.** Que la Sindicatura será la encargada de elaborar los contratos con las empresas y Asociaciones Civiles, por lo que se aseguraran de que contengan todas las cláusulas necesarias para dar certeza jurídica al municipio y a los participantes. **8.** Que la Dirección de Parques, Jardines y Ornato, será la dependencia encargada de promover, dar seguimiento y cumplimiento a este programa, con el apoyo y colaboración de las demás áreas que se necesite sean involucradas. Por lo expuesto y fundamentado anteriormente, sometemos a su consideración el siguiente punto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba la implementación del

Programa Adopta un Jardín en el Municipio de Tlaquepaque, el cual consiste en que Empresas o Asociaciones Civiles con actividad en este municipio y con alto sentido social se hagan cargo del mantenimiento, conservación o construcción de un Área Verde, a cambio de la instalación de señaletica de reconocimiento con el respaldo de la imagen de los participantes en el área que se adopte. **SEGUNDO.-** Se faculta a la C. Síndico para que elabore y suscriba los convenios de colaboración respectivos con los participantes en el programa. **TERCERO.-** Se faculta a la Dirección de Parques, Jardines y Ornato para que sea la encargada de promover, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de este programa. **NOTIFÍQUESE.-** Al Lic. José Hernán Cortes Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. Maria del Rosario Velázquez Hernández, Síndico; al Lic. Francisco José Menéndez López, Secretario General; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, encargado de Hacienda Municipal; a la Dirección de Parques, Jardines y Ornato; a Desarrollo Urbano y a la Dirección de Patrimonio Municipal. **ATENTAMENTE: "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN". "2007, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN JALISCO". TLAQUEPAQUE, JAL. A 17 DE DICIEMBRE DEL 2007. Lic. José Hernán Cortes Berumen. Presidente de la Comisión de Gobernación. Lic. Maria del Rosario Velázquez Hernández. Vocal de la Comisión de Gobernación. Regidor Jesús Elías Navarro Ortega. Vocal de la Comisión de Gobernación. Regidor Antonio de Loza Iñiguez. Presidente de la Comisión de Parques, Jardines y Ornato. Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal. Regidor Felipe Cruz Rojas. Vocal de la Comisión de Parques, Jardines y Ornato. Regidor Luis Arturo Morones Vargas. Vocal de la Comisión de Parques, Jardines y Ornato. Regidora Juana Meza Núñez. Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal. Regidor Ezequiel Torres Ruiz. Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal. -----**

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Dictamen. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, ----- **ACUERDO** : -----

PRIMERO.- Se aprueba **LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ADOPTA UN JARDÍN EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, EL CUAL CONSISTE EN QUE EMPRESAS O ASOCIACIONES CIVILES CON ACTIVIDAD EN ESTE MUNICIPIO, Y CON ALTO SENTIDO SOCIAL SE HAGAN CARGO DEL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA VERDE, A CAMBIO DE LA INSTALACIÓN DE SEÑALETICA DE RECONOCIMIENTO CON EL RESPALDO DE LA IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES EN EL ÁREA QUE SE ADOPTE.** -----

SEGUNDO.- Se aprueba **FACULTAR A LA C. SÍNDICO PARA QUE ELABORE Y SUSCRIBA LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN RESPECTIVOS CON LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.** -----

TERCERO.- Se aprueba **FACULTAR A LA DIRECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ORNATO PARA QUE SEA LA ENCARGADA DE PROMOVER, DAR SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PROGRAMA.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, para que elabore el instrumento jurídico necesario a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; al Lic.

Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio Municipal; al Ing. Santiago Preciado Moran, Director de Ecología; al C. Jesús Jiménez Castañón, Encargado de Área de Departamento de Educación Ambiental; al Ing. Cesar Peña Figueroa, Jefe del Departamento de Parques y Jardines; al Ing. Luis Ernesto Luna Ballesteros, Director de Obras Públicas; AL Arq. Eduardo Martínez Bejar, Director de Desarrollo Urbano; y al Lic. Guillermo Quiroga Madrigal, Director de Comunicación Social, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción V, 38 fracción II, y 121 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 11 y 18 del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales del Municipio de Tlaquepaque; 55 fracción II, del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio; y, 5 fracción IV, del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente. -----

Continúa con el uso de la voz el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Los Regidores de las Comisiones de Gobernación, Ecología, Reglamentos y Parques, Jardines y Ornato, sometemos a su consideración, el siguiente punto de Acuerdo: **PRIMERO.-** Se aprueba **LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA LA FORESTACIÓN, REFORESTACIÓN, PODAS Y DERRIBOS DE SUJETOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, QUEDANDO CONFORMADO COMO SE MANIFIESTA EN EL CUERPO DE ESTE DICTAMEN. SEGUNDO.-** Se aprueba **EN LO GENERAL EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA LA FORESTACIÓN, REFORESTACIÓN, PODAS Y DERRIBOS DE SUJETOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE. TERCERO.-** Se aprueba **EN LO PARTICULAR EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA LA FORESTACIÓN, REFORESTACIÓN, PODAS Y DERRIBOS DE SUJETOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE. CUARTO.-** Se gire **INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE PUBLIQUE EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTES:** *Los que suscriben, Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Parques, Jardines y Ornato, Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental y Reglamentos, sometemos a su consideración el presente DICTAMEN para su APROBACIÓN, el cual tiene por objeto autorizar la creación e integración del “Comité de Vigilancia para la Forestación, Reforestación, Podas y Derrribos de Sujetos Forestales en el Municipio de Tlaquepaque” y su Reglamento Interno, para lo cual nos permitimos mencionar los siguientes ANTECEDENTES: 1. En Sesión Ordinaria del día 27 de Febrero del año en curso, se turno a las comisiones que intervienen en el presente dictamen, para estudio y análisis, la creación de una mesa dictaminadora de forestación, reforestación y cuidado de los árboles. 2. En reuniones con las comisiones involucradas se acordó que este asunto se tratara una vez que fuera aprobado el nuevo Reglamento de Parques y Jardines, para que dentro de este se le diera vida de forma legal. 3. El día 06 de Noviembre del presente año, el H. Ayuntamiento de Tlaquepaque aprobó en sesión ordinaria el Nuevo Reglamento de Parques y Jardines, en el que se le da vida al Comité de Vigilancia. 4. De acuerdo al Reglamento aprobado el Comité de Vigilancia queda integrado de la siguiente manera: *Presidente de la Comisión de Ecología. *Director de Ecología. *Presidente de la Comisión de Parques, Jardines y Ornato. *Director de Parques y Jardines.*

Vocal de la Comisión de Planeación-Socio-económica y Urbana. *Director de Obras Publicas. *Presidente de Colonos de la Zona materia del dictamen. Los integrantes podrán designar representante con capacidad suficiente para el debido cumplimiento en las determinaciones de este Comité. 5. La finalidad del comité es la de supervisar, vigilar y controlar los dictámenes forestales de derribo, así como los proyectos de forestación y reforestación en el municipio. 6. El 06 de Diciembre del año que transcurre, se reunieron los integrantes de las comisiones involucradas en este tema, para estudiar y analizar la creación e integración del “Comité de Vigilancia” y su reglamento interno, al cual le hicieron las observaciones y adecuaciones necesarias para su debido funcionamiento. 7. El día 12 de Diciembre de este año se reunieron los Regidores de las Comisiones de Gobernación, Parques, Ecología y Reglamentos para aprobar por mayoría la creación e integración del “Comité” y su Reglamento Interno, este ultimo ya con las modificaciones propuestas en la reunión anterior. **FUNDAMENTOS LEGALES: Este dictamen se fundamenta de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de México, al artículo 73 y 77 de la similar del Estado de Jalisco, en los artículos 40 fracción II, 41 fracción II y el 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, a los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales, artículos 14 y 74 del Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los artículo 8 y 9 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno. **CONSIDERANDO:** 1. Que el Ayuntamiento de Tlaquepaque es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y limitaciones según se establece en el artículo 115 de la Constitución Mexicana y al artículo 73 de la particular del Estado. 2. Que de conformidad a los fundamentos mencionados anteriormente este órgano de gobierno esta facultado para la expedición y modificación de sus reglamentos. 3. Que con la integración de este “Comité de Vigilancia” se pretende dar mayor sustento y apoyo a las decisiones que se tome en el Departamento de Parques y Jardines, para que la responsabilidad por las podas y derribos de árboles no sea de manera arbitraria y recaiga sobre una sola persona, sino que sea una decisión fundamentada y apoyada por un comité. 4. Que la creación y aprobación de un Reglamento interno para el funcionamiento de “El Comité”, ayudará a este al cumplimiento de sus objetivos, de una forma clara y preestablecida. Por lo anteriormente expuesto y por estar debidamente fundamentado, sometemos a la elevada consideración de este cuerpo edilicio los siguientes puntos de **ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la Creación e Integración del Comité de Vigilancia para la Forestación, Reforestación, Podas y Derribos de Sujetos Forestales en el Municipio de Tlaquepaque, quedando conformado como se manifiesta en el cuerpo de este dictamen. SEGUNDO.- Se aprueba en lo General el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité de Vigilancia para la Forestación, Reforestación, Podas y Derribos de Sujetos Forestales en el Municipio de Tlaquepaque. TERCERO.- Se aprueba en lo Particular el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité de Vigilancia para la Forestación, Reforestación, Podas y Derribos de Sujetos Forestales en el Municipio de Tlaquepaque. CUARTO.- Se gire instrucciones a quien corresponda para que se publique el presente reglamento en la Gaceta Municipal.***

**“REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA LA FORESTACIÓN,
REFORESTACIÓN, PODAS Y DERRIBOS DE LOS SUJETOS FORESTALES
EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE”**

ÍNDICE

Capítulo I.

Disposiciones Generales y Fundamentos Legales.

Capítulo II.

De la integración del Comité

Capítulo III.

De las atribuciones del Comité

Capítulo IV.

De las Facultades y Obligaciones de los Integrantes del Comité

Capítulo V.

Bases y Lineamientos para emitir el Dictamen Forestal

Capítulo VI.

De las Sesiones del Comité

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 1º. Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar las atribuciones y funcionamiento del Comité de Vigilancia para la Forestación, Reforestación, Podas y Derribos de Sujetos Forestales en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, conforme a lo previsto en los artículos 36, 37, 38 del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el Municipio de Tlaquepaque, así como los artículos 14 y 74 fracción II, del Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 2º. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por :

- I. **El Comité:** El Comité de vigilancia para la forestación, reforestación, podas y derribos de los sujetos forestales en el municipio de Tlaquepaque.
- II. **El Reglamento:** El Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales para el municipio de Tlaquepaque.
- III. **La Norma:** la NAE-SEMADES-001/2003.(Norma ambiental Estatal)
- IV. **La Dirección:** La Dirección de Parques y Jardines del Gobierno Municipal de Tlaquepaque Jalisco.
- V. **La Ley:** La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 3º. “El Comité” estará integrado por:

- I. Presidente de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental.
- II. Director de Ecología
- III. Presidente de la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato

- IV. Director de Parques y Jardines (quien hará las veces de Secretario Técnico del Comité)
- V. Vocal de la Comisión de Planeación Socio-Económica y Urbana
- VI. Director de Obras Públicas Municipales
- VII. Presidente de Colonos de la Zona materia del dictamen.

Los integrantes podrán designar representante con capacidad suficiente para el debido cumplimiento en las determinaciones de este Comité.

Artículo 4º. Corresponderá presidir “El Comité” al Regidor Presidente de la Comisión de Parques, Jardines y Ornato, que en su momento forme parte de la Administración Pública Municipal.

Artículo 5º. Los Integrantes del “Comité” que forman parte de la Administración Pública Municipal, permanecerán en el mismo durante el tiempo que estén en el ejercicio del cargo de la función pública por el cual fue convocado.

Artículo 6º. Los especialistas en el ámbito del medio ambiente, la ecología y el urbanismo serán convocados en los términos del artículo 38 del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales, por el Presidente de “El Comité” debiendo acreditar por escrito al Secretario Técnico la representación y motivo por el cual comparecen.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE “EL COMITÉ”

Artículo 7º. Son atribuciones de “El Comité” las siguientes:

- I. Recabar la información necesaria que les permita cumplir con las funciones que les confiere el presente reglamento.
- II. Analizar y evaluar los dictámenes técnicos forestales de derribos y de podas, cuando los proyectos revistan importancia en cuanto al impacto ambiental.
- III. Emitir las opiniones técnicas a la Dirección de Obras Públicas respecto de los proyectos de construcción que incidan sobre podas y derribos de árboles, así como de los proyectos de arborización y diseño de áreas verdes.
- IV. Emitir acuerdos de carácter técnico bajo las normas ambientales conducentes, como propuestas a proyectos de construcción, forestación, reforestación o trasplantes que se pretendan o estén en curso de realizarse por parte de las instancias ajenas al municipio de Tlaquepaque.
- V. Convocar las veces que sea necesario a reuniones ordinarias o extraordinarias según sea el caso, si, así lo determina la urgencia de los hechos.
- VI. En general, presentar propuestas que consoliden los trabajos del comité a fin de mejorar la técnica para las podas, derribos y trasplantes.

CAPITULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE “EL COMITÉ”

Artículo 8º. Corresponden al Presidente de “El Comité” las siguientes facultades:

- I. Instalar a “El Comité” dentro de los dos primeros meses del año en que inicie trabajos cada Administración.

- II. Representar a “El Comité” ante cualquier instancia que se lo solicite.
- III. Dirigir los trabajos de “El Comité” y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por sus integrantes:
- IV. Las demás que sean afines a sus atribuciones y las que le confieran a “El Comité” y el presente reglamento.

Artículo 9º. Corresponde al Secretario Técnico de “El Comité” las siguientes facultades:

- I. Convocar por instrucciones del Presidente de “El Comité”, a las Sesiones Ordinarias y extraordinarias que celebren sus integrantes.
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias en las anuencias del Presidente de “El Comité” o su representante.
- III. Preparar la agenda de las Sesiones que deban celebrarse;
- IV. Presentar el material técnico y documental que analizará “El Comité” en cada sesión con anticipación.
- V. Levantar el acta correspondiente de cada sesión, consignando los asuntos tratados, las resoluciones tomadas y tener el resguardo de los mismos, así como recabar la firma de cada uno de los integrantes de “El comité”.
- VI. Coadyuvar en los trabajos del Presidente y en aquellas otras atribuciones que le asigne “El Comité” y el presente reglamento.

Artículo 10º. A los integrantes de “El Comité” les corresponderá:

- I. Asistir a las reuniones puntualmente;
- II. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a consideración en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren;
- III. Aportar estudios y propuestas que coadyuven al desarrollo de las actividades de “El Comité”.
- IV. Conocer y aplicar los criterios establecidos en el Manual de Operaciones de Parques y Jardines.
- V. Aquellas otras que asigne expresamente “El Comité” o su Presidente.

CAPITULO V

BASES Y LINEAMIENTOS PARA EMITIR LOS DICTÁMENES FORESTALES.

Artículo 11º. Para el estudio, revisión y aprobación de los dictámenes forestales de forestación, reforestación, podas y derribos se deberá aplicar “El Reglamento”, “La Norma” y las demás normatividades ambientales aplicables.

Artículo 12º. Una vez que “El Comité” analice los dictámenes forestales de forestación, reforestación, podas y derribos, se levantará el acuerdo correspondiente.

Artículo 13º. Se hará la excepción del proceso de revisión por parte de “El Comité” los casos de derribos de grado 3, con anotación de riesgo de caída con motivo a la premura de su atención, debiéndose informar en la siguiente sesión al Comité.

Artículo 14º. Los acuerdos, dictámenes, minutas y demás documentos que respalden los asuntos tratados por el “Comité”, serán de uso exclusivo del mismo y de la “Dirección”.

Artículo 15º. Una vez examinados y aprobados los dictámenes forestales por parte de “El Comité” serán remitidos a “La Dirección” a efectos de la ejecución correspondiente de conformidad con la Ley.

Artículo 16º. En el caso de que “El Comité” emita dictamen como no factible deberá fundarlo y motivarlo de tal forma, que el Director de Parques y Jardines informe a los interesados dicha determinación.

CAPITULO VI DE LAS SESIONES DE “EL COMITÉ”

Artículo 17º. El Comité sesionara por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria, debiendo convocar por escrito con 48 horas de anticipación; en el caso de no contar con asuntos a tratar se hará del conocimiento previo de los integrantes.

Artículo 18º. Las Sesiones Ordinarias serán validas con la asistencia del 50 % cincuenta por ciento más uno de los integrantes presentes, declarados por el Presidente o en su defecto por el Secretario de “El Comité”.

Artículo 19º. Si no hubiere el quórum señalado en el artículo anterior, se levantará el acta respectiva para hacer constar el hecho y se convocará por segunda vez a los integrantes de “El Comité”, en cuyo caso las decisiones serán válidas por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de los asistentes a la sesión.

Artículo 20º. La convocatoria que se expida para la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberá tener el Orden del Día con los asuntos que habrá de ser desahogados en las mismas.

Artículo 21º. Las sesiones extraordinarias se convocaran cuando así lo determine la urgencia de los hechos, para la cual se emitirá convocatoria previa; los acuerdos que de la misma deriven serán válidos con la asistencia de, al menos, cinco de sus miembros.

Artículo 22º. En las sesiones de “El Comité” todos sus integrantes tendrán voz y voto, con excepción del Presidente de Colonos de la Zona materia del dictamen y el especialista en el ámbito del medio ambiente, la ecología y el urbanismo, quienes solo tendrán voz pero sin voto para los acuerdos que se tomen en las sesiones de trabajo.

Artículo 23º. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente de “El Comité” tendrá voto de calidad.

Artículo 24º. Cuando uno de los integrantes del comité falte a tres sesiones consecutivas de forma injustificada, se le extenderá un oficio con carácter de extrañamiento por parte del Secretario a petición del Presidente, con fundamento en el artículo 10 fracción I del presente reglamento.

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortes Berumen, Presidente Municipal; al Lic. Francisco José Menéndez López, Secretario General; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico; Al Lic. Moctezuma Quezada Hernández, Encargado de Hacienda Municipal; Al Ing. Santiago Preciado Moran, Director de Ecología; Al Ing. Cesar Peña

Figuroa, Director de Parques y Jardines y al Ing. Luis Ernesto Luna Ballesteros, Director de Obras Publicas. ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN". "2007, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN JALISCO". TLAQUEPAQUE, JALISCO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2007. LIC. JOSÉ HERNÁN CORTES BERUMEN. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. LIC. MARIA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. VOCAL DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS. REGIDOR JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA. VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. REGIDOR ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ORNATO. VOCAL DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN. REGIDOR FELIPE CRUZ ROJAS. VOCAL DE LA COMISIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ORNATO. REGIDOR LUIS ARTURO MORONES VARGAS. VOCAL DE LA COMISIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ORNATO. REGIDOR JUAN MANUEL HERRERA ÁVILA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. REGIDOR JULIÁN FIERROS VELÁZQUEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. REGIDOR JOSÉ MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. REGIDOR JUAN RAMÓN ÁLVAREZ LÓPEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. REGIDOR JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS. REGIDOR JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GUIZAR. VOCAL DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS. -----

Para antes de la votación se le concede el uso de la palabra a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Nada más para antes, quiero entender que ese Comité esta validado dentro del Reglamento, forma parte de... (Habla el Regidor Antonio de Loza: Sí, así es.) Okay, nada más, no sé, salvo lo que opinen los demás, que únicamente quede la aprobación del Reglamento, ya que ese Comité esta dentro del propio Reglamento y no tiene razón de ser de separarse. -----

Hace uso de la palabra el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Nada más como comentario, se trabajo muchísimo en este Reglamento, el otro que se aprobó va de la mano de este, sí, fueron tres o cuatro meses los que se estuvieron trabajando, estuvieron la mayoría de sus Comisiones, inclusive de con usted estuvieron, por eso se aprobó en Comisiones esto. -----

Tiene el uso de la palabra el Presidente Municipal: Según entiendo el comentario de la Lic. Rosario, es que, si dentro del Reglamento ya viene esta figura implícita. -----

Hace uso de la voz el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Es el complemento del Reglamento, esto, es el complemento esto. David, si tu recuerdas se platicó muchísimo que este es el complemento exactamente para formar la mesa dictaminadora. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba en lo general el **REGLAMENTO**

INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA LA FORESTACIÓN, REFORESTACIÓN, PODAS Y DERRIBOS DE SUJETOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE. Nuevamente en votación económica se pregunta si se aprueba en lo particular el **REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA LA FORESTACIÓN, REFORESTACIÓN, PODAS Y DERRIBOS DE SUJETOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE.** Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

ACUERDO: -----

PRIMERO.- Se aprueba **EN LO GENERAL EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA LA FORESTACIÓN, REFORESTACIÓN, PODAS Y DERRIBOS DE SUJETOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE.** -----

SEGUNDO.- Se aprueba **EN LO PARTICULAR EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA LA FORESTACIÓN, REFORESTACIÓN, PODAS Y DERRIBOS DE SUJETOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE.** -----

TERCERO.- Se aprueba **SE GIRE INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE PUBLIQUE EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al H. Congreso del Estado; al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornato; al Regidor Juan Manuel Herrera Ávila, Presidente de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental; al Regidor Juan David García Camarena, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al Ing. Santiago Preciado Moran, Director de Ecología; al Ing. Cesar Peña Figueroa, Director de Parques y Jardines; y al Ing. Luis Ernesto Luna Ballesteros, Director de Obras Públicas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 36, 37 y 38 del Reglamento de Parques, Jardines y Recursos Forestales; 14 y 74 del Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y, 8 y 9 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno. -----

Ahora se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan Manuel Herrera Ávila: Gracias Presidente, con su permiso. Hago uso de la voz en la atribución a lo marca nuestra Legislación Municipal y Estatal, para presentar a los señores Regidores, **DICTAMEN** de una iniciativa, que de la misma manera presente el día 26 de abril de 2007, para crear el Ordenamiento Municipal, del Reglamento de Descacharrización de la Vía Pública para el Municipio de Tlaquepaque. Esto tomando como marco referencial y apoyado en la abundante

cantidad de bienes muebles, que están abandonados con evidentes muestras de abandono, que luego se convierten en refugio para la delincuencia y para vandalismo, así como otro tipo de desechos, que no tienen razón de ser de estar obstruyendo y poniendo en riesgo a las personas que transitan por las banquetas o las propias vialidades, bien esta iniciativa que ha sido analizado y discutido después de haber sido turnado a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación. Bien pues habiendo sido aprobado en estas Comisiones, el día de hoy presento el siguiente Dictamen para que sea considerado y puesto a votación de los señores Regidores, que textualmente y a la letra dice: Se aprueba **LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE CREA EL REGLAMENTO PARA EL RETIRO DE BIENES ABANDONADOS DE LA VÍA PÚBLICA, PARA EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, APROBANDO ÉSTE TANTO, EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR**, de conformidad en los siguientes términos, y viene el Reglamento completo. Bien Presidente, le solicito ponga a consideración en lo General y en lo particular, de los señores Regidores. **MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.** En sesión ordinaria de cabildo de día 26 de abril de 2007, fue aprobada y turnada a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental para su estudio y dictamen una **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE CREA EL REGLAMENTO DE DESCACHARRIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE**; motivándose ésta en los siguientes: **ANTECEDENTES:** El pasado día 26 de abril de 2007, el Regidor Juan Manuel Herrera Ávila, Presidente de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, presentó en sesión ordinaria de cabildo la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE CREA EL REGLAMENTO DE DESCACHARRIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE**; siendo su exposición motivos la siguiente: En la sesión del 7 de febrero del presente año se presentó la solicitud para aprobación directa la propuesta para la realización de brigadas periódicas de recolección de neumáticos, vehículos chatarra y otros residuos que obstaculicen la vía pública. En esa misma sesión, se acordó la oportunidad de la propuesta y se dio el visto bueno, llevándose a cabo en distintas ocasiones a la fecha, obteniendo los siguientes resultados: *Viajes de recolección: 12. *Toneladas de neumáticos entregados a CEMEX: 44.73. En el marco de estas acciones, se ha aplazado el retiro de la vía pública de autos chatarra a falta de un predio que sirva a la colocación temporal de dichos autos, ya que de no disponer de él el problema no sería resuelto de fondo y probablemente abriríamos espacio a conflictos de distinta naturaleza (vial, de derechos reales e incluso de contaminación por parte del mismo Ayuntamiento). En efecto, se requiere de un lugar útil para la disposición de los automóviles chatarra que sean retirados de la vía pública, a modo de depósito en tanto el dueño reclame su devolución. Por otro lado, por tratarse de una disposición temporal del inmueble, y con miras a aprovechar esos recursos, considerando la naturaleza de esta propuesta, desde luego ecológica, se ha considerado prudente por parte de esta Comisión la ejecución de aquellos autos que no hayan sido reclamados por los dueños y destinar los recursos resultantes para trabajos de ecología prioritarios. Estudiada y analizada que fue la **INICIATIVA** en comento, una vez agotadas las discusiones por estas comisiones para su aprobación se desprenden las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **I.** Que se desprenden, en primer término, por el reconocimiento atribuido según el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al municipio como base de la división territorial de los Estados y del Ayuntamiento como su órgano de gobierno. **II.** Que como atribuciones conferidas a este órgano de gobierno, los Ayuntamientos se encuentran facultados para la expedición de sus reglamentos según lo

estipulado en el artículo 40 fracción II de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **III.** Que le corresponde a los Ayuntamientos emitir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general para proteger, prevenir, mantener y potenciar el equilibrio ecológico del territorio municipal en el ámbito de su competencia de acuerdo a la ley general de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, así como la ley estatal de equilibrio ecológico y protección al ambiente y sus respectivos reglamentos; **IV.** Que resulta necesario crear el marco jurídico que faculte a la autoridad municipal para el retiro de bienes abandonados en las calles y avenidas del municipio, puesto que éstos llegan a convertirse en verdaderos obstáculos viales y focos de contaminación además de conflictos en cuanto al respeto de los derechos reales de los munícipes, considerando necesario, por otro lado, el cambio de nombre del reglamento, por razones de redacción y estilo a “Reglamento para el retiro de bienes abandonados de la vía pública para el municipio de Tlaquepaque, Jalisco”. Por todo lo anterior y con objeto de contribuir de forma efectiva en la procuración del equilibrio ecológico del municipio, los que suscribimos. Con fundamento en el artículo 24, 27 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque, que faculta a las Comisiones que dictaminan para el estudio y análisis de lo acordado por cabildo en materia de reglamentación municipal, así como lo estipulado en el artículo 9 fracción I incisos g) e i) y 13 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno, sometemos a la elevada consideración de este Ayuntamiento el siguiente: **DICTAMEN: SE APRUEBA LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE CREA EL REGLAMENTO PARA EL RETIRO DE BIENES ABANDONADOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, APROBANDO ÉSTE TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR** de conformidad con los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA EL RETIRO DE BIENES ABANDONADOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para el procedimiento de retiro de bienes abandonados de la vía pública del Municipio de Tlaquepaque, en coordinación con la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entiende como *vía pública* las calles, calzadas, caminos, avenidas, viaductos, así como las vialidades primarias y corredores de movilidad con prioridad al transporte público y, en general, todo predio destinado al servicio público del tránsito peatonal, vehicular y al transporte colectivo. Asimismo no se considerará vía pública los predios pertenecientes al dominio privado de la Federación, del Estado, del municipio o de los particulares, para fines restringidos o aprovechamientos privados, así como los bienes de uso común de los condominios.

Artículo 3.- El procedimiento de retiro de bienes abandonados de la vía pública se llevará a cabo mediante el procedimiento administrativo establecido en el presente reglamento. Para tal efecto se entenderá por:

Agente: autoridad municipal o estatal de vialidad y tránsito facultada para la vigilancia en materia del presente reglamento;

Depósito: Predio municipal o estatal destinado por acuerdo, decreto o cualquier otra disposición administrativa al depósito temporal de los vehículos y objetos recogidos conforme al procedimiento del presente reglamento;

Permiso: Autorización que, sin crear derechos permanentes, concede la autoridad competente en atención a ciertos derechos o condiciones de carácter transitorio para la permanencia de un vehículo u objeto regulado en el presente reglamento en la vía pública;

Secretaría: Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco;

Ayuntamiento: Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco;

Dirección: Dirección de Ecología del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA Y LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 4.- Para la aplicación del presente reglamento las autoridades municipales se regirán por el artículo 15 de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco en materia de competencia y concurrencia entre el Estado y el Municipio.

Artículo 5.- Para efectos del presente Reglamento serán autoridades en materia de retiro de bienes abandonados de la vía pública:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Dirección de Ecología;
- III. Los Jueces Municipales;
- IV. La Tesorería Municipal; y
- V. Las autoridades recaudadores y ejecutoras que de ellos dependan.

Artículo 6.- El Presidente Municipal, a través de la Dirección de Ecología, será el responsable de la aplicación del presente reglamento, actuando en todo momento conforme al mismo, promoviendo la participación y cultura ciudadana y dando cumplimiento al procedimiento y sanciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 7.- Corresponde al Presidente Municipal, a través del Director de Ecología del Municipio de Tlaquepaque:

- I. La formulación y aplicación de programas periódicos o continuados de retiro de bienes abandonados, conforme al procedimiento regido por el presente reglamento;
- II. El establecimiento de líneas generales y convenios de coordinación y concurrencia con la Secretaría, a fin de llevar a cabo acciones conjuntas en esta materia, o el uso de depósitos estatales o municipales, así como la eficiencia del trabajo de los agentes, de acuerdo al título segundo de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco;
- III. La administración y vigilancia del depósito municipal, para lo que, a través de la dependencia encargada, se asignará el personal y recurso adecuado;
- IV. La elaboración del censo de los objetos depositados o por depositar, tanto en depósitos municipales como estatales, o incluso intermunicipales, así como un informe semestral al Presidente Municipal de dicho censo y un diagnóstico de los objetos existentes aún en la vía pública municipal.

Artículo 8.- Corresponde a la Dirección de Ecología del Municipio de Tlaquepaque:

- I. La aplicación del presente reglamento en cuanto al procedimiento de retiro de bienes, así como el cumplimiento de los programas formulados.
- II. La remisión a la Dirección de Seguridad Pública de la indagación en materia de seguridad de los bienes abandonados, en los casos en los que sea conveniente, así como la remisión de la investigación al ministerio público.
- III. La vigilancia del municipio, a fin de detectar los bienes abandonados en la vía pública, dando el aviso oportuno al Director de Ecología, a fin de que este pueda elaborar con plena información el programa para su retiro.
- IV. La elaboración de un registro integral de personas físicas o morales que tengan interés en la adquisición de los bienes regulados por el presente reglamento. El listado no deberá excluir ningún interés manifestado en la compra de los bienes mencionados, siendo aplicable, de en caso de exclusión, la responsabilidad correspondiente.
- V. La aplicación de las sanciones y multas a que hace referencia este reglamento a quienes infrinjan sus disposiciones o incurran en un supuesto de los enumerados en el artículo 30.

Artículo 9.- Corresponde a la Tesorería Municipal y a su dependencia recaudadora la ejecución de las infracciones y multas a que se hagan acreedores los infractores del presente reglamento.

Artículo 10.- Corresponde a los Jueces Municipales, en el ámbito de su competencia, la imposición de infracciones, multas y sanciones, así como la aplicación y calificación de las sanciones administrativas previstas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE RETIRO DE BIENES ABANDONADOS DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 11.- El Director de Ecología del Municipio de Tlaquepaque elaborará con oportunidad los programas de censo y retiro de los bienes abandonados en la vía pública.

Artículo 12.- Los agentes asignados a los programas de retiro de bienes abandonados procederán a comprobar el estado de abandono de todo tipo de objetos.

Artículo 13.- El estado de abandono de los bienes considerados por este reglamento podrá comprobarse a través de testigos, o por su permanencia en el mismo estado por más de 90 días continuados en la vía pública o por el procedimiento del artículo 21. Asimismo, bastará el dicho de quien acredite debidamente algún título de propiedad o posesión sobre el bien, de que el mismo se encuentra en situación de desecho, para que se proceda conforme al presente reglamento, sin menoscabo de las costas o sanciones enumeradas en el presente reglamento y de la investigación en los casos en que proceda, derivada de la vista al ministerio público, conforme al artículo 35 de este ordenamiento.

Artículo 14.- Una vez comprobado el estado de abandono del bien considerado, se procederá a la notificación conforme al procedimiento aquí estatuido al legítimo propietario o al poseedor, en caso de haberlo. De no haber propietario ni poseedor del bien se procederá conforme al artículo 21 del presente Reglamento.

Artículo 15.- La Dirección, a través de sus agentes, notificará al propietario o poseedor del bien abandonado, que este deberá ser retirado de la vía pública, señalando los motivos e indicando su fundamento, apercibiéndolo de que de no retirarlo se procederá conforme al presente Reglamento.

Artículo 16.- En caso de haber reporte fundado del bien abandonado o en estado de desecho en la vía pública, el requisito de la averiguación de abandono será nugatorio para efectos del presente reglamento.

Artículo 17.- Si en un plazo de 72 horas, el legítimo propietario o poseedor del bien no ha retirado el mismo de la vía pública se procederá a su retiro por parte de la Dirección y llevado al depósito estatal o municipal de acuerdo a los convenios establecidos al respecto, en donde permanecerá en depósito bajo la Dirección de Ecología de Tlaquepaque o de la Secretaría, según el caso, hasta su reclamo o destrucción. Todos los gastos generados por el traslado y depósito serán a costa del propietario o poseedor o del tercero infractor, que será identificado por la Dirección.

En los casos de reincidencia, se procederá al retiro del bien abandonado de forma inmediata.

Artículo 18.- Para el cómputo del plazo al que se refiere el artículo anterior este comenzará a correr a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación. Asimismo sólo se tomarán en cuenta las horas correspondientes a días hábiles y siendo considerados los días constantes de 24 horas.

Artículo 19.- Dentro del mismo plazo, el notificado tendrá la opción de vender por su parte el bien u ofrecerlo al Ayuntamiento en donación. En caso de optar por venderlo, se ampliará el término por un plazo igual; en caso de no haber sido retirado el bien en dicha ampliación, se procederá conforme lo previsto en el artículo 17. Asimismo, la Dirección estará obligada, al notificarle su opción, a ofrecer al notificado un listado de empresas interesadas en la adquisición de este tipo de bienes.

Artículo 20.- En caso de que el notificado opte por el retiro del bien por la Dirección, el propietario o poseedor del bien deberá indicar a qué depósito, de entre los conveniados o propios del municipio disponibles, será trasladado el bien.

Artículo 21.- Si no apareciera el propietario o poseedor del bien abandonado, se fijarán avisos durante un mes, de diez en diez días, que serán fijados en el mismo bien y en la Dirección de Ecología, anunciándose que al vencimiento del plazo se ejecutará el proceso de retiro sobre el mismo. Si al vencer el plazo no apareciera propietario, poseedor o persona con derecho sobre el mismo se procederá según el presente reglamento, dando por abandonado el bien.

Artículo 22.- Sólo en caso de negativa del propietario o poseedor del bien abandonado, manifestada en forma expresa o tácita o, en caso de ausencia de éste conforme al artículo anterior, el agente podrá ordenar se retire el mismo de la vía pública, tomando las medidas necesarias para trasladarlo a un depósito público. Se entenderá ausente el propietario o poseedor al finalizar el plazo referido en el artículo 21 sin que el mismo hubiera retirado el bien o recurrido ante la autoridad competente.

Artículo 23.- Si el propietario del bien abandonado llegare cuando se estén realizando las maniobras para retirar este, podrá recuperarlo de inmediato previo pago contra recibo que le expida el servicio de grúa o transportista, sin perjuicio de las infracciones en que haya incurrido. En todo caso, el agente que intervenga notificará al propietario que en ese mismo momento deberá ser retirado el bien de la vía pública, permaneciendo la autoridad hasta que se de cumplimiento a lo indicado y de no darse el caso proceder conforme al procedimiento iniciado.

Artículo 24.- En las vías públicas únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos cuando estas sean motivadas por una emergencia y la reparación no obstruya el tránsito, ni cause molestias a otras personas. Asimismo queda prohibido estrictamente la reparación y estacionamiento permanente de vehículos en la vía pública.

Artículo 25.- El traslado o remolque de los bienes abandonados deberá ser realizado por vehículos especializados que cuenten con la autorización correspondiente para tal efecto.

Artículo 26.- Los bienes retirados de la vía pública por disposición del presente reglamento deberán ser depositados en un predio para este efecto aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Tlaquepaque, previa opinión del Tesorero Municipal, o bien en un predio asignado al Instituto Jalisciense de Asistencia Social, conforme a un convenio debidamente requisitado para este efecto.

Artículo 27.- El Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento deberá asignar un predio de por lo menos 1500 m² para los efectos del artículo anterior, mismo que deberá contar con el equipamiento mínimo y personal para su adecuado funcionamiento.

Artículo 28.- Los bienes abandonados que carezcan de dueño o poseedor, tras haber transcurrido 6 meses de depósito, serán enajenados a personas físicas o morales interesadas en los mismos, o en último caso, compactados y dispuestos finalmente como residuos, de acuerdo a su clasificación, en el tiradero respectivo, de acuerdo al Reglamento y Dirección correspondiente, misma que acudirá para su traslado.

Artículo 29.- Los costos, tarifas o derechos derivados de la estancia de los bienes en el depósito serán adecuados para su homologación con las equivalentes en los depósitos del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 30.- En las vías públicas está prohibido:

- I. Efectuar reparaciones de vehículos, salvo casos de emergencia, conforme al artículo 24 del presente reglamento;
- II. Arrojar, depositar o abandonar objetos o residuos que puedan entorpecer la libre circulación o estacionamiento de vehículos; y
- III. Abandonar vehículos.

Artículo 31.- La infracción de las prohibiciones dispuestas en el artículo anterior será sancionada con 10 (diez) días de salario mínimo general vigente en la zona económica a que

corresponda, sin detrimento de las costas de transporte y depósito del bien cuando sea el caso, así como las responsabilidades penales cuando, tras la remisión al ministerio público, resulten procedentes.

Artículo 32.- En caso de que los infractores de los supuestos mencionados en el artículo 30 se negaren a retirar los bienes, los Agentes podrán hacer uso de la fuerza pública, siempre que se cumplan todos los requisitos del procedimiento establecido en este reglamento.

Artículo 33.- Los servidores públicos municipales, encargados de la aplicación del presente Reglamento, que no observen u omitan acatar sus disposiciones, incurrirán en responsabilidad y serán sancionados conforme las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 34.- En caso de reincidencia en las infracciones previstas en el presente capítulo, cometidas dentro de los tres meses siguientes, se duplicará el importe de la multa correspondiente.

Artículo 35.- Las autoridades competentes, tanto para levantar infracciones como para calificarlas y aplicar las sanciones correspondientes, así como las medidas de seguridad que procedan, deberán fundar y motivar su acto, notificarlo personalmente al infractor o, en su caso, por medio de cédula, al infractor ausente.

Si en el procedimiento que sigan las autoridades para tomar conocimiento de infracciones y ejecutar las sanciones administrativas previstas en este Reglamento, constatan actos u omisiones que puedan integrar delitos, darán vista al ministerio público.

CAPÍTULO V DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 36.- Para la sustanciación de los recursos a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto por el capítulo VIII de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento, dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, establecerá los procedimientos adecuados para licitar los servicios de grúa y remolque de automóviles, así como transporte o transferencia de los bienes a que hace referencia este reglamento.

TERCERO.- El Ayuntamiento, dentro del mismo plazo, publicará una convocatoria en la Gaceta Municipal a fin de hacer pública la apertura de inscripciones al registro de personas físicas o morales conforme a la fracción IV del artículo 8 del presente reglamento, para conocimiento de los interesados.

CUARTO.- Quedan abrogadas las disposiciones que se contrapongan al presente Reglamento.

QUINTO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

*Atentamente: Tlaquepaque, Jalisco a 13 de diciembre de 2007. **COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO Y, ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: REGIDOR JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA. Presidente de la Comisión Convocante. Comisión de Reglamentos. SÍNDICO MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. Vocal de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. REGIDOR ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ. Vocal de las Comisiones de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental. REGIDOR JUAN MANUEL HERRERA ÁVILA. Presidente de la Comisión de Ecología, saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental. REGIDOR JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GUIZAR. Vocal Comisiones de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. REGIDOR HUGO ALEJANDRO HIJAR ESTRADA. Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. REGIDOR JULIÁN FIERROS VELÁZQUEZ. Vocal de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental. REGIDOR ING. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ. Vocal de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental. REGIDOR JUAN RAMÓN ÁLVAREZ LÓPEZ. Vocal de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental. Es cuanto Presidente. -----***

Habla el señor Presidente Municipal: Entiendo que ya tienen el Reglamento todos los Regidores, por lo tanto. Sometería en consideración lo señalado por el Regidor Juan Manuel Herrera Ávila, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba en lo general el **REGLAMENTO PARA EL RETIRO DE BIENES ABANDONADOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO**. Nuevamente en votación económica se pregunta si se aprueba en lo particular el **REGLAMENTO PARA EL RETIRO DE BIENES ABANDONADOS DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO**. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

A C U E R D O : -----

ÚNICO.- Se aprueba **LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE CREA EL REGLAMENTO PARA EL RETIRO DE BIENES ABANDONADOS DE LA VÍA PÚBLICA, PARA EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, APROBANDO ÉSTE TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON EL CUERPO DEL DICTAMEN.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al H. Congreso del Estado; al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Regidor Juan Manuel Herrera Ávila, Presidente de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental; al Regidor Juan David García Camarena, Presidente de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Puntos Constitucionales,

Redacción y Estilo; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; y al Ing. Santiago Preciado Moran, Director de Ecología, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 24, 27 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque; y, 9 fracción I, incisos g) e i) y 13 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno. -----

Ahora se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan David García Camarena: Muchas gracias señor Presidente, buenos días a todos, en los mismos términos de los que me antecedieron en la voz, quisiera poner a la consideración de este Pleno modificaciones a diversos Ordenamientos Municipales, de los cuales se les dio cuenta y entrego con el tiempo oportuno a cada uno de los miembros de este Cabildo, así mismo seguimos el procedimiento dentro de Comisiones conjuntas, reuniones donde se llevo a cabo el estudio, análisis y discusión de los mismos, y finalmente fueron aprobados en Comisiones, como lo manda el Reglamento Interior y de Sesiones de este Ayuntamiento, por lo cual pongo a su consideración los cuatro siguientes Dictámenes relativos a Ordenamientos Municipales. El primero de ellos es un dictamen **QUE ABROGA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE Y CREA EN SU LUGAR UNO DEL MISMO NOMBRE**, con una integración total de sesenta y tres artículos, con la intención de actualizarlo y ponerlo acorde a las necesidades de nuestro Municipio, en pro de la Transparencia y un mejor acceso a la Información Pública, por lo cual le pido señor Presidente lo ponga a consideración en lo General y en lo Particular a este Cabildo. **MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.** *En sesión ordinaria de cabildo de día 30 de marzo de 2007, fue aprobada y turnada a la Comisión Edilicia de Reglamentos para su estudio y dictamen **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE ABROGA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE**, publicado en la gaceta municipal el 05 cinco de abril del año 2006 dos mil seis **Y EN SU LUGAR SE CREA UN NUEVO REGLAMENTO BAJO EL MISMO NOMBRE**; motivándose ésta en los siguientes **ANTECEDENTES: PRIMERO:** El pasado día 15 de marzo del año 2007 en sesión ordinaria de cabildo, fue presentado por conducto del Regidor Juan Ramón Álvarez López, acuerdo que propone la creación del Consejo para la Transparencia y la Ética Pública en el municipio de Tlaquepaque; acuerdo turnado a la Comisión que suscribe así como a las comisiones de Hacienda y Gobernación de conformidad a los siguientes términos: El presente turno a las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Reglamentos e Inspección y Vigilancia, **QUE TIENE POR OBJETO SE APRUEBE LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE.** Sobre las siguientes bases: **I.-** Que el municipio es según nuestra Constitución Política la entidad básica de la organización territorial de nuestro Estado, y cauce inmediato de la participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios que corresponden a la comunidad. **II.-** Que uno de los compromisos del suscrito es velar por la austeridad y la eficiencia de los recursos públicos en beneficio de la sociedad, y que sean encauzados principalmente a la obra pública y al gasto social. **III.-** Que es esencial dar respuesta a las diferentes manifestaciones de los grupos ciudadanos, es necesario manejar cada vez con más transparencia los recursos públicos y las percepciones*

de los servidores públicos. **IV.-** En este respecto se debe resaltar el propósito de otorgar a la sociedad en general la seguridad de que el manejo de la Hacienda Pública Municipal, está sujeto a una adecuada regulación, que impida la discrecionalidad en su aplicación y no dejen en la ciudadanía el sentimiento de que respondan a repartos injustificados o más aun ilegales. **V.-** Que para efecto de lo anterior se propone la creación de un organismo que sirva de enlace entre la ciudadanía y la autoridad municipal para el mejor conocimiento de las políticas publicas, con el propósito de otorgar a la sociedad en general la seguridad de que el manejo de la Hacienda Pública Municipal es transparente y aplicada responsablemente, y su acceso a la información estaría garantizado, este sería el Consejo para la Transparencia y la Ética Publica en el Municipio de Tlaquepaque. **CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTES:** El suscrito Regidor, fundamento por lo dispuesto por los artículos 115 y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 40 fracción II y 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco; artículo 02 del reglamento de Transparencia e Información Pública del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco; me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el presente **TURNO** a las comisiones de Gobernación, Hacienda, Reglamentos e Inspección y Vigilancia, **que tiene por objeto se apruebe la creación del CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE,** y en base a las siguientes: **ANTECEDENTES 1.-** Las facultades y atribuciones otorgadas al Ayuntamiento por nuestro régimen jurídico ha tenido un considerable avance, toda vez que reconoce como base la organización política y administrativa del Municipio Libre. **2.-** Que a medida de mayor autonomía otorgada al Municipio también es mayor la responsabilidad para ejercer el gobierno incluyendo en esto la administración de las arcas municipales y el acceso a la información pública, no olvidando que nos es conferido por y para la ciudadanía, siendo este uno de los principales reclamos de los gobernados, como consta en la presión que sobre este tema ejercen los medios de comunicación. **3.-** La participación ciudadanía en este tema cada vez es mas activa, por eso es necesario responderle a esta a través de acciones tangibles y contundentes, como es la creación de organismos ciudadanos que garanticen el derecho fundamental de las personas para conocer el proceso y la toma de decisiones publicas, así como evalúen las políticas publicas municipales referentes a la ética publica, la transparencia y acceso a la información y combate a la corrupción. **CONSIDERACIONES I.-** Que el municipio es según nuestra Constitución Política la entidad básica de la organización territorial de nuestro Estado, y cauce inmediato de la participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios que corresponden a la comunidad. **II.-** Que uno de los compromisos del suscrito es velar por la austeridad y la eficiencia de los recursos públicos en beneficio de la sociedad, y que sean encauzados principalmente a la obra pública y el gasto social. **III.-** Que es esencial dar respuesta a las diferentes manifestaciones de los grupos ciudadanos, es necesario manejar cada vez con más transparencia los recursos públicos y las prestaciones de los servidores públicos. **IV.-** Que a este respecto se debe resaltar el propósito de otorgar a la sociedad en general la seguridad de que el manejo de la Hacienda Pública Municipal, está sujeto a una adecuada regulación, que impida la discrecionalidad en su aplicación y que no dejen en la ciudadanía el sentimiento de que respondan a repartos injustificados o más aun ilegales. **V.-** Que para efecto de lo anterior se propone la creación de un organismo que sirva de enlace entre la ciudadanía y la autoridad municipal para el mejor conocimiento de las políticas publicas, con el propósito de otorgar a la sociedad en general la seguridad de que el manejo de la Hacienda Pública Municipal es transparente y aplicada responsablemente, y su acceso a la información estaría garantizado, este sería el Consejo para la Transparencia y la Ética

Publica en el Municipio de Tlaquepaque. Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de: **ACUERDO ÚNICO.-** Se apruebe el presente **TURNO** a las siguientes comisiones de Gobernación, Hacienda, Reglamentos e Inspección Vigilancia, **que tiene por objeto se apruebe la creación del CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE. ATENTAMENTE “2007 Año de la participación Ciudadana en Jalisco”**

MTRO. JUAN RAMÓN ÁLVAREZ LÓPEZ. REGIDOR DEL GOBIERNO DE TLAQUEPAQUE. SEGUNDO: En atención al acuerdo mencionado en el punto que antecede, así como del estudio del Reglamento de Transparencia e Información Pública del Municipio de Tlaquepaque por parte de la Comisión de Reglamentos y del cual se advirtió una necesaria reforma en la totalidad de su contenido ya que éste se encuentra obsoleto y carece de claridad en la eficientización de sus procedimientos, el día 30 de marzo de 2007, el **Regidor Juan David García Camarena**, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos, presento ante el Pleno del Ayuntamiento la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE ABROGA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE**, publicado en la gaceta municipal el 05 cinco de abril del año 2006 dos mil seis **Y EN SU LUGAR SE CREA UN NUEVO REGLAMENTO BAJO EL MISMO NOMBRE**; presentada en los siguientes términos: Se turna a la Comisión de Reglamentos para su estudio y dictamen **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE ABROGA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE** publicado en la gaceta municipal el 05 cinco de abril del año 2006 dos mil seis **Y EN SU LUGAR SE CREA UN NUEVO REGLAMENTO BAJO EL MISMO NOMBRE**; siendo su exposición motivos la siguiente: El acceso a la información es un derecho fundamental consagrado por el Estado Mexicano a favor de sus habitantes, en el denominado “Derecho de Petición” fundado en el numeral octavo de nuestra Carta Magna, como una garantía que tiene toda persona para obtener información pública que generan, recaban o esta en poder de las autoridades y personas físicas y morales que obtienen recursos públicos para realizar sus actividades, esto engloba tanto libertades individuales (de expresión e imprenta, organización, etc.) como otras de carácter social (como lo es la posibilidad de conocer los programas, resultados, los destinos de los recursos y de más información que produzcan los sujetos obligados en el ámbito de competencia). México es un país democrático pero con una enorme necesidad de cambios y mejoras, sus ciudadanos aspiran a construir una convivencia colectiva más incluyente, que brinde las garantías propias de una vida de libertad y justicia. Por ello la democracia mexicana se sigue edificando a través de la expansión de derechos fundamentales, del constitucionalismo democrático el cual engloba los derechos políticos, civiles, sociales y de libertad. El derecho de acceso a la información se inscribe plenamente en es agenda de nuestro país, ya que protege un bien jurídico valioso en si mismo, que los ciudadanos puedan saber lo que hacen sus representantes sociales, entre otros, pero también como lo hacen, porque en él, se rigen la viabilidad de un sistema participativo por cumplir una función vital para la república; que los ciudadanos se involucren en la toma de decisiones y sobre todo que los gobernantes pongamos al escrutinio público nuestro actuar. El derecho a la información es básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana que contribuya a que esta sea más enterada, lo cual es esencial para el progreso de nuestra sociedad. Es universal y constituye una prerrogativa de todas las personas a saber y conocer sobre la información en posesión de las entidades públicas, lo que significa que cualquier persona, sin distinción alguna, inclusive puede solicitar en determinados casos sin necesidad de acreditar el interés jurídico o exponer los motivos o fines de su solicitud; este derecho de acceso a la información se desarrollo a partir del principio de que la información en posesión

de las autoridades gubernamentales es un bien público del cual su titularidad reside en la sociedad. Cabe mencionar que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación del Estado Mexicano garantizar el derecho a la información y transparencia del gobierno que toda persona tiene. En Tlaquepaque la regulación del derecho a la información constituye un paso importante, por ser necesario y fundamental, ya que al mismo tiempo que fortalece la unión entre servidores públicos y los ciudadanos, también impacta de manera positiva en la organización y funcionamiento de las oficinas y dependencias públicas, ya que estas están obligadas por ley a sistematizar, administrar y resguardar los archivos propios de la Administración Municipal; y así cooperar en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y en la rendición de cuentas a todas las personas que lo ejercen. Se busca establecer mecanismos reales de control de gobierno municipal y de contraloría social para que la actividad de los organismos y de las dependencias de gobierno municipal sea transparente y así, los particulares sepan en qué y cómo se gastan o invierten sus contribuciones y operan las obras y servicios públicos que deben ser en su beneficio. En este orden de ideas, la transparencia debe ser entendida como la actuación pública que demuestra sin ocultar la realidad de los hechos, en este caso, el acceso al conocimiento de la acción gubernamental de la administración pública municipal en todos sus niveles. Es importante reflexionar que es prioridad del Ayuntamiento de esta Villa Alfarera, consolidar un gobierno eficiente, honesto, participativo, transparente y rendidor de cuentas claras a sus gobernados, para que estos no solo tengan una idea acerca de la función pública municipal, de las obligaciones de los servidores públicos o del uso de los recursos públicos, sino también mantener una vigilancia social permanente de las acciones de gobierno, que robustece la confianza de los integrantes de la comunidad en su gobierno. Lo anterior es el complemento de un ejercicio democrático de consulta y participación abierta y una herramienta de la población para vigilar a sus autoridades, con esto se generará una mayor participación ciudadana, basada en la información. Cabe mencionar que se tomaron como base para la creación del Reglamento que más adelante quedará a consideración, algunas disposiciones contenidas en el Reglamento de Transparencia e Información Pública del Municipio de Guadalajara, esto por ser un ordenamiento completo y bien estructurado, todo con el objeto de aprovechar los avances que en la materia tiene la Capital del Estado. Estudiada y analizada que fue la INICIATIVA en comento, una vez agotadas las discusiones por esta Comisión para su aprobación se desprenden las siguientes: **CONSIDERACIONES.**

I. Que se desprenden, en primer término, por el reconocimiento atribuido según el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al municipio como base de la división territorial de los Estados y del Ayuntamiento como su órgano de gobierno. **II.** Que como atribuciones conferidas a este órgano de gobierno, los Ayuntamientos se encuentran facultados para la expedición de sus reglamentos según lo estipulado en el artículo 40 fracción II de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **III.** Que se desprenden de nuestra Carta Magna por ser enmarcadas como Garantías Individuales otorgadas a todos los ciudadanos de la República **el derecho a la información y el derecho de petición**, consagrados en los numerales sexto y octavo respectivamente; **IV.** Que el derecho a la información debe ser garantizado por el estado mexicano; considerando a este como trascendental para el mejoramiento de una conciencia ciudadana que enterada sea mas participativa y actor determinante en el progreso de nuestra sociedad; fundamental en la consecución de un gobierno transparente, el derecho a la información es universal y constituye una prerrogativa de todas las personas a saber y conocer sobre la información en posesión de las entidades públicas. **V.** Que el derecho de petición es la garantía que tiene toda persona para obtener de los funcionarios y empleados públicos toda información que generan, recaban o este en su poder a través del ejercicio de sus funciones

y utilización de los recursos públicos para realizar sus actividades; partiendo de que dicha información es un bien público cuya titularidad reside en la sociedad; **VI.** Que parte esencial de cualquier proceso de edificación o fortalecimiento de la democracia, puesto que esta encuentra sustento sobre la base de una cultura política que hace de valores como la supremacía de la ley, la vigencia plena del estado de derecho, la tolerancia, la corresponsabilidad, la paz social, el consenso, **LA TRANSPARENCIA**, entre otros, los ejes sobre los cuales se promueva el bien común, en un trabajo conjunto entre gobierno y sociedad; **VII.** Que la transparencia debe ser entendida como la actuación pública que demuestra sin ocultar la realidad de los hechos la acción gubernamental de la administración pública en todos sus niveles; **VIII.** Que es prioridad de éste Ayuntamiento la consolidación de un gobierno eficiente, honesto, participativo, **transparente** y rendidor de cuentas claras a sus munícipes. **IX.** Que en aras de funcionalidad, eficientización y por ser de la misma materia, se dictamina en el mismo cuerpo del presente, el acuerdo que se expone en el punto PRIMERO del capítulo referente a los ANTECEDENTES en este dictamen y que propone la Creación de un **Consejo para la Transparencia y Ética Pública en el Municipio de Tlaquepaque**; mismo que resulta improcedente puesto que dada la existencia de un organismo público autónomo, **cuya función principal es garantizar el acceso de la SOCIEDAD a la información que se genera con recursos públicos**, es decir, el ITEI (Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco) que tiene la labor de vigilar que toda organización pública o privada que reciba o administre recursos públicos estatales o municipales, facilite su información a la **SOCIEDAD**. Dada la existencia de tal órgano, resulta inoperante la creación de un consejo municipal que pretendiera regular el mismo objeto. Por todo lo anterior y con objeto de contribuir de forma efectiva en lo antes considerado, los que suscribimos. Con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque, que faculta a la Comisión que dictamina para el estudio y análisis de lo acordado por cabildo en materia de reglamentación municipal, así como lo estipulado en el artículo 9 fracción I incisos g) e i) y 13 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno, sometemos a la elevada consideración de este Ayuntamiento el siguiente **DICTAMEN: PRIMERO. SE APRUEBA LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE ABROGA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE Y EN SU LUGAR CREA UN NUEVO REGLAMENTO BAJO EL MISMO NOMBRE; APROBANDO ÉSTE TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR; SEGUNDO. SE DICTAMINA NO RESULTA PROCEDENTE LA CREACIÓN DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE.** A las comisiones que fue turnado el acuerdo que propone la creación del Consejo se les notificara el presente dictamen y de igual manera deberá calzar su firma de conformidad en este documento. Así, el Reglamento aprobado se dictamina de conformidad con los siguientes términos:

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.

TITULO PRIMERO

CAPITULO ÚNICO

De las Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de orden e interés público, de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Municipio de Tlaquepaque, cuyo objeto reside en establecer las bases y lineamientos para la adecuada administración y difusión de la información pública municipal y garantizar el acceso público de ésta.

ARTÍCULO 2.- Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, la Ley de Transparencia e Información Pública y la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos, todas del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 3.- La aplicación del presente Reglamento compete al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a las Dependencias de la Administración Pública, al Comité de Clasificación de Información Pública y a la Unidad de Transparencia, todos pertenecientes al Municipio de Tlaquepaque.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** Al órgano colegiado integrado por el Presidente Municipal, el Síndico y Regidores; investido con las facultades y obligaciones que le otorga la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- II. Comité:** El Comité de Clasificación de Información Pública del Municipio de Tlaquepaque;
- III. Dependencias de la Administración Pública Municipal:** A los órganos conformados por elementos humanos, materiales, estructura jurídica, competencia y procedimientos técnicos que realizan una parte de la actividad que desempeña la Administración Pública Municipal.
- IV. Datos personales:** La información concerniente a una persona física identificada o identificable, entre otras, la relativa a su origen étnico o racial, la que se refiera a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, el domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales o cualquier otro dato análogo a los anteriores que afecten la intimidad de las personas;
- V. Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencias, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad del Ayuntamiento o de los organismos públicos municipales y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración, así como aquellos señalados por la Ley que regula la Administración de documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco;
- VI. Información Pública:** La contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que se cree con posterioridad, que se encuentre en posesión y control del Ayuntamiento o de las Dependencias de la Administración Pública Municipal como resultado del ejercicio de sus atribuciones u obligaciones;

- VII. Instituto:** El Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco;
- VIII. Ley:** La Ley de Transparencia e información Pública del Estado de Jalisco;
- IX. Transparencia:** Conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales el Ayuntamiento así como los Organismos Públicos del Municipio tienen el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones; y
- X. Unidad de Transparencia e Información:** Es la oficina dependiente de la Secretaría General que tiene las atribuciones conferidas por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5.- Son fines del presente ordenamiento los siguientes:

- I.** Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Municipio.
- II.** Contribuir con los ciudadanos el ejercicio del derecho a la información, garantizando así, su estricta observancia por parte del Ayuntamiento de Tlaquepaque así como de sus dependencias y entidades.
- III.** La protección de los datos personales que se encuentran en poder de las dependencias y entidades municipales.
- IV.** Establecer la obligación del órgano de Gobierno Municipal y de la Administración Pública Municipal que le deriva de poner a disposición de los ciudadanos la información necesaria para tener un conocimiento directo de sus funciones, acciones, resultados, estructura y recursos asignados.
- V.** Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que genera el Ayuntamiento y las dependencias y entidades que le auxilian.
- VI.** Establecer el procedimiento mediante el cual, los ciudadanos puedan conocer y acceder a la información que genere o posea el Ayuntamiento y las dependencias y entidades de la Administración pública municipal.
- VII.** Regular la administración, manejo, cuidado y consulta de los documentos que contengan la información pública, que obre en poder de las entidades y dependencias de la Administración municipal.

ARTÍCULO 6.- El Ayuntamiento de Tlaquepaque, así como todas sus dependencias y entidades se encuentran sometidos al principio de publicidad de sus actos y están obligados a respetar el derecho de acceso a la información pública. Todo servidor público municipal tiene la obligación de entregar la información contenida en los documentos públicos a su cargo a las personas que la soliciten en los términos del presente reglamento.

Las personas físicas o jurídicas que sin formar parte de la Administración pública municipal, reciban recursos públicos del Municipio están obligadas a rendir la información que se les solicite, respecto de la utilización de dichos recursos públicos.

ARTÍCULO 7.- Los servidores públicos municipales que administren, manejen produzcan, archiven o conserven documentos públicos son responsables de los mismos a partir del momento en que estos estén bajo su custodia y guarda, en los términos de este ordenamiento y de las leyes y reglamentos aplicables.

Toda la información que se encuentre en poder del Ayuntamiento y de sus dependencias y entidades está a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como de

acceso limitado o reservada. Quienes soliciten información pública tienen derecho a su elección, a que ésta les sea proporcionada mediante copia simple o certificada o a obtener, mediante cualquier otro elemento técnico, la reproducción de dicha información. La información se debe proporcionar en el estado en que se encuentre en las dependencias y entidades municipales. La obligación de las dependencias y entidades municipales de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante. La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de este ordenamiento y demás relativos y aplicables.

ARTÍCULO 8.- El Ayuntamiento y las Dependencias de la Administración Pública Municipal a través del Comité deberán llevar a cabo el análisis y Clasificación de la información pública determinando el carácter de la misma como de libre acceso, reservada y confidencial de acuerdo a las disposiciones de la Ley y a los lineamientos que emita el Instituto.

TITULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I De la Información Pública Fundamental o de Libre Acceso

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento y las Dependencias de la Administración Pública Municipal bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia sin que sea necesario que lo solicite persona alguna deberán publicar de manera permanente y actualizada la información fundamental que se enlista a continuación por medios de fácil acceso y comprensión para los ciudadanos, tales como publicaciones, folletos, libros, revistas, estrados, periódicos murales, boletines, red mundial de datos conocida como internet o cualquier otro medio a su alcance. Es información fundamental:

- I. El marco normativo aplicable que regule la existencia, atribuciones y funcionamiento del sujeto obligado;
- II. Su estructura orgánica, los datos principales de su organización y funcionamiento así como las atribuciones y obligaciones de sus órganos internos;
- III. El informe anual de actividades;
- IV. El calendario y agenda de las sesiones de naturaleza no restringida así como las minutas o actas de las mismas;
- V. Los gastos en materia de comunicación social;
- VI. Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;
- VII. Las cuentas públicas así como los informes trimestrales de origen y aplicación de los recursos;
- VIII. El directorio de sus servicios públicos, desde el titular hasta el nivel de Jefe de Departamento o sus equivalentes;
- IX. Los sueldos y prestaciones de los servidores públicos municipales, que implica la remuneración mensual por puesto, incluyendo prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción que en dinero o en especie reciban quienes laboran para el Ayuntamiento;
- X. Las convocatorias, criterios y demás información relativa al ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos de conformidad con las disposiciones del servicio civil de carrera;

- XI.** Los servicios que ofrecen así como manuales o sistemas en que se precisan los trámites, requisitos y formatos utilizados para los mismos;
- XII.** El inventario y las modificaciones de los bienes inmuebles y vehículos, indicando la persona quien tiene el resguardo de los últimos;
- XIII.** Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas;
- XIV.** Los programas operativos que lleven a cabo así como las metas y objetivos de éstos;
- XV.** Los informes que por disposición legal generen los Ayuntamientos;
- XVI.** Las concesiones y autorizaciones estatales otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia;
- XVII.** La información sobre el presupuesto asignado así como los informes sobre su ejecución, los balances generales y los estados financieros;
- XVIII.** Los resultados de las auditorias practicadas y las aclaraciones que correspondan en su caso;
- XIX.** Los padrones de beneficiarios de programas sociales así como el monto asignado a cada beneficiario,
- XX.** El padrón de proveedores;
- XXI.** Las convocatorias a concurso público o licitación para las obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios así como los resultados de aquellos que contendrán por lo menos:
 - a)** La justificación técnica y financiera;
 - b)** La identificación precisa del contrato;
 - c)** El monto;
 - d)** El nombre o razón social de la persona física o jurídica con quien se haya celebrado el contrato;
 - e)** El plazo y las demás condiciones de cumplimiento; y
 - f)** Las modificaciones a las condiciones originales del contrato;
- XXII.** Las contrataciones que se hayan celebrado en los términos de la legislación aplicable:
 - a)** Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;
 - b)** El monto;
 - c)** El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato; y
 - d)** Los plazos de cumplimiento de los contratos;
- XXIII.** Las personas u organismos y los montos a quienes se entreguen por cualquier concepto recursos públicos así como los informes que los primeros les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXIV.** Los mecanismos de participación ciudadana de que se disponga;
- XXV.** El nombre, domicilio oficial y dirección electrónica, en su caso, de las unidades de transparencia e información donde se recibirán las solicitudes de información;
- XXVI.** La información necesaria que oriente al solicitante sobre el procedimiento detallado para tener acceso a la información pública del Ayuntamiento;
- XXVII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o interés general además de la que con base en la información estadística responda a las necesidades más frecuentes de las personas;

- XXVIII.** El Plan Municipal de Desarrollo así como los planes y programas operativos anuales que se deriven de éste y de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- XXIX.** Los ordenamientos municipales aprobados por el Ayuntamiento así como las iniciativas de reglamento u otras disposiciones de carácter general;
- XXX.** Las actas de las sesiones;
- XXXI.** Las órdenes del día de las sesiones del pleno y de las comisiones;
- XXXII.** Los montos asignados a cada una de las dependencias, fondos revolventes, viáticos y cualequier otro concepto de ejercicio presupuestal que utilicen el Presidente Municipal, Regidores, Síndico y Secretario del Ayuntamiento hasta Jefes de Departamento, el tiempo que dure su aplicación, los mecanismos de rendición de cuentas, de evaluación y los responsables de tales recursos presupuestales;
- XXXIII.** Los ingresos municipales por concepto de participaciones estatales y federales así como por la recaudación fiscal que se integre a la Hacienda Pública;
- XXXIV.** Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas especificando sus titulares, concepto y vigencia;
- XXXV.** Los servicios que ofrece el municipio así como las estadísticas e indicadores de desempeño relativas a los servicios públicos que prestan a las dependencias municipales;
- XXXVI.** El Reglamento interno y demás disposiciones reglamentarias que rige al Ayuntamiento, a sus dependencias y entidades;
- XXXVII.** El presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para cada ejercicio fiscal así como sus modificaciones.
- XXXVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público; y
- XXXIX.** Los expedientes y la información relativa a licencias o permisos municipales.

ARTÍCULO 10.- Las dependencias y entidades están obligadas a realizar actualizaciones periódicas de la información a que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO II

De la Información Pública Reservada.

ARTÍCULO 11.- Es información reservada, para los efectos de este Reglamento:

- I.** Aquella cuya revelación puede causar un daño o perjuicio irreparable, por tratarse de información estratégica en materia de seguridad del Estado y Municipio, seguridad pública o prevención del delito;
- II.** La que establezca la obligación legal de mantenerla en reserva por ser información que fue recibida por el Ayuntamiento o Dependencias de la Administración Pública Municipal en virtud de su custodia y cuya revelación perjudique o lesione los intereses generales o particulares, por cuanto quien acceda a ella de manera previa pudiera obtener un beneficio indebido e ilegítimo;
- III.** La generada por la realización de un trámite administrativo que por el estado procedimental que guarda se requiere mantener en reserva hasta la finalización del mismo;
- IV.** La referida a servidores públicos que laboren o hayan laborado en áreas estratégicas como Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia o

servicios de información cuyo conocimiento general pudiera poner en peligro la integridad física de alguna persona o servidor público con excepción de la información relativa a la remuneración de dichos sujetos;

- V. Las averiguaciones previas;
- VI. Los procedimientos administrativos, laborales, civiles o de cualquier otra índole en que el municipio sea parte en tanto no hayan causado estado, en cuyo caso no deberán publicarse la información confidencial de los comparecientes;
- VII. Los procedimientos judiciales o de jurisdicción voluntaria en tanto no haya causado estado la sentencia, en cuyo caso no deberán publicarse la información confidencial de los comparecientes;
- VIII. Los procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos en tanto no se pronuncie resolución definitiva;
- IX. La calificación de infracciones;
- X. Aquella cuya revelación pueda comprometer la integridad territorial o el orden público del Municipio;
- XI. La que se refiera a las negociaciones y a las relaciones entre el gobierno municipal y otros Ayuntamientos, órdenes de gobierno u órganos de poder;
- XII. Los dictámenes, acuerdos y estudios elaborados por las comisiones edilicias en tanto no sean aprobados por el Ayuntamiento.
- XIII. La que se refiera a datos o consejos preparados por los asesores jurídicos o abogados del Municipio, cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa de naturaleza judicial o de cualquier otro tipo de información protegida por el secreto profesional que debe guardar el abogado respecto de su asesorado;
- XIV. La que se refiera a datos o consejos preparados por profesionistas para el Ayuntamiento y que se encuentren protegidos por el secreto profesional.
- XV. La que por mandato legal debe mantenerse en reserva por tratarse de cuestiones industriales, comerciales, financieras, científicas, técnicas, invenciones y patentes que fueron recibidas por el órgano de la administración pública municipal, para su custodia;
- XVI. La de particulares recibida por la Administración pública municipal bajo promesa de reserva; y
- XVII. La clasificada por una ley especial como confidencial o reservada.

ARTÍCULO 12.- La Clasificación de la información como reservada sólo suspenderá el derecho a la información, por lo que se encontrará limitada en el tiempo hasta por un plazo máximo de 10 años.

CAPÍTULO III **De la Información Confidencial.**

ARTÍCULO 13.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por información confidencial a:

- I. La información que contenga datos personales.
- II. La información que requiera el consentimiento de las personas físicas o jurídicas para su difusión, distribución o comercialización de acuerdo a las disposiciones legales.

- III. La entregada al Ayuntamiento o Dependencias de la Administración Pública Municipal con tal carácter por las personas físicas o jurídicas, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Que hayan señalado en cuáles documentos o soporte de cualquier tipo se contiene la información respecto de la cual se solicita la confidencialidad; y
 - b) Que no se lesionen los derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público.

Dicha información deberá sistematizarse en archivos elaborados con fines lícitos y legítimos. Salvo en el caso de información necesaria para proteger la seguridad pública o la vida de las personas, no deberá registrarse ni obligarse a las personas a proporcionar datos que puedan originar discriminación, en particular información sobre el origen racial o étnico, preferencia sexual, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o de otro índole, o sobre la participación en asociaciones civiles, agrupaciones gremiales o partidos políticos.

ARTÍCULO 14.- Los archivos con datos personales en poder de las dependencias y entidades municipales se actualizarán de manera permanente y deberán ser utilizados únicamente para los fines legales y legítimos para los que fueron creados.

La finalidad de un fichero y su utilización en función de ésta debe especificarse y justificarse. La creación del mismo deberá ser con el objeto de una medida de publicidad o que permita el conocimiento de la persona interesada a fin de que ésta, con posterioridad, pueda asegurarse de que:

- I. Los datos personales reunidos y registrados siguen siendo pertinentes a la finalidad perseguida.
- II. Los datos personales, en ningún caso, han sido utilizados o revelados sin su consentimiento.
- III. El periodo de conservación de los datos personales no excede del necesario para alcanzar la finalidad con que se han registrado.

ARTÍCULO 15.- Toda persona que previamente demuestre su identidad, tiene derecho a saber si se está procesando información que le concierne, a conseguir una comunicación inteligible de ella sin demoras, a obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean ilícitos, injustificados o inexactos; y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su pedimento.

ARTÍCULO 16.- Las dependencias y entidades municipales deben adoptar medidas apropiadas para proteger los ficheros contra los riesgos naturales como la pérdida accidental o la destrucción por siniestro y contra los riesgos humanos como el acceso sin autorización, la utilización encubierta de datos o la contaminación por virus informáticos.

CAPÍTULO IV **De los Documentos Históricos**

ARTÍCULO 17.- Se consideran documentos históricos todos aquellos escritos originales o certificados que se encuentren vinculados a una etapa o acontecimiento de trascendencia para el Municipio de Tlaquepaque, que constituyan evidencias de trascendencia de los sucesos históricos del Municipio y de la crónica de hechos importantes que puedan tener

contenido de interés social o público así como de la actuación biográfica de personajes destacados;

También se consideran como documentos históricos aquellas colecciones y acervos documentales que las autoridades competentes reconozcan como de valor cultural o histórico y que se encuentren bajo la custodia de alguna dependencia o entidad municipal o en su caso, de particulares.

Los documentos a que se refiere este artículo pueden encontrarse en los archivos, bibliotecas de las dependencias o entidades, o en custodia de particulares y deben estar dados de alta en el Registro del Patrimonio Documental del Estado como documentos con valor histórico o cultural.

ARTÍCULO 18.- Aquellos servidores públicos o particulares que custodien documentos históricos serán responsables de la conservación de los mismos, y deberán tomar las medidas necesarias para que al ser consultados se evite el deterioro, destrucción o daño de los mismos.

ARTÍCULO 19.- Los documentos históricos que debido a su estado no puedan ser consultados sin ser destruidos o dañados deben ser respaldados a través de elementos técnicos que permitan su consulta sin dañar los documentos originales.

TITULO TERCERO

CAPITULO ÚNICO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del Presidente Municipal:

- I. Autorizar y emitir los manuales internos que deben observar las dependencias y entidades de la Administración municipal, esto con la finalidad de dar cumplimiento y hacer posible el acceso de los administrados a la información pública del Municipio.
- II. Coordinar las funciones de colaboración con otros gobiernos municipales y con los poderes del Estado en materia de administración, conservación, acceso, uso, y difusión de la información pública.

ARTÍCULO 21.- La Unidad de Transparencia e Información Pública es la autoridad municipal competente para la recepción de solicitudes de información y entrega de la misma.

ARTÍCULO 22.- La Unidad de Transparencia e Información tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recabar y difundir la información pública de carácter fundamental, así como propiciar la actualización periódica de los archivos de las entidades que conforman el Ayuntamiento y el Gobierno Municipal;
- II. Remitir al Comité las solicitudes que contengan información que no haya sido clasificada previamente;
- III. Recibir, dar trámite y permitir el acceso a la información pública que generen el Ayuntamiento, las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal;

- IV. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre los órganos, organismos, dependencias o entidades que pudieran tener la información que solicitan, cuando no sea propia del Municipio de Tlaquepaque;
- V. Realizar los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada;
- VI. Establecer los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Instituir, en coordinación con la Oficialía Mayor Administrativa, programas de capacitación para los servidores públicos municipales en materia de acceso a la información. para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;
- IX. Expedir constancias y certificaciones de la información que conste en los acervos documentales del municipio;
- X. Requerir a las dependencias y entidades de la administración municipal, la realización de los trámites necesarios, para que esté en posibilidades de entregar la información solicitada por los particulares, y
- XI. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre el Ayuntamiento, las Dependencias de la Administración Pública Municipal y los particulares.

TITULO CUARTO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 23.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Clasificar la Información de acuerdo con éste Reglamento, la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, los lineamientos que expida el Instituto y demás disposiciones aplicables;
- II. Clasificar las Comisiones, Comités, Sesiones, Juntas o Reuniones cualquiera que sea su denominación que, por su naturaleza, deban ser de acceso restringido de acuerdo con lo prescrito en la fracción anterior.

ARTÍCULO 24.- La Clasificación de la Información Pública se realizará de oficio o cuando se reciba una solicitud de información, en caso de que lo solicitado no haya sido clasificado previamente.

CAPITULO II De la Integración del Comité

ARTÍCULO 25.- El Comité estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, o la persona que este designe con nivel mínimo de Director General o su equivalente;
- II. Un secretario técnico que será el Titular de la Unidad de Transparencia e Información;
- III. El Titular de la Contraloría Municipal;
- IV. El Titular del Archivo Municipal;
- V. Un representante de cada fracción integrante del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26.- El Comité será presidido por el Presidente Municipal o por la persona que éste designe.

CAPITULO III De las Sesiones

ARTÍCULO 27.- El Comité sesionará por lo menos una vez al mes, y para sesionar validamente se requiere la mitad más uno de los integrantes con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 28.- El Presidente Municipal, el Secretario Técnico, el Titular de la Contraloría Municipal y el Titular del Archivo Municipal tendrán voz y voto, los demás integrantes del Comité sólo tendrán voz.

ARTÍCULO 29.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate quien preside el Comité tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 30.- La Convocatoria a las Sesiones del Comité será responsabilidad directa del Secretario Técnico, quien la comunicará por escrito.

ARTÍCULO 31.- El Secretario Técnico deberá levantar un acta circunstanciada de cada sesión, la cual deberá de ser firmada por todos los que hayan intervenido en ella.

TITULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

CAPITULO I Del Procedimiento

ARTÍCULO 32.- La Unidad de Transparencia e Información en el Municipio será la encargada de la recepción de las solicitudes de información que los particulares hagan así como entregar a estos dicha información.

ARTÍCULO 33.- Corresponde a la Unidad de Transparencia dar a conocer a la ciudadanía que es la oficina respectiva para la recepción de solicitudes y entrega de información, así como a la persona a cargo y los requisitos formales. De igual forma, le corresponde en coordinación con las dependencias competentes, establecer las terminales informáticas que permitan el libre acceso a la información pública que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 34.- La solicitud para obtener información pública deberá hacerse en términos respetuosos a través de un escrito o formato por duplicado y que contenga por lo menos:

- I.** El nombre del solicitante;
- II.** Un domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; y
- III.** Los elementos necesarios para identificar la información de que se trata, así como la forma de reproducción solicitada.

ARTÍCULO 35.- Al recibir la solicitud, la Unidad de Transparencia e información verificará que el escrito contenga los elementos señalados en el artículo anterior; en caso contrario, se

tendrá por improcedente y requerirá al solicitante para que los complete y lo asesorará para tal efecto.

ARTÍCULO 36.- Queda estrictamente prohibido para la dependencia o servidor público a cargo, aplicar en el procedimiento de acceso a la información, fórmulas que propicien recabar datos sobre cuestiones sensibles o personales del solicitante o que den lugar a indagatorias sobre las motivaciones del pedido de información y su uso posterior.

ARTÍCULO 37.- Toda solicitud de acceso a la información deberá sellarse de recibido en original y en copia, debiendo entregar esta última al solicitante.

Con el original, se deberá iniciar un procedimiento administrativo, al cual se le dará seguimiento hasta la entrega de la información solicitada, si procediere, o la negación, en su caso, debidamente fundada y motivada.

ARTÍCULO 38.- La solicitud presentada en otra oficina o dependencia de la Administración Pública Municipal distinta de la competente, deberá ser remitida a la Unidad de Transparencia e Información, dentro de un plazo improrrogable de dos días hábiles siguientes al día de su recepción y notificarse personalmente al solicitante esta circunstancia.

Los plazos para la entrega de la información comenzarán a contar a partir de que la Unidad de Transparencia e Información haya recibido la solicitud.

ARTÍCULO 39.- Recibida la solicitud de acceso a la información que cumpla con los requisitos que establece este ordenamiento, la Unidad de Transparencia deberá dar respuesta al solicitante en un máximo de cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud, Para esto, la dependencia que tenga en su poder la información solicitada contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles para remitirla a la Unidad de Transparencia, a partir de la fecha en que le sea solicitada.

La Unidad de Transparencia e Información podrá fijar un plazo adicional que no deberá exceder de cinco días hábiles, cuando por la naturaleza de la información solicitada, su obtención sea de difícil acceso, lo anterior, siempre y cuando, emita un dictamen en el cual se funde y motive la razón de la prórroga y se notifique al peticionario.

ARTÍCULO 40.- La información será entregada a quien presente la copia de la solicitud de información sellada por la Unidad de Transparencia e Información.

En caso de no contar con la copia, el solicitante deberá dar a conocer su nombre y los datos que permitan identificar la información solicitada.

Una vez que el solicitante obtenga la información, firmará acuse de recibo, el cual se integrará como constancia al expediente administrativo que se haya iniciado.

ARTÍCULO 41.- A la solicitud debe anexarse el recibo oficial que ampare el pago de derechos correspondiente a la reproducción de la información requerida.

ARTÍCULO 42.- La Unidad de Transparencia e Información deberán conservar la información que dé respuesta a la solicitud por un plazo de 10 días hábiles; en caso de que el solicitante

no se presente a recogerla en dicho plazo, la Unidad queda eximida de responsabilidad, salvo el derecho de la persona de volver a presentar solicitud.

ARTÍCULO 43.- La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información, en el plazo legal o adicional, se entenderá resuelta en sentido positivo, para los efectos legales que procedan.

ARTÍCULO 44.- En caso de que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

ARTÍCULO 45.- Cuando al Ayuntamiento o dependencias de este, se les solicite información inexistente, o que no tenga acceso a ella por no ser de su competencia, ésta debe emitir dictamen fundado y motivado, en el que explique esta situación.

ARTÍCULO 46.- Cuando la Unidad de Transparencia e Información rechace una solicitud de información, deberá remitir al Instituto, dentro del plazo de un día hábil siguiente de que lo notifique al solicitante, copia de la solicitud rechazada y del acuerdo, así como un informe en el que se justifique la negativa.

CAPÍTULO II

De la Certificación de Documentos Públicos.

ARTÍCULO 47.- Corresponde a la Secretaría General la certificación de los documentos públicos que se encuentren en los archivos del Ayuntamiento, así como de todos aquellos que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, puedan ser certificados por dicha dependencia.

ARTÍCULO 48.- La Secretaría General deberá firmar los acuerdos correspondientes para delegar al titular de la Dirección de Transparencia la facultad de certificar documentos públicos, exclusivamente dentro del procedimiento contemplado en este ordenamiento para el acceso a la información pública, esto con el propósito de dar agilidad a los mismos.

ARTÍCULO 49.- La certificación de documentos públicos se realiza previo pago de los derechos correspondientes.

Sólo pueden certificarse copias de documentos cuando puedan cotejarse directamente con el original, o en su caso, con copia debidamente certificada del mismo.

CAPITULO III

Costos de acceso a la Información Pública

ARTÍCULO 50.- Cuando la resolución de la solicitud de información pública sea procedente y de su contenido se desprenda el requerimiento de copias simples o certificadas, cuyo costo se encuentre previsto en las leyes de ingresos, se pedirá al solicitante que exhiba el recibo oficial correspondiente con el que justifique haber realizado el pago de la contraprestación o derecho fiscal que se cause, a efecto de que pueda recibir la información requerida.

ARTÍCULO 51.- El acceso y consulta de la información por parte de los solicitantes será gratuito; sin embargo, la reproducción de copias simples o elementos técnicos tendrán un costo directamente relacionado con el material empleado, el cual no podrá ser superior al que prevalezca en el mercado.

De la misma forma, las leyes de ingresos respectivas deberán fijar el costo por la expedición de copias certificadas.

TITULO SEXTO DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS

CAPITULO I Conservación de los Documentos

ARTÍCULO 52.- Aquellos servidores públicos municipales que manejen, produzcan, utilicen o administren documentos públicos, en el desempeño de sus funciones, de su empleo, cargo o comisión, estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- I. Por ningún motivo, los documentos públicos, se considerarán propiedad de quien los produjo.
- II. Los servidores públicos están obligados a registrar los documentos en los archivos respectivos de su dependencia o entidad.
- III. El documento público, una vez dado de baja de la dependencia o entidad correspondiente, deberá integrarse en el Archivo Municipal, para garantizar su control y carácter de propiedad e interés público.
- IV. Una vez que los servidores públicos a que se refiere el presente artículo, se separen del cargo que desempeñan, harán entrega de todos los documentos públicos que estén en su poder, y en caso contrario se aplicarán las sanciones que establecen las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 53.- Para la adecuada conservación de los documentos públicos, el Archivo Municipal en coordinación con las demás dependencias competentes, establecerán los criterios técnicos, para su buen uso, conservación y homogenización de formatos, según sea su especificación.

ARTÍCULO 54.- La restauración de documentos se realiza estrictamente cuando sea necesario y es responsabilidad del titular del Archivo Municipal, quien deberá encomendar esta labor al personal especializado en dicha materia.

Para lo anterior, los titulares de las dependencias y entidades municipales que tengan bajo su guarda y custodia documentos que requieran restauración, deben solicitar al titular del Archivo Municipal su intervención.

ARTÍCULO 55.- El buen estado y conservación de los documentos es responsabilidad de quien los use, los tenga bajo su custodia o posesión; es por ello que deben evitarse actos que propicien su daño o destrucción, para lo cual, cada dependencia o entidad municipal debe establecer los lugares y las condiciones idóneas de salvaguarda, a efecto de evitar su deterioro.

ARTÍCULO 56.- A todos los documentos que sean objeto de restauración, se les debe anexar las especificaciones y las técnicas de reposición, los datos sobre si la información contenida en el documento ha sido alterada o no, las recomendaciones de uso y cuidado, la fecha en que el documento debe recibir mantenimiento, a efecto de su conservación.

Esta constancia la debe otorgar el titular de la dependencia o entidad de que se trate y el responsable del trabajo de restauración realizado.

ARTÍCULO 57.- Los documentos que por su estado de deterioro no puedan ser sometidos a restauración y, ante la eminente desaparición de los mismos, deben ser reproducidos de manera facsimilar o mediante cualquier otro elemento técnico, en la medida que lo permita su condición de degradación.

CAPITULO II

Proceso de Depuración de Documentos Públicos

ARTÍCULO 58.- Para efectos del proceso de depuración, la dependencia o entidad que corresponda, debe elaborar una tarjeta informativa que contenga la relación de los documentos que se dan de baja y el tiempo que falta para que transcurran los seis años a que se refiere el artículo siguiente, a fin de que dichos documentos sean sometidos al proceso de depuración.

Los documentos y la tarjeta informativa a que se refiere el párrafo anterior, deben remitirse al Archivo Municipal para que éste, a su vez, los tenga recibidos bajo su custodia y proceda a su archivo.

ARTÍCULO 59.- El Archivo Municipal se encarga de llevar a cabo el procedimiento de depuración de los documentos que carezcan de interés público o histórico, una vez transcurridos seis años de haber sido generados, y que se encuentren en dependencias o entidades municipales o hayan sido remitidos al Archivo Municipal.

El Archivo Municipal deberá dictaminar la importancia y utilidad de aquellos documentos públicos, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley Estatal en Materia de Administración de Documentos Públicos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; si procede la eliminación de dichos documentos o, en caso determinado, por el contenido de la información, si se consideran como testimonio histórico, cultural o de interés público del Municipio de Tlaquepaque, poniendo a consideración del Ayuntamiento estos supuestos, para que éste resuelva lo conducente.

ARTÍCULO 60.- Los documentos que contengan información que ha sido clasificada como reservada, no son objeto del proceso de depuración a que se refiere este capítulo, sino hasta que haya transcurrido el plazo de diez años en que conservan esa calidad.

Una vez que haya sido desclasificado un documento que contenía información reservada, al haberse vencido el plazo de diez años contados a partir de su creación o por haberse cumplido su condición, se aplicarán las disposiciones relativas a la depuración que establece este capítulo.

ARTÍCULO 61.- Los documentos que se encuentren en las dependencias y entidades y que rebasen el plazo de su custodia, deben enviarse directamente al Archivo Municipal para que se realice el proceso de depuración.

TITULO SÉPTIMO DE LAS FALTAS E INFRACCIONES

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 62.- Serán causas de responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, de los servidores públicos que laboren para los sujetos obligados, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento, las siguientes:

- I. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida información pública que se encuentre bajo su custodia, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información a que están obligados conforme a esta Ley;
- III. Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada o no considerada confidencial conforme a esta Ley;
- IV. No remitir al Instituto las negativas a las solicitudes de información;
- V. Clasificar como reservada, de manera dolosa, información que no cumple con las características señaladas en esta Ley;
La sanción procederá posterior a la verificación y señalamiento de criterios de clasificación por parte del Instituto y del comité respectivo;
- VI. Difundir de manera verbal o entregar, por cualquier medio, información considerada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por esta Ley;
- VII. Entregar intencionalmente información incompleta, errónea o falsa;
- VIII. Difundir, distribuir o comercializar, contrario a lo previsto por la ley, información confidencial;
- IX. Incumplir las resoluciones del Instituto relativas a los recursos de revisión y a la apertura de sesiones conforme a la ley.

ARTÍCULO 63.- La responsabilidad a que se refiere este título o cualquier otro derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento, será sancionada en los términos de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

T R A N S I T O R I O S .

PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará Abrogado el Reglamento de Transparencia e Información Pública del Municipio de Tlaquepaque publicado en la Gaceta Municipal el día 05 cinco de abril del año 2006 dos mil seis.

TERCERO.- El presente Reglamento deroga cualquier disposición que se contraponga con el mismo.

CUARTO.- Una vez publicado el presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de este al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

*Atentamente: Tlaquepaque, Jalisco a 13 de diciembre de 2007. **COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS, GOBERNACIÓN Y HACIENDA: REGIDOR JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA. Presidente de la Comisión Convocante. Comisión de Reglamentos. PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN. Presidente de la Comisión de Gobernación. SÍNDICO MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. Presidente de la Comisión de Hacienda y Vocal de las Comisiones de Reglamentos y Gobernación. REGIDOR JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA. Vocal de las Comisiones de Hacienda y Gobernación. REGIDOR JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GUIZAR. Vocal Comisión de Reglamentos. REGIDORA JUANA MEZA NÚÑEZ. Vocal de la Comisión de Hacienda. REGIDOR FELIPE CRUZ ROJAS. Vocal de la Comisión de Hacienda. Es cuanto Presidente.***

Habla el señor Presidente Municipal: Bien someto a consideración lo señalado por el Regidor Juan David García Camarena, respecto al **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO**, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba en lo general. Quien este a favor en lo particular, del articulado de este **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO**, también hacerlo saber de manera económica. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **A C U E R D O :** -----

PRIMERO.- Se aprueba **LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE ABROGA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE Y EN SU LUGAR CREA UN NUEVO REGLAMENTO BAJO EL MISMO NOMBRE; APROBANDO ÉSTE TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR.** -----

SEGUNDO.- Se aprueba **QUE NO RESULTA PROCEDENTE LA CREACIÓN DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al H. Congreso del Estado; al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Regidor Juan David García Camarena, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos; al Regidor Juan Ramón Álvarez López; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; y al Lic. Marco Antulio Luna Mariscal, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque; y, 9 fracción I, incisos g) e i) y 13 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y

su Régimen Interno. -----

Sigue con el uso de la voz el Regidor Juan David García Camarena: Igualmente, señor Presidente, a continuación presento a ustedes el dictamen que resuelve la iniciativa del Regidor Juan Manuel Herrera, sobre **LA MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE**, básicamente muchas de ellas de forma y que igualmente se circulo previamente, tuvieron conocimiento y se discutió y aprobó en comisiones. **MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.** En Sesión de Cabildo de día 15 de marzo de 2007, fue aprobada y turnada a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, Gobernación y Protección Civil, para su estudio y dictamen: **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULADO DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE;** motivándose ésta en los siguientes **ANTECEDENTES:** El pasado día 15 de marzo de 2007, el **Regidor Juan Manuel Herrera Ávila**, Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil, presentó en sesión ordinaria de cabildo **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULADO DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE;** siendo su exposición motivos la siguiente: Una de las obligaciones más urgentes y primarias del Estado es proteger la vida, la propiedad y todos los demás derechos sine qua non del estado de Derecho. En efecto, sin la protección a la vida, deja de haber gobernado y sujeto de derecho, y sin la protección a los bienes y derechos la certeza jurídica deja de tener objeto. En el ámbito de esta protección, desde hace dos décadas en nuestro país la Protección Civil, definida como el conjunto de acciones que dan respuesta a las demandas de seguridad colectiva ante la existencia o actualización de riesgos, se ha concretado en órganos de gobierno, administrativos y operativos, así como entes privados, trabajando coordinadamente con el propósito común de proteger y salvaguardar a la comunidad. Por otro lado, los diferentes cambios climáticos, el avance de la tecnología, del conocimiento y la comunicación, el crecimiento demográfico, y otros diversos factores, constituyen un panorama en constante evolución que reclama la comprensión cada vez más rápida del mismo y una capacidad de respuesta frente a amenazas que no escatime esfuerzos en los ámbitos jurídico, técnico, económico y de infraestructura. En efecto, se requiere de modo urgente un Sistema Municipal de Protección Civil, en primer lugar legalmente instalado y por otro lado, que prevenga con eficacia y efectividad el acaecimiento de riesgos y desastres y brinde auxilio a la población a las mismas. Aún sin un estado actual de alarma, y más bien en situación normal, donde la atención se centrará en los incendios propios de esta época, es necesario que la sociedad y los gobernantes adquiramos una cultura de prevención y educación en esta materia, así como capacidad de actuación ante fenómenos naturales o humanos, para asimilarlas con el menor daño posible, cuando en último caso, no pudieron ser evitadas. Es necesario también que esta cultura y esta prevención inicie desde el documento mismo que norma la materia, el cual debería prever hasta el más mínimo factor o laguna, ya que en una situación de emergencia, lo menos que se espera de un gobierno son deliberaciones. Lo previsible debe estar previsto en ese momento. El Programa Municipal de Protección Civil nos permite concretar esta obligación nuestra. La importancia de este hace indispensable que sea continuamente revisada la ley que le da cuerpo y régimen, que redefina la participación de cada uno de los sectores involucrados, así como las estrategias a seguir, a rasgos generales, en coordinación con el Plan Municipal en la materia. La presente Iniciativa pretende reformar y renovar materias tales como la estructura del Sistema Municipal de Protección Civil; las funciones del Consejo Municipal así como órgano consultivo superior en materia de Protección Civil; la organización municipal que servirá de

base para brindar protección a los habitantes en ese ámbito territorial; la participación de los grupos voluntarios en el Sistema Estatal de Protección Civil, así como la de los sectores social y privado y la coordinación entre los tres niveles de gobierno. Estudiada y analizada que fue la INICIATIVA en comento, una vez agotada la discusión por estas comisiones para su aprobación, se desprenden las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **I.** Que se desprenden, en primer término, por el reconocimiento atribuido según el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al municipio como base de la división territorial de los Estados y del Ayuntamiento como su órgano de gobierno. **II.** Que como atribuciones conferidas a este órgano de gobierno, los Ayuntamientos se encuentran facultados para la expedición de sus reglamentos según lo estipulado en el artículo 40 fracción II de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **III.** Que el Ayuntamiento de Tlaquepaque tiene entre otras atribuciones la de promover el desarrollo económico, social, educativo, cultural y recreativo de la población del municipio en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **IV.** Que le corresponde a los Ayuntamientos emitir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general para proteger, prevenir y mantener la seguridad de los ciudadanos dentro del territorio municipal en el ámbito de su competencia de acuerdo a la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y sus respectivos reglamentos; **V.** Que se considera, del estudio del Reglamento de Protección Civil para el municipio de Tlaquepaque, éste no otorga certeza jurídica a los integrantes de los cuerpos colegiados que integran el Sistema Municipal de Protección Civil puesto que no enmarca ni delimita sus obligaciones ni facultades dentro de los mismos cuerpos colegiados; **VI.** Que corresponde a la Comisión de Protección Civil, contribuir en la previsión y prevención de posibles contingencias, y puesto que esto conlleva la existencia de un ordenamiento municipal regulador de la materia que otorgue en su actuar certeza jurídica a los actores y responsables de la protección civil del municipio, es que se consideran pertinentes las reformas y adiciones que se proponen al articulado del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tlaquepaque; Por todo lo anterior, los que suscribimos; Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque, que faculta a la Comisión de Reglamentos en su inciso d) para el estudio y dictamen de las iniciativas que en materia reglamentaria municipal le turne el cabildo, así como los numerales 24, 27 y 55 de este mismo ordenamiento y lo estipulado en el artículo 9 fracción I incisos g) e i) y 13 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno, sometemos a la elevada consideración de este Ayuntamiento el siguiente: **DICTAMEN. SE APRUEBA LA INICIATIVA QUE MOTIVA EL PRESENTE DICTAMEN, MISMA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULADO DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE** de conformidad con los siguientes términos:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 16, 18 Y 22, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS NUMERALES 18 BIS, 18 TER, 18 QUATER, 18 QUINTER, 22 BIS, 22 TER DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, QUEDANDO COMO SIGUE:

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil.

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)

- f)
- g)
- h)
- i) **Solicitar, a través del Ayuntamiento, los recursos estatales derivados del art. 12 fr. IV y X de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y los recursos federales que resulten procedentes para la adecuada atención de los asuntos que requieran dichos apoyos.**
- j) **A través de la Unidad Operativa, hacer saber a la Unidad Estatal de Protección Civil de manera inmediata, si tuviera conocimiento de alguna situación de inminente riesgo o acaecimiento de un fenómeno cuya magnitud pudiera rebasar sus posibilidades de respuesta, con el objeto de estudiar la situación y se efectúen las medidas preventivas que el caso requiera.**
- k) **Proponer al Ayuntamiento la contratación de servicios especializados en la materia para realizar estudios, análisis, investigaciones y evaluaciones que permitan conocer oportunamente los posibles efectos de situaciones de emergencia o las alternativas de prevención y amortiguación.**
- l) **Modificar con el consenso de la mayoría absoluta de sus miembros el organigrama y funcionamiento interno de la unidad operativa de protección civil, en caso de conflicto.**

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de la Unidad Municipal de Protección Civil:

- I. **Presentar para aprobación el proyecto del Programa Municipal de Protección Civil así como su Programa Operativo Anual ante el Consejo Municipal de Protección Civil.**
- II. **Elaborar el Atlas de Riesgos Municipal en coordinación con las dependencias municipales, estatales y federales competentes.**
- III. **Ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento, conforme a los ordenamientos jurídicos, programas y acuerdos que autorice el Consejo Municipal. Asimismo, desarrollara las funciones tomando como referencia las establecidas para la Unidad Estatal.**
- IV. **Elaborar los peritajes de causalidad que servirán de apoyo para programas preventivos y dictámenes en materia de protección civil; y**
- V. **Establecer, coordinar o, en su caso, operar los centros de acopio para recibir y administrar la ayuda a la población afectada por un siniestro o desastre, en coordinación con el sistema DIF Municipal.**
- VI. **Aplicar las disposiciones de este reglamento e instrumentar sus programas en coordinación con el sistema y la unidad estatal de protección civil.**
- VII. **Vigilar el cumplimiento de este Reglamento por parte de las instituciones, organismos y empresas de los sectores público, social y privado practicando inspecciones en el ámbito de su competencia y de conformidad con los convenios de coordinación que se celebren.**
- VIII. **Promover la constitución de grupos voluntarios integrados al Sistema Municipal de Protección Civil, autorizar sus reglamentos y apoyarlos en sus actividades.**
- IX. **Proporcionar información y asesoría a las asociaciones de vecinos, empresas y público en general, para elaborar programas específicos e integrar unidades internas de protección civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias barrios y unidades habitacionales.**

X. Promover la participación de los grupos sociales que integran la comunidad en el sistema municipal de protección civil respecto a la formación y ejecución de los programas municipales.

XI. Promover la capacitación de los habitantes en materia de protección civil.

ARTÍCULO 18.- ...

El Consejo Municipal de Protección Civil, procurará que en la integración de estos organismos queden incluidas personas pertenecientes a sectores de mayor representatividad y que tengan la mayor calificación y preparación necesaria.

ARTÍCULO 22.-

I. El consejo municipal de protección civil estará integrado por:

a) ...

b) ...

c) ...

d) El titular de la dirección de la Unidad de Protección Civil.

e) El titular de la dirección de Seguridad Pública

f) El titular de la dirección de Obras Públicas

g) El titular de la dirección de Servicios Médicos

h) El titular de la dirección de Servicios Públicos Municipales

i) El titular de la dirección de Ecología

j) El titular de la dirección de Participación Ciudadana

k) El titular de la dirección del Sistema DIF

l) El titular del Área Jurídica del Ayuntamiento

m) Los presidentes de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento cuyas funciones sean coincidentes en el área o se estime necesaria y oportuna su participación.

II. Cada miembro del Consejo Municipal de Protección Civil deberá nombrar a su vez un Consejero suplente de rango no inferior en más de un nivel.

III. El Consejo Municipal de Protección Civil sesionara ordinariamente por lo menos una vez cada cuatro meses y en forma extraordinaria podrá sesionar en cualquier momento a convocatoria del presidente.

ARTÍCULO 18 BIS.- Las personas físicas o los grupos voluntarios que deseen participar en el Sistema Municipal de Protección Civil, deberán registrarse ante la Unidad.

Los grupos voluntarios se registrarán de acuerdo a su especialidad en tareas de protección civil. Las personas físicas se registrarán de acuerdo a su oficio, profesión o especialidad, o bien, podrán integrarse a un grupo ya existente, debidamente registrado.

ARTÍCULO 18 TER.- Las instituciones sociales y grupos voluntarios que participen en el Programa Municipal de Protección Civil, en emergencias, siniestros o desastres, deberán auxiliar en las labores de atención del evento, bajo la coordinación y dirección de la Unidad.

Los grupos voluntarios deberán acreditar la mayoría de edad y capacidad de sus miembros para la realización de actividades de seguridad, emergencia, rescate y

aquéllas que conlleven un alto riesgo. No obstante, podrán contar con el apoyo de menores de edad, previo consentimiento de sus padres o tutores, para la realización de actividades bajo la supervisión de personas adultas, tales como:

- I. Programas de difusión y capacitación;**
- II. Colectas;**
- III. Reforestación;**
- IV. Eventos de tipo social;**
- V. Desfiles; y,**
- VI. Todas aquellas que no pongan en peligro su integridad física, a juicio de la mayoría de los miembros del Consejo.**

ARTÍCULO 18 QUATER.- Son derechos de los grupos voluntarios, una vez obtenido su registro, los siguientes:

- I. Usar el reconocimiento oficial y los escudos o emblemas autorizados por la Unidad;**
- II. Recibir reconocimientos por las labores realizadas en beneficio de la sociedad;**
- III. Portar las identificaciones autorizadas por la Unidad;**
- IV. Recibir capacitación y adiestramiento según los programas implementados por la Unidad, para la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil, o de aquellas acciones que se lleven a cabo con las autoridades federales o estatales en materia de protección civil;**
- V. Usar las frecuencias de radiocomunicación de la Central de Emergencias previa autorización de la Unidad; y,**
- VI. Los demás que se deriven de la Ley y del presente Reglamento.**

ARTÍCULO 18 QUINTER.- Son obligaciones de los grupos voluntarios, una vez registrados ante la Unidad, las siguientes:

- I. Coadyuvar en la difusión de los programas y planes de protección civil;**
- II. Abstenerse de cobrar cuotas de recuperación por la prestación de sus servicios en situaciones de emergencia o desastre;**
- III. En su caso, prestar sus servicios en vehículos debidamente identificados, en óptimas condiciones de funcionamiento y registrados ante la Unidad, debiendo dar aviso de las altas y bajas dentro de los quince días siguientes a que éstas ocurran;**
- IV. Coadyuvar con la Unidad en aquellas actividades tendientes a la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil y en las demás acciones y programas implantados por las autoridades municipales, estatales y federales en esta materia;**
- V. Informar a la Unidad de la presencia de situaciones de probable o inminente riesgo;**
- VI. Informar mensualmente y por escrito a la Unidad sobre las actividades, servicios y auxilios prestados en materia de protección civil, debiendo documentarlos en los formatos autorizados por la Unidad;**
- VII. Abstenerse de prestar sus servicios de protección civil en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, enervantes o estupefacientes; y**
- VIII. Las demás que señalen la Ley y demás ordenamientos legales.**

ARTÍCULO 22 BIS.- Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. Convocar y presidir las sesiones, dirigir sus debates teniendo voto de calidad en caso de empate.**
- II. Autorizar el orden del día al que se sujetarán las sesiones.**
- III. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo Municipal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil respectivamente.**
- IV. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil.**
- V. Proponer la integración de Comisiones que estime necesarias conforme a los programas del Consejo Municipal de Protección Civil.**
- VI. Proponer la celebración de Convenios de Coordinación con el Gobierno Estatal y con municipios circunvecinos para instrumentar los programas de Protección Civil.**
- VII. Rendir al Consejo Municipal de Protección Civil un informe anual de los trabajos realizados.**
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias cuando menos tres veces al año y extraordinarias cuando sea necesario y cuando el desastre, riesgo o eventualidad acaecida así lo amerite.**
- IX. Proponer la participación de las Dependencias del Sector Público dentro de los programas y proyectos mencionados para protección civil, así como la participación plural de los integrantes de los organismos del sector social y privado.**
- X. Conocer los avances y resultados del Sistema Municipal de Protección Civil.**
- XI. Sancionar y acordar lineamientos y procedimientos de trabajo para apoyar la incorporación de Seguridad Pública Municipal, dentro de los trabajos del sistema municipal.**
- XII. Establecer mecanismos de concertación y coordinación con los sectores público, privado y social para la realización de los programas de Protección Civil.**
- XIII. En caso de desastre o riesgo, comunicarlo de inmediato a la Unidad Estatal de Protección Civil; y**
- XIV. Las demás atribuciones que se deriven del este reglamento y de los demás ordenamientos afines.**

ARTÍCULO 22 TER.- Corresponde a la Secretaría del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. En lo que respecta al Secretario General:**
 - a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias en el Pleno del Consejo Municipal de Protección Civil en ausencia del Presidente.**
 - b) Elaborar el orden del día a que se refiere la fracción II del artículo anterior.**
 - c) En coordinación con el Secretario Técnico elaborar y presentar al Consejo Municipal de Protección Civil, el reglamento interior para su análisis y aprobación.**
 - d) Llevar un libro de actas en el que se consigne el resultado y los acuerdos de las sesiones.**
 - e) Registrar los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil y sistematizarlos para su seguimiento.**
 - f) Llevar el archivo y control de los diversos programas de protección civil.**

- g) *Informar periódicamente al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil el cumplimiento de sus funciones y actividades realizadas; y*
 - h) *Las demás funciones que le confiera el presente Reglamento o el Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil.*
- II. En lo que respecta al Secretario Técnico:**
- a) *Elaborar los trabajos que le encomienden el Presidente y el Secretario General del Consejo Municipal de Protección Civil.*
 - b) *Resolver las consultas que se sometan a su consideración.*
 - c) *Mantener informado al Consejo Municipal de Protección Civil, de los avances, retrasos o desviaciones de las tareas y procurar la congruencia de estas con sus objetivos, integrar los programas de trabajo de los organismos, dependencias federales y estatales y preparar las sesiones plenarias.*
 - d) *Elaborar y presentar al Consejo Municipal de Protección Civil, el proyecto del Programa Operativo Anual.*
 - e) *Informar periódicamente al Secretario General del Consejo Municipal de Protección Civil, el cumplimiento de sus funciones y actividades realizadas; y*
 - f) *Las demás funciones que le confiera la ley o reglamento o las que le delegue el Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil.*

*Atentamente: Tlaquepaque, Jalisco. A 13 de diciembre de 2007. **COMISIÓN DE REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO, GOBERNACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL.** REGIDOR JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA. **Presidente Comisión Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. Convocante.** PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ HERNÁN CORTES BERUMEN. **Presidente Comisión de Gobernación.** SÍNDICO MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. **Vocal Comisión de Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.** REGIDOR ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ. **Vocal Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, Protección Civil.** REGIDOR JUAN MANUEL HERRERA ÁVILA. **Presidente de la Comisión de Protección Civil.** REGIDOR JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA. **Vocal Comisión de Gobernación.** REGIDOR JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GUIZAR. **Vocal Comisión de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.** REGIDOR HUGO ALEJANDRO HIJAR ESTRADA. **Vocal Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, Protección Civil.** REGIDOR ING. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ. **Vocal Comisión de Protección Civil.** REGIDOR JULIÁN FIERROS VELÁZQUEZ. **Vocal Comisión de Protección Civil.** -----*

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo

77 fracción V, de la Constitución Política del Estado y artículo 37 fracciones II y VII, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 2.- Este ordenamiento es de orden público y de observancia general dentro del territorio del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, el cual tiene por objeto regular acciones en materia de protección civil dentro de este municipio, así como integrar y coordinar dichas acciones junto con el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.

ARTÍCULO 3.- A falta de disposición expresa en el presente Reglamento se aplicara supletoriamente la Ley de Protección Civil del Estado, Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley de Hacienda Municipal y demás normas de orden municipal y estatal que por su naturaleza resulten aplicables.

ARTÍCULO 4.- Protección civil comprende toda acción encaminada a salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación o restablecimiento, en el marco de los objetivos del Municipio, Estado y Federación.

En el presupuesto de Egresos del Municipio se contemplaran las partidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de las acciones que se indican en este artículo.

ARTÍCULO 5.- La prevención en situación normal, tanto como acciones de auxilio y restablecimiento en situaciones de emergencia, son funciones de carácter publico, que atenderá el municipio, conforme a las atribuciones que define el presente Reglamento, promoviendo y coordinando la participación de la sociedad civil.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Siniestro:** evento determinado en el tiempo y espacio, en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal manera que afecta su vida normal.
- II. **Desastre:** el evento determinado en el tiempo y espacio en el cual la sociedad o una parte de ella sufre un daño severo o perdidas humanas o materiales, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide en el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose el funcionamiento vital de la misma.
- III. **Alto riesgo:** la inminente o probable ocurrencia de siniestro o desastre.
- IV. **Prevención:** las acciones dirigidas a identificar y controlar riesgos, así como el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente;
- V. **Auxilio:** al conjunto de acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.
- VI. **Recuperación o restablecimiento:** a las acciones encaminadas a volver a las condiciones de normalidad, una vez que ha ocurrido el siniestro o desastre.
- VII. **Plan de Contingencias Municipal:** Instrumento de planeación, para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno en su ámbito territorial.

VIII. Edificación: Cualquier construcción que se ubique dentro del Territorio del Municipio, tales como Centros Comerciales, Plazas, Planteles Educativos, etc.

ARTÍCULO 7.- Los poseedores y/o propietarios de edificaciones que por su uso y destino, reciban una afluencia masiva de personas, están obligados a elaborar un plan de contingencias específico de protección civil contando para ello con la asesoría técnica y aprobación de la Unidad Municipal de este H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- En todas las edificaciones, excepto casas habitación unifamiliar, se deberá colocar, en lugares visibles señalización adecuada e instructivos para casos de emergencia, en los que se consignaran las reglas que deberán observarse antes, durante y después del siniestro o desastre; asimismo deberán señalarse las zonas de seguridad.

ARTÍCULO 9.- Es obligación de las empresas, ya sean industriales, comerciales o de servicios, la capacitación de su personal en materia de protección civil, y de implementar la Unidad Interna, para que atienda las demandas propias en materia de prevención y atención a riesgos.

ARTÍCULO 10.- En las acciones de Protección Civil, los medios de comunicación social conforme las disposiciones que regulan sus actividades, deberán colaborar con las autoridades competentes, respecto a la divulgación de información veraz y oportuna dirigida a la población.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES, ORGANISMOS AUXILIARES PARTICIPACIÓN SOCIAL Y SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 11.- Son autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento en el ámbito de su respectiva competencia:

- 1) El Presidente Municipal
- 2) Secretario General
- 3) Síndico
- 4) El Consejo Municipal de Protección Civil.
- 5) La Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 12.- Compete al Presidente Municipal

- a) Integrar el Sistema Municipal de Protección Civil.
- b) Constituir un Consejo Municipal en materia de Protección Civil que será un órgano consultivo, de opinión y de coordinación de las acciones de la materia.
- c) c) Aprobar, publicar y ejecutar el plan de contingencias Municipal de protección civil y los programas institucionales que se deriven.
- d) Participar en el sistema estatal de protección civil, haciendo las propuestas que estimen pertinentes.
- e) Solicitar al gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de este Reglamento en el ámbito de su jurisdicción.
- f) Celebrar convenios con los Gobiernos Federal y Estatal que apoyen los objetivos y finalidades de los sistemas de protección civil.
- g) Coordinarse y asociarse con otros municipios de la entidad y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de los programas estatal y municipales.

- h) Instrumentar sus programas en coordinación con el Consejo y la Unidad Estatal de Protección Civil.
- i) Difundir y dar cumplimiento a la declaración de emergencia que en su caso expida el comité estatal
- j) Publicar, difundir y dar cumplimiento a la declaración de emergencia que en su caso expida el comité municipal.
- k) Solicitar al ejecutivo estatal el apoyo necesario para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación, cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran.
- l) Asociarse con otras entidades públicas o con particulares para coordinar y concertar la realización de las acciones programadas en materia de protección civil.
- m) Integrar en los reglamentos de zonificación urbana y Construcción los criterios de prevención.
- n) Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención.
- o) Aplicar las disposiciones de este reglamento e instrumentar sus programas en coordinación con el sistema y la unidad estatal de protección civil.
- p) Las demás que le señale este Reglamento y otras normas y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 13.- Son facultades del Secretario General:

- a) Las contenidas en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en materia de protección civil.
- b) Realizar las funciones de Secretario General del Consejo de Protección Civil.

ARTÍCULO 14.- Son facultades del Síndico:

- a) Las contenidas en el artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en materia de protección civil.
- b) Tramitar y resolver el recurso administrativo previsto en este Reglamento.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil.

- a) Aprobar el Plan de Contingencias Municipal de protección civil.
- b) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas en la materia
- c) Fomentar la capacitación en materia de protección civil.
- d) Constituirse en sesión permanente en el caso de presentarse un alto riesgo, siniestro o desastre, a fin de decidir las acciones que procedan.
- e) Declarar a través de su Presidente, la situación de emergencia en el municipio de Tlaquepaque o parte de su territorio.
- f) Coordinar la participación ciudadana en la formación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades presentes y futuras de protección civil de la población del municipio.
- g) Coordinar las acciones de salvamento y auxilio cuando se presenten fenómenos de desastre.
- h) Las demás que señalen otras leyes, decretos reglamentos y convenios.
- i) Solicitar, a través del Ayuntamiento, los recursos estatales derivados del art. 12 fr. IV y X de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y los recursos federales que resulten procedentes para la adecuada atención de los asuntos que requieran dichos apoyos.
- j) A través de la Unidad Operativa, hacer saber a la Unidad Estatal de Protección Civil de manera inmediata, si tuviera conocimiento de alguna situación de

inminente riesgo o acaecimiento de un fenómeno cuya magnitud pudiera rebasar sus posibilidades de respuesta, con el objeto de estudiar la situación y se efectúen las medidas preventivas que el caso requiera.

- k) Proponer al Ayuntamiento la contratación de servicios especializados en la materia para realizar estudios, análisis, investigaciones y evaluaciones que permitan conocer oportunamente los posibles efectos de situaciones de emergencia o las alternativas de prevención y amortiguación.
- l) Modificar con el consenso de la mayoría absoluta de sus miembros el organigrama y funcionamiento interno de la unidad operativa de protección civil, en caso de conflicto.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de la Unidad Municipal de Protección Civil:

- I. Presentar para aprobación el proyecto del Programa Municipal de Protección Civil así como su Programa Operativo Anual ante el Consejo Municipal de Protección Civil.
- II. Elaborar el Atlas de Riesgos Municipal en coordinación con las dependencias municipales, estatales y federales competentes.
- III. Ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento, conforme a los ordenamientos jurídicos, programas y acuerdos que autorice el Consejo Municipal. Asimismo, desarrollara las funciones tomando como referencia las establecidas para la Unidad Estatal.
- IV. Elaborar los peritajes de causalidad que servirán de apoyo para programas preventivos y dictámenes en materia de protección civil; y
- V. Establecer, coordinar o, en su caso, operar los centros de acopio para recibir y administrar la ayuda a la población afectada por un siniestro o desastre, en coordinación con el sistema DIF Municipal.
- VI. Aplicar las disposiciones de este reglamento e instrumentar sus programas en coordinación con el sistema y la unidad estatal de protección civil.
- VII. Vigilar el cumplimiento de este Reglamento por parte de las instituciones, organismos y empresas de los sectores público, social y privado practicando inspecciones en el ámbito de su competencia y de conformidad con los convenios de coordinación que se celebren.
- VIII. Promover la constitución de grupos voluntarios integrados al Sistema Municipal de Protección Civil, autorizar sus reglamentos y apoyarlos en sus actividades.
- IX. Proporcionar información y asesoría a las asociaciones de vecinos, empresas y público en general, para elaborar programas específicos e integrar unidades internas de protección civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias barrios y unidades habitacionales.
- X. Promover la participación de los grupos sociales que integran la comunidad en el sistema municipal de protección civil respecto a la formación y ejecución de los programas municipales.
- XI. Promover la capacitación de los habitantes en materia de protección civil.

ARTÍCULO 17.- Son organismos auxiliares y de participación social.

- I. Los grupos voluntarios que presten sus servicios en actividades de protección civil de manera solidaria sin recibir remuneración económica alguna.
- II. Las asociaciones de vecinos constituidas conforme las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y

- III. Las unidades internas de las dependencias y organismos del sector público, como también las instituciones y empresas del sector privado, encargadas de instrumentar en el ámbito de sus funciones la ejecución de los programas de protección civil, atendiendo las necesidades específicas de prevención y atención de riesgos para seguridad de su personal y bienes.

ARTÍCULO 18.- El Consejo Municipal de Protección Civil, procurará que en la integración de estos organismos queden incluidas personas pertenecientes a sectores de mayor representatividad y que tengan la mayor calificación y preparación necesaria.

ARTÍCULO 18 BIS.- Las personas físicas o los grupos voluntarios que deseen participar en el Sistema Municipal de Protección Civil, deberán registrarse ante la Unidad.

Los grupos voluntarios se registrarán de acuerdo a su especialidad en tareas de protección civil. Las personas físicas se registrarán de acuerdo a su oficio, profesión o especialidad, o bien, podrán integrarse a un grupo ya existente, debidamente registrado.

ARTÍCULO 18 TER.- Las instituciones sociales y grupos voluntarios que participen en el Programa Municipal de Protección Civil, en emergencias, siniestros o desastres, deberán auxiliar en las labores de atención del evento, bajo la coordinación y dirección de la Unidad.

Los grupos voluntarios deberán acreditar la mayoría de edad y capacidad de sus miembros para la realización de actividades de seguridad, emergencia, rescate y aquéllas que conlleven un alto riesgo. No obstante, podrán contar con el apoyo de menores de edad, previo consentimiento de sus padres o tutores, para la realización de actividades bajo la supervisión de personas adultas, tales como:

- I. Programas de difusión y capacitación;
- II. Colectas;
- III. Reforestación;
- IV. Eventos de tipo social;
- V. Desfiles; y,
- VI. Todas aquellas que no pongan en peligro su integridad física, a juicio de la mayoría de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 18 QUATER.- Son derechos de los grupos voluntarios, una vez obtenido su registro, los siguientes:

- I. Usar el reconocimiento oficial y los escudos o emblemas autorizados por la Unidad;
- II. Recibir reconocimientos por las labores realizadas en beneficio de la sociedad;
- III. Portar las identificaciones autorizadas por la Unidad;
- IV. Recibir capacitación y adiestramiento según los programas implementados por la Unidad, para la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil, o de aquellas acciones que se lleven a cabo con las autoridades federales o estatales en materia de protección civil;
- V. Usar las frecuencias de radiocomunicación de la Central de Emergencias previa autorización de la Unidad; y,
- VI. Los demás que se deriven de la Ley y del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18 QUINTER.- Son obligaciones de los grupos voluntarios, una vez registrados ante la Unidad, las siguientes:

- I. Coadyuvar en la difusión de los programas y planes de protección civil;
- II. Abstenerse de cobrar cuotas de recuperación por la prestación de sus servicios en situaciones de emergencia o desastre;
- III. En su caso, prestar sus servicios en vehículos debidamente identificados, en óptimas condiciones de funcionamiento y registrados ante la Unidad, debiendo dar aviso de las altas y bajas dentro de los quince días siguientes a que éstas ocurran;
- IV. Coadyuvar con la Unidad en aquellas actividades tendientes a la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil y en las demás acciones y programas implantados por las autoridades municipales, estatales y federales en esta materia;
- V. Informar a la Unidad de la presencia de situaciones de probable o inminente riesgo;
- VI. Informar mensualmente y por escrito a la Unidad sobre las actividades, servicios y auxilios prestados en materia de protección civil, debiendo documentarlos en los formatos autorizados por la Unidad;
- VII. Abstenerse de prestar sus servicios de protección civil en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, enervantes o estupefacientes; y
- VIII. Las demás que señalen la Ley y demás ordenamientos legales.

ARTÍCULO 19.- Compete a las asociaciones de vecinos difundir, promover y vigilar los programas de protección civil municipal y específicos en el ámbito de sus respectivas funciones.

ARTÍCULO 20.- Las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, así como las empresas industriales y de servicios, integraran en su estructura orgánica unidades internas, las cuales tendrán por objeto instrumentar en el ámbito de su competencia, la ejecución del plan Municipal de Contingencias, y su plan específico de contingencia.

CAPITULO III DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 21.- Se establece el Sistema de Protección Civil, el cual estará integrado por:

El Consejo Municipal de Protección Civil, la Unidad Municipal de Protección Civil, las unidades internas y los grupos voluntarios, con fundamento en lo dispuesto por el capítulo VI de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 22.-

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:
 - a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
 - b) Un Secretario General, que será el Secretario General del Ayuntamiento.
 - c) Un Secretario Técnico, que será el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil.
 - d) El Titular de la Dirección de la Unidad de Protección Civil.
 - e) El Titular de la Dirección de Seguridad Pública.
 - f) El Titular de la Dirección de Obras Públicas.
 - g) El Titular de la Dirección de Servicios Médicos.
 - h) El Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

- i) El Titular de la Dirección de Ecología.
 - j) El Titular de la Dirección de Participación Ciudadana.
 - k) El Titular de la Dirección del Sistema DIF.
 - l) El Titular del Área Jurídica del Ayuntamiento.
 - m) Los Presidentes de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento cuyas funciones sean coincidentes en el área o se estime necesaria y oportuna su participación.
- II. Cada miembro del Consejo Municipal de Protección Civil deberá nombrar a su vez un Consejero suplente de rango no inferior en más de un nivel.
 - III. El Consejo Municipal de Protección Civil sesionara ordinariamente por lo menos una vez cada cuatro meses y en forma extraordinaria podrá sesionar en cualquier momento a convocatoria del Presidente.

ARTÍCULO 22 BIS.- Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. Convocar y presidir las sesiones, dirigir sus debates teniendo voto de calidad en caso de empate.
- II. Autorizar el orden del día al que se sujetarán las sesiones.
- III. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo Municipal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil respectivamente.
- IV. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil.
- V. Proponer la integración de Comisiones que estime necesarias conforme a los programas del Consejo Municipal de Protección Civil.
- VI. Proponer la celebración de Convenios de Coordinación con el Gobierno Estatal y con municipios circunvecinos para instrumentar los programas de Protección Civil.
- VII. Rendir al Consejo Municipal de Protección Civil un informe anual de los trabajos realizados.
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias cuando menos tres veces al año y extraordinarias cuando sea necesario y cuando el desastre, riesgo o eventualidad acaecida así lo amerite.
- IX. Proponer la participación de las Dependencias del Sector Público dentro de los programas y proyectos mencionados para protección civil, así como la participación plural de los integrantes de los organismos del sector social y privado.
- X. Conocer los avances y resultados del Sistema Municipal de Protección Civil.
- XI. Sancionar y acordar lineamientos y procedimientos de trabajo para apoyar la incorporación de Seguridad Pública Municipal, dentro de los trabajos del sistema municipal.
- XII. Establecer mecanismos de concertación y coordinación con los sectores público, privado y social para la realización de los programas de Protección Civil.
- XIII. En caso de desastre o riesgo, comunicarlo de inmediato a la Unidad Estatal de Protección Civil; y
- XIV. Las demás atribuciones que se deriven del este reglamento y de los demás ordenamientos afines.

ARTÍCULO 22 TER.- Corresponde a la Secretaría del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. En lo que respecta al Secretario General:
 - a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias en el Pleno del Consejo Municipal de Protección Civil en ausencia del Presidente.
 - b) Elaborar el orden del día a que se refiere la fracción II del artículo anterior.

- c) En coordinación con el Secretario Técnico elaborar y presentar al Consejo Municipal de Protección Civil, el reglamento interior para su análisis y aprobación.
 - d) Llevar un libro de actas en el que se consigne el resultado y los acuerdos de las sesiones.
 - e) Registrar los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil y sistematizarlos para su seguimiento.
 - f) Llevar el archivo y control de los diversos programas de protección civil.
 - g) Informar periódicamente al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil el cumplimiento de sus funciones y actividades realizadas; y
 - h) Las demás funciones que le confiera el presente Reglamento o el Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil.
- II.** En lo que respecta al Secretario Técnico:
- a) Elaborar los trabajos que le encomienden el Presidente y el Secretario General del Consejo Municipal de Protección Civil.
 - b) Resolver las consultas que se sometan a su consideración.
 - c) Mantener informado al Consejo Municipal de Protección Civil, de los avances, retrasos o desviaciones de las tareas y procurar la congruencia de estas con sus objetivos, integrar los programas de trabajo de los organismos, dependencias federales y estatales y preparar las sesiones plenarias.
 - d) Elaborar y presentar al Consejo Municipal de Protección Civil, el proyecto del Programa Operativo Anual.
 - e) Informar periódicamente al Secretario General del Consejo Municipal de Protección Civil, el cumplimiento de sus funciones y actividades realizadas; y
 - f) Las demás funciones que le confiera la ley o reglamento o las que le delegue el Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 23.- La Unidad Municipal de Protección Civil, estará integrada por:

- a) Un Director de la unidad.
- b) Un SubComandante Operativo.
- c) Un SubComandante Asesor Técnico.
- d) Un Coordinador Administrativo.
- e) El personal que se estime necesario para el cumplimiento de las funciones de Protección civil en el municipio.

ARTÍCULO 24.- El Sistema Municipal de Protección Civil tiene los siguientes objetivos:

- 1.- Integrar los programas de protección civil así como los instrumentos y acciones para el desarrollo del municipio.
- 2.- Fomentar la participación social, mediante la concientización y cultura de la población, para mejorar la funciones de protección civil.
- 3.- Prevenir y mitigar los daños que pueda ocasionar cualquier fenómeno perturbador que importe directa o agregadamente a la población, sus bienes así como su entorno.
- 4.- Integrar acciones junto con el Estado y la federación para organizar y mejorar su capacidad de respuesta ante siniestros y desastres.

CAPITULO IV

DEL PLAN MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 25.- El Plan de Contingencias de protección civil se integrara por las políticas, estrategias y lineamientos de los sectores publico, privado y social que en materia de protección civil se realicen.

ARTÍCULO 26.- La Unidad Municipal de Protección Civil elaborara los proyectos de los programas, los cuales serán sometidos a la aprobación del Consejo Municipal y del Ayuntamiento sucesivamente. Una vez aprobados el Presidente Municipal ordenara su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 27.- El programa municipal de protección civil se desarrollara en base a los siguientes programas:

- I. De prevención,
- II. De auxilio,
- III. De restablecimiento.

ARTÍCULO 28.- El programa de prevención realizara acciones encaminadas a evitar o mitigar los casos de alto riesgo, siniestro o desastre, además de promover la cultura en materia de protección civil en el municipio.

ARTÍCULO 29.- El programa de auxilio, integrara las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

ARTÍCULO 30.- El programa de restablecimiento determinara las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrido el siniestro o desastre.

CAPITULO V DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y SU COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS ESTATAL Y FEDERAL.

ARTÍCULO 31.- La coordinación del sistema municipal de protección civil, con los sistemas estatal y nacional tendrán por objeto:

- I. Acordar los conductos y medios de comunicación, por los cuales se coordinaran acciones, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre.
- II. La identificación, registro y control de actividades riesgosas, realizadas en el municipio, bajo la regulación estatal o federal.
- III. Especificar las acciones que correspondan a cada sistema para atender riesgos específicos.
- IV. Acordar las formas de cooperación de las diferentes entidades, tomando en cuenta los recursos materiales y humanos, deslindando las responsabilidades que correspondan.

ARTÍCULO 32.- El Secretario General del Consejo Municipal, mediante reuniones periódicas informara al Presidente Municipal, sobre el estado en que se encuentra la entidad en su conjunto, pronósticos del tiempo y planes de prevención, auxilio y restablecimiento que se hayan conjuntado con los diferentes sistemas.

ARTÍCULO 33.- De acuerdo a la situación o emergencia, el Consejo Municipal, recurrirá a los Gobiernos Estatal y Federal para la ayuda correspondiente.

ARTÍCULO 34.- La Unidad Municipal de Protección Civil, en base a los acuerdos celebrados con las dependencias federales competentes, llevara un control sobre las empresas que dentro del municipio, realicen actividades con materiales peligrosos, con el fin de verificar que se establezcan y operen las unidades internas para coordinar las acciones de prevención y rescate.

CAPITULO VI DE LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 35.- El Consejo Municipal a través de la Unidad Municipal, promoverá la capacitación y la conformación de una cultura en la materia, que despierte el interés de la población, así como su participación individual y colectiva.

ARTÍCULO 36.- La Unidad de Protección Civil realizara campañas permanentes de difusión y capacitación sobre temas de protección civil, con el objeto de fortalecer la disposición e interés de la población por participar activamente en las acciones de protección civil

ARTÍCULO 37.- Los planteles educativos, que se encuentren dentro de este municipio, implementaran programas de prevención y auxilio, en base al programa nacional de seguridad y emergencia escolar de la S.E.P., bajo la supervisión de la unidad municipal de protección civil.

ARTÍCULO 38.- La Unidad Municipal de Protección Civil realizara simulacros, para capacitar operativamente a los educados, apropiados a los diferentes niveles escolares.

ARTÍCULO 39.- En los espacios oficiales de los medios de difusión, podrán ser utilizados mediante convenio, para informar a la población las acciones y programas de Protección Civil.

CAPITULO VII DECLARATORIA DE EMERGENCIA.

ARTÍCULO 40.- En caso de alto riesgo, siniestro o desastre el Consejo Municipal de Protección Civil, integrara un Comité de Emergencia el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar y Evaluar inicialmente la situación de Emergencia que presente la Unidad Municipal de Protección Civil, decidir las acciones que se deberán iniciar y determinar los recursos necesarios.
- b) Hacer la Declaratoria de Emergencia a través del Presidente del Consejo Municipal e instalar el Centro de Operaciones.
- c) Solicitar apoyo a los sistemas Estatal y nacional cuando así lo estime necesario con la aprobación del Consejo Municipal de Protección Civil.
- d) Las demás que le determine el Consejo Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 41.- El comité Municipal de Emergencia, cuando así lo considere determinará la Declaratoria de Emergencia y solicitará su publicación conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Al presentarse una situación de alto riesgo, siniestro o desastre, la Unidad Municipal de Protección Civil, analizara los datos obtenidos y realizara un informe de los mismos al comité Municipal.

- II. El Comité Municipal:
 - a) Analizara el Informe presentado por la Unidad Municipal, decidirá las acciones de Prevención y Rescate.
 - b) Cuando se advierta una situación de alto riesgo, siniestro o desastre, determinará la declaratoria de Emergencia.
 - c) Comunicara la declaratoria de emergencia al Comité Estatal.
 - d) Se instalara un Centro de Operaciones en el Municipio, que podrá ser en coordinación con el comité Estatal de Emergencia.
- III. El comité Municipal de Emergencia, solicitara el apoyo de la Unidad Estatal de Protección Civil y de las demás dependencia de la administración Pública Estatal que se requieran.

CAPITULO VIII DE LAS INSPECCIONES

ARTÍCULO 42.- La Unidad de Protección Civil, ejercerá funciones de vigilancia e inspección del cumplimiento del presente Reglamento, a través del personal de inspección.

ARTÍCULO 43.- El inspector deberá contar con una orden por escrito de la Unidad de Protección Civil, en la que se precise el objeto de su visita, deberá estar debidamente fundada y motivada, deberá contener la firma de la autoridad que la expide, así como el nombre del inspector designado para hacer la verificación.

ARTÍCULO 44.- La Unidad Municipal de Protección Civil, cuando exista peligro inminente de alto riesgo, desastre o siniestro, podrá practicar visita de inspección sin orden de visita, formulando acta que se denominara Acta de Riesgo y tomando las medidas de seguridad que estime pertinentes.

ARTÍCULO 45.- El inspector deberá identificarse ante la persona que atienda la diligencia, con la credencial vigente que para tal efecto expida la autoridad de quien depende y entregará al visitado copia legible de la orden de inspección. Salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En caso de que el visitado se resista a permitir el acceso, al personal de Inspección, éste podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo la verificación correspondiente.

ARTÍCULO 46.- Al inicio de la visita el inspector deberá requerir al visitado para que designe a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo serán designados por el inspector.

ARTÍCULO 47.- Al termino de la visita se levantara acta circunstanciada, debidamente fundada y motivada; por triplicado, en formas foliadas, en la que se expresara lugar, fecha, nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia y de los testigos de asistencia. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento. De igual forma se asentara en el acta los hechos u omisiones que constituyen violaciones al presente reglamento.

ARTÍCULO 48.- El inspector en el acta de infracción asentara las medidas de seguridad necesarias para corregir la irregularidad que se encontró.

ARTÍCULO 49.- Uno de los ejemplares legibles del acta quedara en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; haciéndole saber que cuenta con cinco días para presentarse ante el Juez Administrativo y alegar lo que a su derecho convenga. El original y la copia restante se entregaran a la autoridad que ordeno la inspección, quien las remitirá al Juez Administrativo, para su debida calificación y seguimiento.

CAPITULO IX. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 50.- La Unidad Municipal de Protección Civil, en base a los resultados de las inspecciones realizadas, deberá dictar medidas de seguridad en cumplimiento a la normatividad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización.

ARTÍCULO 51.- Cuando exista una situación de alto riesgo, siniestro o desastre, dentro del Municipio, el Consejo Municipal de Protección Civil, en coordinación con las autoridades competentes podrá adoptar de conformidad con las disposiciones legales aplicables las siguientes medidas de seguridad con el fin de salvaguardar a las personas, sus bienes y su entorno:

- I. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada.
- II. La suspensión de trabajos, actividades y servicios.
- III. La evacuación de inmuebles y
- IV. Las demás que sean necesarias para la prevención, mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción.

CAPITULO X DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 52.- La contravención a las disposiciones del presente reglamento dará lugar a la imposición de una sanción administrativa en los términos de este capítulo:

- I. Apercibimiento
- II. Multa con fundamento en la Ley de Ingresos vigente del Municipio, en la Ley Estatal de Protección Civil, en los casos no previstos multa de Cien a quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica que corresponda al lugar donde se comete la infracción.
- III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total.

ARTÍCULO 53.- Las sanciones pecuniarias serán determinadas por el Juez Administrativo Municipal, se consideraran créditos fiscales y serán hechos efectivos por la Tesorería Municipal de acuerdo al procedimiento económico coactivo, previsto en la Ley de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 54.- Los responsables de actos que generan daños al medio ambiente y provoquen riesgos a la población, serán sancionados en los términos de la legislación en materia de salud pública' equilibrio ecológico y protección al ambiente, El Reglamento de Policía y Buen Gobierno y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO XI DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 55.- Las notificaciones que realice la Unidad de Protección Civil, serán de carácter personal y en día y horas hábiles, con excepción de que existan situaciones de alto riesgo, siniestro y desastre.

ARTÍCULO 56.- Cuando la persona a quien debe hacerse la notificación no se encuentre se dejara citatorio para que este presente en una hora determinada del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 57.- Si habiendo dejado citatorio, el interesado no se encuentra presente, se entenderá la diligencia con quien se halle en el inmueble.

ARTÍCULO 58.- Cuando la notificación se refiera a los inmuebles que indica el artículo 8 y 9 del presente reglamento, se fijara una cédula en lugar visible de la edificación señalando:

- I. Nombre y persona a quien se notifica.
- II. Motivo por el cual se coloca la cédula, haciendo referencia a los fundamentos y antecedentes.
- III. Tiempo por el que debe permanecer la cédula en el lugar donde se fije.

CAPITULO XII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 59.- En contra de las resoluciones dictadas en aplicación de este Reglamento procede el Recurso de Inconformidad, el cual tiene por objeto modificar o revocar las resoluciones administrativas que se reclaman.

ARTÍCULO 60.- EL recurso de Inconformidad deberá presentarse dentro de los 15 días siguientes a partir de la notificación del acto que se reclama, por escrito, expresando nombre, domicilio de quien promueve, los agravios que considere se le causan, el acto que se impugna, la autoridad que haya dictado el acto reclamado. En el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas y alegatos.

ARTÍCULO 61.- Será competente para conocer y resolver del Recurso de Inconformidad el Síndico de este H. Ayuntamiento a través del Juzgado Administrativo Municipal, en los términos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de los Reglamentos Municipales que contravengan el presente reglamento.

Habla el señor Presidente Municipal: Son modificaciones al Reglamento de Protección Civil, también entiendo que ya se hizo entrega de ello, ya se trabajo en Comisiones. Por lo que pongo a consideración lo señalado por el Regidor Juan David García Camarena, respecto a las modificaciones a este Reglamento manifestarlo de manera económica. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO** : -----

ÚNICO.- Se aprueba **REFORMAR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 18 Y 22, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LOS NUMERALES 18 BIS, 18 TER, 18 QUATER, 18 QUINTER, 22 BIS, 22 TER DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, DE CONFORMIDAD CON EL CUERPO DEL DICTAMEN.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al H. Congreso del Estado; al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Regidor Juan David García Camarena, Presidente de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; al Regidor Juan Manuel Herrera Ávila, Presidente de la Comisión de Protección Civil; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; y al Cmdte. Francisco González Ruelas, Director de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 21 inciso d), 24, 27 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque; y, 9 fracción I, incisos g) e i) y 13 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno. -----

Sigue con el uso de la palabra el Regidor Juan David García Camarena: Muchas gracias señor Presidente. Como tercer aprobación, sometemos a su consideración, la aprobación de un nuevo Reglamento que igualmente siguió el procedimiento debido con la... el derecho al tanto del área respectiva y aprobándose en Comisiones después de sendas reuniones y la circulación previamente a los miembros de este Cabildo, dicha iniciativa crea el Ordenamiento del Consejo Municipal de Giros Restringidos, integrado por solo veinte artículos, del cual ya también es conocimiento de cada uno de ustedes. **MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.** *En sesión de cabildo de día 27 de febrero de 2007, fue aprobada y turnada a la Comisión de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo e Inspección y Vigilancia de Reglamentos, para su estudio y dictamen la INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE CREA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE; motivándose ésta en los siguientes: ANTECEDENTES: El pasado día 27 de febrero de 2007, el Regidor José Luís Castañeda Guizar, Presidente de la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia de Reglamentos, presentó en sesión ordinaria de cabildo INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE CREA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE; siendo su exposición motivos la siguiente: El Consejo de Giros Restringidos es el órgano facultado por la Ley sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, para la autorización de los giros en los que se vendan o se consuman bebidas con contenido alcohólico mayor a 12 Gl. Dentro de esta ley estatal, se prevé la organización del consejo en mención así como sus facultades para la operación con la finalidad de autorizar la venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de cada Municipio; pero si bien es cierto esta ley regula los procedimientos para otorgar licencias municipales para el funcionamiento de los giros comerciales o de prestación de servicios también lo es,*

que cada municipio, puede expedir los ordenamientos que se consideren necesarios para regular el funcionamiento de dicho órgano y la emisión de las licencias municipales de estos giros de control especial. En este sentido este Ayuntamiento en el año 2005, aprobó un reglamento interior para el funcionamiento del consejo municipal de giros restringidos sin que este hubiera sido publicado y por tanto no se encuentre vigente en este momento en nuestro municipio. Tomando como base este antecedente, es que considero necesario que se apruebe nuevamente un ordenamiento municipal no con carácter de reglamento interno sino un reglamento específico para el consejo municipal de giros restringidos. Y es que, tomando en cuenta la experiencia de nuestro municipio así como la de los municipios que se encuentran dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, es que encontramos la imperiosa necesidad de que sea aprobado y publicado de manera inmediata con la finalidad de darle una mejor función a este órgano que desarrolla una importante labor en nuestro municipio. Así pues, tomando como base el ordenamiento que se encuentra vigente en el Municipio de Guadalajara, y una vez que fue corroborado el correcto y eficiente desempeño del mismo, según se concluye después de establecer pláticas sostenidas con los miembros del consejo de giros restringidos de ese Municipio es que propongo al pleno de este Ayuntamiento se analice con la finalidad de que sea aprobado para su aplicación en nuestro municipio. Aunado a lo anterior, como beneficio inmediato de que se apruebe el presente reglamento, se procedería de mejor forma la observancia de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco, la cual no contempla un procedimiento claro para el estudio y resolución de los expedientes turnados al Consejo, en cambio, en el Reglamento que se propone, queda plenamente regulada la forma y términos en que el Consejo se integrará, trabajará y solventará a los solicitantes si es procedente o no autorizar la Licencia Municipal. En tal virtud, y como facultad del suscrito de presentar iniciativas de ordenamiento en asuntos de la materia, considero pertinente plantear a este Órgano Colegiado la respectiva propuesta de crear el Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Tlaquepaque, mismo que a continuación se plantea en el cuerpo del presente escrito y que consta de cinco capítulos, los cuales a continuación se describen: En el capítulo primero se establecen las disposiciones Generales, especificándose el objeto del Reglamento, los fundamentos bajo los que se expide, y la descripción del Consejo de Giros Restringidos. En el capítulo segundo, se detalla la integración del consejo, dividiéndose en dos secciones denominadas de las autoridades y de su integración. En el capítulo tercero, se establecen las atribuciones del Consejo, destacando la conveniencia de autorizar horas extras, así como el número de estas, instruyendo para ello, al Director de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Tlaquepaque para su aplicación. En el capítulo cuarto se mencionan las atribuciones y obligaciones de los integrantes del Consejo, estableciéndose por primera vez estas de una forma clara y detallada. En el capítulo quinto se describe la manera en que deben llevarse a cabo las sesiones del Consejo, así como las formalidades que deben observarse respecto de las mismas. Estudiada y analizada que fue LA INICIATIVA en comento, una vez agotadas las discusiones por estas comisiones para su aprobación se desprenden las siguientes: **CONSIDERACIONES: I.** Que se desprenden, en primer término, por el reconocimiento atribuido según el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al municipio como base de la división territorial de los Estados y del Ayuntamiento como su Órgano de Gobierno. **II.** Que como atribuciones conferidas a este órgano de gobierno, los Ayuntamientos se encuentran facultados para la expedición de sus reglamentos según lo estipulado en el artículo 40 fracción II de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **III.** Que el Ayuntamiento de Tlaquepaque tiene entre otras atribuciones la de promover el desarrollo económico, social, educativo, cultural, deportivo y recreativo de la población del municipio en los términos de la

*Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; IV. Que el Ayuntamiento tiene facultades para crear organismos como será el presente consejo, atento a lo previsto por los respectivos ordenamientos en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas. V. Que dado no puede restarse importancia al adecuado y necesario control sobre la venta y consumo de sustancias embriagantes, importancia que se deriva del impacto tanto económico como social para el municipio, es imperante la necesidad de crear el ordenamiento que faculte y delimite las funciones y atribuciones del cuerpo colegiado creado para estudiar y aprobar la conveniencia en la expedición de las licencias del giro, tanto mas este consejo ha venido sesionando por lo que va desde el inicio de esta administración fundamentando sus resoluciones en ordenamientos supletorios. Por todo lo anterior y con objeto de contribuir de forma efectiva en el tema que nos ocupa, los que suscribimos. Con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque, que faculta a la Comisión de Reglamentos en su inciso d) para el estudio y dictamen de las iniciativas que en materia reglamentaria municipal le turne el cabildo, 27 y 28 del mismo ordenamiento, así como lo estipulado en el artículo 9 fracción I incisos g) e i) y 13 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno, sometemos a la elevada consideración de este Ayuntamiento el siguiente: **DICTAMEN: SE APRUEBA EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE**, de conformidad con los siguientes términos:*

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden e interés público; cuyo objeto es regular el funcionamiento del Consejo de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Tlaquepaque en el desempeño de la facultad que le confiere la ley para otorgar, controlar y vigilar la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio.

ARTÍCULO 2. Este ordenamiento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II y 75 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como el numeral 11 de la Ley para regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 3. El Consejo de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Tlaquepaque es el órgano facultado para la consulta y deliberación de los giros de venta y consumo de bebidas alcohólicas consideradas como de alta graduación.

Para efectos del presente Reglamento, de conformidad con lo que establece la ley de la materia en el Estado se consideran bebidas de contenido alcohólico aquéllas que contengan más de 3°. G. L. de alcohol, mismas que se clasifican en:

- a) Bebidas de baja graduación, cuyo contenido máximo de alcohol sea de 12° G.L; y
- b) Bebidas de alta graduación, cuyo contenido de alcohol sea superior a los 12° G.L.

ARTÍCULO 4. Para la venta y consumo al público de bebidas alcohólicas se requiere permiso o licencia expedida por el Ayuntamiento, autorizada por el Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, cuya regulación se regirá, además, por las disposiciones de la Ley para el Consumo y Venta del Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal y las demás leyes y reglamentos municipales aplicables cuando se soliciten:

- a) La venta y consumo de bebidas alcohólicas cuando estas actividades constituyan el giro principal del negocio.
- b) La venta, mas no el consumo de bebidas alcohólicas cuando esta actividad constituya el giro principal del negocio o aun cuando sea en forma accesoria.
- c) La venta y consumo de bebidas alcohólicas cuando estas actividades se realicen en forma accesoria al giro principal del negocio.

Cuando el Consejo tenga conocimiento de que, el otorgamiento de licencias en algún lugar específico pudiera traer como consecuencia problemas de seguridad pública o afectar el interés público, podrá negar su expedición aún cuando se hayan cumplido los requisitos que establece el presente o las demás normas aplicables, debiendo en este supuesto, mediar dictamen de las dependencias municipales en materia de seguridad pública o protección civil que expresamente así lo especifiquen.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE

Sección Primera

Las Autoridades

ARTÍCULO 5. Son autoridades del Organismo:

- I. El Consejo;
- II. La Presidencia;
- III. La Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 6. El Consejo ejerce sus funciones al sesionar su asamblea en pleno. Se integra por los miembros designados conforme lo estipula el artículo 9 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 7. Los integrantes del Consejo duran en su encargo hasta tres años, coincidentes con cada administración municipal, pudiendo ser removidos antes de concluido dicho periodo.

ARTÍCULO 8. La remoción de los consejeros procederá en caso de cometer por si o interpósita persona, acciones que comprometan la legalidad y transparencia de las deliberaciones del consejo.

Para la remoción de los consejeros se seguirá el procedimiento previsto en este artículo, mismo que será desahogado a través de la Contraloría Municipal y que deberá considerar cuando menos:

- I. La integración del expediente a que haya lugar motivado por la denuncia respectiva, contestación, desahogo de pruebas y demás actuaciones pertinentes.
- II. En todo momento deberá respetarse la garantía de audiencia y defensa al inculpado.
- I. La resolución fundada y motivada deberá ser aprobada por mayoría simple del pleno del Ayuntamiento.
- IV. Emitida la resolución, en su caso, deberá darse vista al ministerio público para los efectos legales correspondientes.

Sección Segunda De su Integración.

ARTÍCULO 9. El Consejo de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del municipio de Tlaquepaque estará integrado mediante aprobación del pleno del Ayuntamiento por los siguientes miembros:

- I. El Presidente Municipal
- II. El Oficial Mayor de Padrón y Licencias
- III. El Secretario General del Ayuntamiento
- IV. El Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo
- V. El Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos
- VI. El Presidente de la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia de Reglamentos
- VII. El Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención Social
- VIII. Un representante por cada una de las fracciones que integran el Ayuntamiento.

Presidiendo el Consejo el PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 10. El Cargo que se confiere a los miembros del Consejo, conforme al artículo anterior es de carácter honorífico, por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio.

ARTÍCULO 11. Por cada integrante del Consejo se designara un suplente, quien entrara en funciones en caso de que el propietario no asista a la sesión, debiendo ser de la misma Comisión Edilicia o fracción, en el caso del Presidente Municipal deberá ser el Regidor que designe.

Los suplentes tendrán solo derecho a voz.

ARTÍCULO 12. El oficial mayor de padrón y licencias funge como secretario técnico. El funcionario encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento será vocal técnico, ambos tienen únicamente derecho a voz.

ARTÍCULO 13. Asegurando la activa participación ciudadana y vecinal, se podrá invitar, a consideración del pleno del Ayuntamiento, a participar de manera especial, por tiempo determinado o indefinido a personas que por su conocimiento en la materia puedan colaborar en los trabajos de este órgano. La invitación se hace a través del Presidente y dichos invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

CAPITULO III DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 14. Son facultades del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las siguientes:

- I. Proponer al Ayuntamiento la autorización y revocación de las licencias que faculten:
 - a) La venta y consumo de bebidas alcohólicas cuando estas actividades constituyan el giro principal del negocio.
 - b) La venta, mas no el consumo de bebidas alcohólicas cuando esta actividad constituya el giro principal del negocio o aun cuando sea en forma accesoria.
 - c) La venta y consumo de bebidas alcohólicas cuando estas actividades se realicen en forma accesoria al giro principal del negocio.
- II. Proponer al Ayuntamiento la designación de zonas turísticas o de tolerancia dentro del municipio;
- III. Proponer al Ayuntamiento medidas tendientes para garantizar la seguridad en los espectáculos públicos;
- IV. Proponer al Ayuntamiento mecanismos tendientes a la simplificación en los trámites que competan a los Giros Restringidos.
- V. Determinar a solicitud de los interesados, la factibilidad de que los giros laboren horas extras y el numero de éstas, lo anterior de acuerdo a la normatividad aplicable y a las circunstancias del caso concreto; tomando en consideración el tipo de negocio o comercio, zona de ubicación, opinión de los vecinos y demás elementos que juzgue convenientes.
- VI. Proponer al Ayuntamiento, medidas tendientes a prevenir y combatir el alcoholismo en el municipio, tales como campañas de difusión sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a niños y adolescentes y demás que se desprendan del programa contra el alcoholismo y el abuso en bebidas alcohólicas, a que se refiere la Ley Estatal de Salud; y
- VII. Celebrar acuerdos y convenios con las autoridades sanitarias y con el Consejo Estatal para la Prevención de Adicciones en materia de su competencia.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Del Presidente

ARTÍCULO 15. Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo:

- I. Ejecutar y vigilar que se cumplan las determinaciones del Consejo:
- II. Presidir las sesiones del Consejo, participando con voz y voto, así como en todas aquellas reuniones que se celebren por asuntos relacionados con el Consejo.
- III. Decidir las medidas que en cada caso se requiera para que el Consejo cumpla oportunamente con sus objetivos.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que emanen del Consejo.
- V. Solicitar en las sesiones del Consejo cualquier informe relacionados con los expedientes de los Giros que están en revisión.
- VI. Proponer al Consejo medidas tendientes a la simplificación de trámites administrativos para la resolución de las licencias de Giros Restringidos.
- VII. Representar oficialmente al Consejo ante autoridades, organismos y demás personas físicas y Jurídicas: solo podrá delegar sus facultades de representación a otra persona contando previamente con autorización del Consejo.

- VIII. Mantener contacto permanente con las dependencias involucradas en la materia.
- IX. Las demás que señale el Consejo, este reglamento y demás leyes aplicables.

De los Consejeros

ARTÍCULO 16. Son facultades y obligaciones de los Consejeros:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo y demás reuniones a los que sean convocados, y dar cuenta en las mismas de los asuntos que correspondan a sus comisiones y que tengan relación con el mejor funcionamiento de los giros.
- II. Participar en las sesiones con derecho a voz y a voto; tratándose de los invitados solo tendrán derecho a voz.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que emanen del Consejo.
- IV. Solicitar en las sesiones del consejo cualquier informe relacionado con los expedientes de los Giros de los que están en revisión, como los que emanen de años anteriores.
- V. Las demás que señale el Consejo, este reglamento y demás leyes aplicables.

Del Secretario Técnico

ARTÍCULO 17. Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Emitir oportunamente las convocatorias a sesiones del Consejo, ordinarias o extraordinarias.
- II. Participar en las sesiones del Consejo con voz informativa pero sin derecho a voto;
- III. Levantar las actas de las sesiones, recabar las firmas y remitir copia de estas así como toda la información relacionada con las mismas, a los demás miembros del Consejo;
- IV. Someter el calendario de sesiones a la consideración del Consejo;
- V. Recibir la correspondencia o solicitudes que han de someterse a consideración del consejo.
- VI. Ejecutar las resoluciones emitidas por el consejo.
- VII. Llevar un registro cronológico de las actas y en general, guardar y conservar los documentos que sean suscritos en las sesiones y con motivo de los trabajos del Consejo;
- VIII. Las demás que señale el Consejo, este reglamento y demás leyes aplicables.

CAPITULO V DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 18. El Consejo funcionará en sesiones ordinarias que se llevarán a cabo por lo menos una vez cada dos meses. Para que las sesiones puedan realizarse, deberán asistir por lo menos el cincuenta por ciento de los integrantes con voz y voto del Consejo, pero contando necesariamente además con la presencia del Presidente y del titular de la Secretaría técnica; o en su caso sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 19. La convocatoria a sesiones ordinarias habrá de ser emitida con 5 días hábiles de anticipación en relación a la celebración de la Sesión.

A la convocatoria deberá anexarse: orden del día, copia del acta levantada con motivo de la Sesión anterior y copias simples de los asuntos o trámites que serán sometidos a votación.

Después de ser estudiada la documentación, dentro de los 8 días hábiles a la expedición de la convocatoria se procederá al recorrido en donde se visitaran físicamente los giros, al cual, asistirán únicamente los integrantes del Consejo que tengan derecho a voto y el Secretario Técnico del mismo, ahí corroboraran que la información que se encuentra contenida en los expedientes concuerda con la realidad, así mismo verificaran que la autorización de este giro no traiga consigo problemas de inseguridad pública.

ARTÍCULO 20. Desarrollo de las Sesiones del Consejo:

- I. La Sesión será presidida por el Presidente del Consejo o el Regidor en quien hubiere delegado su representación.
- II. Cuenta de la lista de asistencia y declaración del quórum.
- III. Presentación de informes de los consejeros.
- IV. Cuenta del secretario técnico de los asuntos y tramites a discusión y aprobación por el Consejo.
- V. Discusión y votación de los asuntos presentados por la secretaria técnica.
- VI. Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, contando el Presidente Municipal con voto de calidad.
- VII. Tomados los acuerdos se levantará el acta correspondiente y se remitirá a la dependencia competente para la emisión, en su caso, de la licencia correspondiente o en su defecto se comuniqué al interesado sobre la negación a su petición.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal

SEGUNDO. Publicado que sea el presente ordenamiento notifíquese a los funcionarios municipales que integran el Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Tlaquepaque.

TERCERO. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Quedan abrogadas las disposiciones que se contrapongan al presente Reglamento.

*Atentamente: Tlaquepaque, Jalisco a 13 de diciembre de 2007. **COMISIÓN DE REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE REGLAMENTOS: REGIDOR JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA. Presidente Comisión de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. Convocante. SÍNDICO MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. Vocal Comisión de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. REGIDOR ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ. Vocal Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. REGIDOR JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GUIZAR. Presidente Comisión de Inspección y Vigilancia de Reglamentos, Vocal Comisión de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. REGIDOR HUGO***

ALEJANDRO HIJAR ESTRADA. Vocal Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. REGIDOR FELIPE CRUZ ROJAS. Vocal Comisión de Inspección y Vigilancia de Reglamentos. REGIDORA MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ MARTÍNEZ. Vocal Comisión de Inspección y Vigilancia de Reglamentos. Es cuanto Presidente. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Quien este a favor de lo señalado por el Regidor Juan David García Camarena, respecto al **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE**, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba en lo general. Quien este a favor en lo particular, del articulado de este **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE**, también hacerlo saber de manera económica. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

ACUERDO: -----

ÚNICO.- Se aprueba **EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, DE CONFORMIDAD CON EL CUERPO DEL DICTAMEN.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al H. Congreso del Estado; al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Regidor Juan David García Camarena, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos; al Regidor José Luis Castañeda Guizar, Presidente de la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia de Reglamentos; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; y, al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; y, al LMKT. Sergio Antonio Silva Núñez, Oficial Mayor de Padrón y Licencias, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 24, 27 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque; y, 9 fracción I, incisos g) e i) y 13 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno. -----

Una vez más con el uso de la palabra el Regidor Juan David García Camarena: Por último, pongo a su consideración un Dictamen que resuelve la iniciativa del Regidor Juan Manuel Herrera, en el sentido de **ELEVAR AL CONGRESO DEL ESTADO UNA INICIATIVA DE LEY EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE NOS FACULTA PARA ELLO, EN TERMAS QUE AFECTAN AL MUNICIPIO, CON LA FINALIDAD DE AGREGAR O ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 297 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE CITA A LA LETRA. ARTICULO 297, PÁRRAFO SEGUNDO. DICE: AL QUE POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA SIN AUTORIZACIÓN LEGAL Y DE FORMA DOLOSA TALE, PODE, QUEME O DESTRUYA, COMPROMETIENDO LA VIDA DE LOS SUJETOS FORESTALES NO MADERABLES EXISTENTES EN LAS ZONAS URBANAS O RURALES CUALQUIERA QUE SEA SU RÉGIMEN DE PROPIEDAD, TENENCIA O POSESIÓN DE LA TIERRA, SE LE APLICARAN DE DOS MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y DE CINCUENTA A SETECIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.** Es cuanto señor Presidente. Eso sería nada más... como es una

iniciativa y en los términos de la Ley del Gobierno, nada más se mandaría al Congreso del Estado para su estudio y en su caso aprobación. **MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO.** En sesión ordinaria de cabildo de día 11 de julio de 2007, fue aprobada y turnada a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, Gobernación y Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental INICIATIVA DE LEY que reforma el artículo 297 del Código Penal del Estado de Jalisco, para su estudio y dictamen; motivándose ésta en los siguientes: **ANTECEDENTES:** El pasado 11 de julio de 2007, el Regidor Juan Manuel Herrera Ávila, Presidente de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, presentó y fue aprobada ante el pleno del cabildo INICIATIVA DE LEY que REFORMA el artículo 297 del Código Penal del Estado de Jalisco; siendo su exposición motivos la siguiente: El Código Penal para el Estado de Jalisco, en su título vigésimo primero, “De los Delitos contra el Ambiente”, dispone y enumera una serie de directrices en general y tipos penales tendientes todos a tutelar los elementos que componen el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los recursos naturales. En sus artículos 289 a 297, el citado código tipifica las conductas que, de acuerdo a cada recurso, pueden acentuar su escasez o comprometer su sustentabilidad. Uno de ellos, el artículo 297, en su primer párrafo, tutela el control en la explotación de recursos sustentables maderables, constando la conducta tipificada de los siguientes elementos: 1) Sujeto: Toda persona, bajo cualquier régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra. 2) Objeto tutelado: recursos forestales maderables 3) Conducta: a) Acopie, almacene, transforme, transporte, comercie o destruya. b) Sin autorización legal. c) Hasta menos de cuatro metros cúbicos. d) De recursos forestales maderables. Es así pues, que este artículo responde a la necesidad de detener la tala excesiva e inmoderada, en la mayoría de los casos clandestina, de zonas boscosas en detrimento del clima y equilibrio del área dañada. Cabe notar que en el supuesto enmarcado en el tipo penal comentado, la conducta se lleva a cabo en la mayoría de los casos bajo supuestos mercantiles, comerciales, bien sea para transformación del mismo extractor o para comercio con un empresario del ramo secundario. Sin embargo, nuestra preocupación es que este tipo penal, el más cercano al interés que aquí expreso, olvida las talas hormiga, o destrucción, poda, eliminación de árboles de la zona urbana, no ya para fines comerciales, sino por estética habitacional, liberación de espacios para construcciones o simplemente por capricho de los ciudadanos que así lo consideraron. Muchas zonas de nuestro municipio son despojadas de cantidades importantes de cubierta verde de forma casi imperceptible, ya que no es una persona la que lo hace, ni se retiran todos los árboles a la vez, sino poco a poco, por unidades de acuerdo al interés particular de cada ciudadano que así lo dispone. La protección legal de estos árboles se limita actualmente a sanciones meramente administrativas, más que nada apercibimientos, y sólo en casos en que, por notorios, no escaparon a la ocupada mirada de la autoridad. Pudiera parecer insignificante el fenómeno, ya que por un lado la ausencia de interés económico en la desaparición de estas especies aisladas pudiera suponer la ausencia de dolo en la conducta, de acuerdo a la teoría de la culpa y el dolo; y por otro lado, la naturaleza misma de estas situaciones hace que se presenten de forma aparentemente aislada, sumándole a este que en opinión de muchos pudiera parecer una conducta leve, un delito escasamente punible, que pudiera ser perfectamente acometido por las sanciones administrativas. Sin embargo, en nuestro municipio, carente de un censo veraz y completo de las especies vegetales, día a día son talados, derribados y destruidos numerosos ejemplares de árboles que liberan espacio para espectaculares en el periférico o para centros de economía informal. La conducta, la destrucción o tala de especies sin autorización legal, por unidades, maderables o no, - considerada en el contexto del Estado de Jalisco, en donde una importante porción de

territorio se encuentra en riesgo, declarada en alta fragilidad, y que por lo tanto, la implementación de cortinaje verde o pulmones urbanos supone un elemento imponderable-, es pues una acción que no puede no ser grave, y que, como medida compensatoria, debe ser atacada sin escatimar conductas, que en un espacio así de comprometido ambientalmente, como lo es el Estado de Jalisco, como lo es el Polígono de Alta Fragilidad Ambiental, no caben las culpas leves. Por otro lado, el dolo, definido como la intención de realizar un hecho antijurídico fundamentado por dos elementos como lo son la conciencia o previsión del hecho y la voluntariedad del mismo, se configura en el conocimiento de la norma prohibitiva que condiciona la tala de un árbol a su autorización legal. Es por ello que considero que al artículo 297 del Código Penal para el Estado de Jalisco debiera contemplar un segundo tipo, según los siguientes elementos: 4) Sujeto: Toda persona, bajo cualquier régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra. 5) Objeto tutelado: recursos forestales (en general, tanto maderables como no maderables) 6) Conducta: a) Tale, pode, queme, destruya o comprometa la viabilidad del mismo. b) Sin autorización legal. c) Especies forestales rurales o urbanas. d) Con cualquier fin. 7) Pena: a) 1-10 árboles: 2 a 6 meses de prisión y 50 a 500 días de salario mínimo general vigente. b) 11-100 árboles: 6 meses a 5 años de prisión y 500 a 3000 días de salario mínimo general vigente. c) 101-500 árboles: 5 a 8 años de prisión y 3000 a 8000 días de salario mínimo general vigente. d) 501 árboles en adelante: 6 a 15 años de prisión y 6000 a 15000 días de salario mínimo general vigente. En este orden de ideas, en orden a privilegiar la coordinación entre los niveles de gobierno estatal y municipal, así como propiciando la interrelación de los actos materialmente administrativos y los materialmente (y formalmente) legislativos como clave de la gobernabilidad, -que después se verá además enriquecida por la jurisdicción, al aplicarse este nuevo tipo en nuestros tribunales penales-, considero oportuno se proponga al Honorable Congreso del Estado de Jalisco la reforma al artículo 297 del Código Penal del Estado de Jalisco, Título Vigésimo Primero, referido a los Delitos contra el Ambiente. Estudiada y analizada que fue LA INICIATIVA DE LEY, una vez agotadas las discusiones por esta Comisión para su aprobación se desprenden las siguientes: **CONSIDERACIONES: I.-** Que se desprenden, en primer término, por el reconocimiento atribuido según el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al municipio como base de la división territorial de los Estados y del Ayuntamiento como su órgano de gobierno. **II.-** Que como atribuciones conferidas a este órgano de gobierno, los Ayuntamientos se encuentran facultados para la presentación de iniciativas de leyes y decretos en materias municipales según lo estipulado en el artículo 38 fracción I de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **III.-** Que corresponde a los Ayuntamientos proteger, prevenir, mantener y potenciar el equilibrio ecológico del territorio municipal en el ámbito de su competencia de acuerdo a la ley general de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, así como la ley estatal de equilibrio ecológico y protección al ambiente y sus respectivos reglamentos. **IV.-** Que dado en el Estado de Jalisco existe una importante porción del territorio declarado como de alta fragilidad ambiental resulta imprescindible la protección de todo sujeto forestal sea éste recurso maderable o no; de aquí que la tala, destrucción o todo tipo de conducta que comprometa la viabilidad o supervivencia de los sujetos forestales existentes dentro de la zona urbana no deba solo sujetarse a las sanciones administrativas que los reglamentos municipales de la materia contemplen, sino además elevarse a ser tipificada como conducta delictiva y penarse rigurosamente. Por todo lo anterior y con objeto de contribuir de forma efectiva en la procuración del equilibrio ecológico del municipio, los que suscribimos; Con fundamento en el artículo 27, 21 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque, que faculta a las Comisiones que dictaminan para el estudio y análisis de lo acordado por cabildo en materia de

reglamentación municipal, así como lo estipulado en el artículo 9 fracción I incisos g) e i) y 13 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno, sometemos a la elevada consideración de este Ayuntamiento el siguiente: **DICTAMEN: QUE HECHAS LAS OBSERVACIONES PERTINENTES A LA PROPUESTA INICIAL, SE APRUEBA POR LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO, GOBERNACIÓN Y ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL LA INICIATIVA PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA DE DIA 11 DE JULIO DE 2007 QUE PROPONE REFORMAR EL ARTICULO 297 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE JALISCO; POR LO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO SEA TURNADA COMO INICIATIVA DE LEY POR EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

ARTICULO 297. AL QUE SIN AUTORIZACIÓN LEGAL ACOPIE, ALMACENE, TRANSFORME, TRANSPORTE, COMERCIE O DESTRUYA HASTA MENOS DE CUATRO METROS CÚBICOS DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, CUALQUIERA QUE SEA SU RÉGIMEN DE PROPIEDAD, TENENCIA O POSESIÓN DE LA TIERRA, SE LE APLICARAN DE UN AÑO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA POR EL IMPORTE DE CIEN A UN MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

AL QUE POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA SIN AUTORIZACIÓN LEGAL Y DE FORMA DOLOSA TALE, PODE, QUEME O DESTRUYA, COMPROMETIENDO LA VIDA DE LOS SUJETOS FORESTALES NO MADERABLES EXISTENTES EN LAS ZONAS URBANAS O RURALES CUALQUIERA QUE SEA SU RÉGIMEN DE PROPIEDAD, TENENCIA O POSESIÓN DE LA TIERRA, SE LE APLICARAN DE DOS MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y DE CINCUENTA A SETECIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD A LA QUE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE INCREMENTARA HASTA EN TRES AÑOS MAS DE PRISIÓN Y LA PENA ECONÓMICA HASTA EN MIL DÍAS MULTA, CUANDO LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES PROVENGAN DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

CUANDO EN LA COMISIÓN DE ESTE DELITO SE EMPLEEN LOS INSTRUMENTOS CONOCIDOS COMO MOTOSIERRAS, SIERRAS MANUALES O SUS ANÁLOGOS, VEHÍCULOS Y DEMÁS OBJETOS, SE AUMENTARA LA PENA DE PRISIÓN HASTA TRES AÑOS.

LOS INSTRUMENTOS Y EFECTOS DEL DELITO SE ASEGURARAN DE OFICIO POR EL MINISTERIO PUBLICO, QUIEN LOS PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA EL DECOMISO CORRESPONDIENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE PUEDAN ESTAR A DISPOSICIÓN DE OTRA AUTORIDAD.

NO SE APLICARA PENA ALGUNA RESPECTO A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL PRESENTE ARTICULO, CUANDO SE TRATE DE LEÑA O MADERA MUERTA, ASÍ COMO CUANDO EL SUJETO ACTIVO SEA CAMPESINO O INDÍGENA Y REALICE LA ACTIVIDAD CON FINES DE USO O CONSUMO DOMESTICO DENTRO DE SU COMUNIDAD Y LAS CANTIDADES NO SEAN SUPERIORES A CUATRO METROS CÚBICOS O, EN SU CASO, A SU EQUIVALENTE EN MADERA ASERRADA.

Atentamente: Tlaquepaque, Jalisco a 13 de diciembre de 2007. **COMISIONES EDILICIAS: PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO, GOBERNACIÓN Y ECOLOGÍA, SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.** REGIDOR JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA. *Presidente Comisión Convocante. Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.* **PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN.** *Presidente Comisión de Gobernación.* **SÍNDICO MARIA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ.** *Vocal Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.* **REGIDOR ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ.** *Vocal de las Comisiones de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.* **REGIDOR JUAN MANUEL HERRERA ÁVILA.** *Presidente de la Comisión de Ecología, saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.* **REGIDOR JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GUIZAR.** *Vocal Comisión Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.* **REGIDOR ELÍAS NAVARRO ORTEGA.** *Vocal de la Comisión de Gobernación.* **REGIDOR HUGO ALEJANDRO HIJAR ESTRADA.** *Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.* **REGIDOR JULIÁN FIERROS VELÁZQUEZ.** *Vocal de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.* **REGIDOR ING. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ.** *Vocal de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.* **REGIDOR JUAN RAMÓN ÁLVAREZ LÓPEZ.** *Vocal de la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.* -----

-----Hace uso de la palabra el Presidente Municipal: Bien entiendo, solamente elevar la iniciativa al Congreso, si hay una alguna observación para antes. -----

Para antes de la votación se le concede el uso de la palabra al Regidor Jesús Elías Navarro Ortega: Nada más para el voto en contra de la Fracción en ese último dictamen. -----

Se le concede el uso de la voz al Regidor Juan David García Camarena: Okay, ampliando un poquito, para conocimiento general de la ciudadanía, un poquito sobre este iniciativa, que ya tiene varias semanas en discusión en Comisiones, y después de varias reuniones se modificó la iniciativa de origen, no quedo tal cual a sugerencia de propios Regidores en Comisiones y queda de la siguiente manera, la inquietud es la siguiente, el Regidor Juan Manuel Herrera manifestaba la preocupación, en su iniciativa sobre la falta de una pena más rígida, sobre aquellos que comprometieran la vida de sujetos forestales, de árboles, no solo con fines maderables, es decir, no solamente con fines de lucro y de acumulación para el procesamiento de las maderas, sino también por aquellos que de manera dolosa, cabe destacar, si es decir, con toda la intención, comprometan la vida de sujetos forestales o árboles, pero que además, obviamente, le agregamos al tipo penal el elemento de que debiera ser sin licencia o sin permiso, es decir, para que dicho supuesto hay que cumplir varios extremos donde estaremos en presencia de un tipo penal que no seria fácil de incurrir, con la intención de no llegar a ser tampoco demasiado extremistas o severos con aquella persona que de manera accidental por ejemplo pudiera incurrir o pudiera derribar un árbol con su vehiculo por ejemplo, entonces esto debería de ser de manera dolosa, debería de ser sin licencia previa, que comprometa la vida, es decir, podas estéticas o necesarias no se contemplarían, entonces creo que el tipo penal quedó muy bien configurado, esperemos que el Congreso del Estado tenga a bien, cuando menos estudiarla y turnarla a sus Comisiones internamente y seguir el procedimiento legislativo correspondiente. Es cuanto señor

Presidente. -----

Ahora se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan Ramón Álvarez López: Si, me parece que las intenciones que plantea dicha adición a este artículo, puede ser a lo mejor con una muy sana intención, sin embargo aquí caeríamos en algunos riesgos y probablemente en algunos excesos, toda vez que podar, simplemente la palabra podar, o sea, representa pues algo bastante delicado, por que cualquier persona se sale y le corta dos o tres ramitas a su árbol y entonces ya esta cometiendo un ilícito y el Ayuntamiento en este momento no tiene la capacidad para poderle dar servicio a todos los habitantes del Municipio de Tlaquepaque, para poder podar sus árboles, entonces yo creo que estamos ante una situación que definitivamente puede extralimitar de manera grave la aplicación de ese artículo, no obstante que tendrá que ser sometido a revisión dentro de la propia instancia, del Congreso del Estado, creo que debería que revisarse un poquito más ese proyecto. -----

Se le concede el uso de la palabra a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Con referente a lo que comenta el Regidor Juan Ramón, en cuanto a que si una persona le corta dos, tres ramas al árbol, no esta poniendo en riesgo la vida del propio árbol, y este artículo esta exclusivamente cuando alguien de forma dolosa si, a la hora de podar pone en riesgo la vida del propio árbol, si una persona le corta una, dos ramas no estaría dentro de este supuesto, si estaría en todo caso infringiendo alguna reglamentación municipal, por que si no tiene alguien su licencia tampoco puede hacerlo, pero en este caso el delito se tipifica cuando se pone en riesgo la vida del árbol por esa poda desmedida. -----

Ahora se le concede el uso de la voz al Regidor Hugo Alejandro Hajar Estrada: Yo pienso que tendríamos que tener una Comisión Especial que vigilara eso, por que definitivamente, por que a lo mejor por una rama o por dos se muere el árbol, o sea no podemos saber, para mi puede ser un caso extremo, en el cual sería difícil vigilarlo y sancionarlo, por que la sanción es pesada, no esta fácil, y lo que corresponde a saber si fue doloso o no, si fueron dos o tres o diez o veinte ramas y si se muere el árbol, yo creo que estamos metiendonos en una situación donde no la podemos comprobar, ni tendiendo el personal vigilando cada uno de los árboles en Tlaquepaque, digo, cuantos... quien va a sancionarlo, donde va a ser la sanción. Entonces, si lo van a sujetar a procedimiento penal, la investigación se hará correspondiente a qué, a que área de la Procuraduría, a la Forestal va a terminar, por que no creo que tengan Ministerio Público, delitos contra la poda de árboles, yo no creo en la justicia... entonces yo lo veo más allá de todas las consecuencias que pueda ser, pero el inicio de la iniciativa que nace aquí del propio Gobierno Municipal, para mi si es comprometer a los habitantes, teniéndolos, como dice el Regidor Ramón Álvarez, a una poda de árboles, como cualquier ciudadano sale y las hace, aunque no sea dolosa o dolosamente, yo no creo que nadie vaya a podar un árbol para matarlo, yo creo que lo corta de raíz ¿no? Entonces, si sería nada más para dejar ese punto en esa opinión. Es cuanto, Presidente. -----

Nuevamente se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan Ramón Álvarez López: Nada más un último comentario por alusión. Bueno, yo creo, que aquí se trata más que de sancionar a través del Código Penal, de desarrollar una campaña de concientización dentro de nuestro Municipio, es una campaña fuerte de concientización, o sea no basta solamente con estar creando toda una serie, digamos, de aspectos legislativos o de alguna manera leyes que pudieran pues seguir coaccionando parte de la vida social en la que nos movemos, de lo que de alguna manera se puede tratar es, sí de ser más rigurosos en la aplicación de

cierto tipo de multas, o sea, yo creo que ahí si tenemos que ser rigurosos y obviamente poner a trabajar a nuestros inspectores para estar supervisando y checando, que efectivamente se le este dando cuidado y mantenimiento a toda la biodiversidad que tenemos en el Municipio, no solamente a los árboles. Yo ahí la dejaría. -----

Tiene el uso de la palabra el Regidor Juan David García Camarena: Tratando de clarificar y que no se sienta una iniciativa extremosa, como fue llamada, si me gustaría volver ampliar a lo mejor con otras palabras el sentido de la misma, por supuesto que en este momento no podemos definir cuestiones de forma y mucho menos sobre la persecución de delitos, por que no somos la instancia correspondiente, por supuesto que la Procuraduría del Estado deberá abrir un área, probamente, para ejecutarla en caso de que el Congreso tenga a bien aprobarla, claro que ahorita no la tiene, no persigue ese delito por que no existe, es obvio, una vez aprobándose por supuesto que deben generarse los medios para su aplicación, pero recordemos, siempre y cuando pase por el Congreso del Estado. Segundo, aquí tratamos de embonar y a través de las iniciativas de los propios Regidores o sus asesores respectivos, en varias Comisiones, dado que esta iniciativa tiene varios meses y se tuvo dos o tres reuniones sobre la misma, además se hicieron comentarios a la oficina de un servidor, se trato de clarificar el tipo penal y sus elementos que la integran de tal manera que no fuera ante cualquier supuesto el que cayeran fácilmente un ciudadano en los extremos del hecho delictivo que ahí se describe, el tipo penal se integra por diversos elementos, recordemos que deben de cumplirse en el derecho penal, cada uno de ellos, si no lo es, por supuesto que no se incurre en el delito. El tipo penal en este caso que nos ocupa, se integra, primero: por aquella persona que no tenga la autorización de ley, en este caso por la Autoridad Municipal Administrativa, para llevar a cabo esa poda, ese derribo, esa remodelación; dos: debe comprometer la vida del sujeto forestal; tres: tienen que hacerlo de manera dolosa, es decir, intencional, premeditada. Por lo cual, entonces tendríamos que cumplir tres o cuatro elementos para configurar el tipo penal, incurrir en un hecho delictivo, una persona que hace una poda estética pero cuenta con licencia para ello y por el derribar o podar de más compromete la vida de ese árbol, no esta incurriendo en un delito por que consiguió la autorización municipal, si no la tenía, el permiso de la poda estética como es en muchos casos de los que hacemos en nuestros hogares, pero no compromete la vida, como también muchos de nosotros lo hacemos en nuestros hogares, por supuesto que tampoco incurre en ningún delito, o tres si es a través de un acto no intencional, no premeditado de un accidente, por supuesto que tampoco, entonces estaríamos en ciertas condiciones que por supuesto deberá de seguir el procedimiento legal correspondiente, no me gustaría debatir sobre el contenido por que creo que indudablemente mandamos una inquietud al Congreso, a otra autoridad superior en la materia y ellos tendrán que decidirlo, entonces creo que sí le abonamos un poquito al mandar una inquietud a la ciudadanía sobre la preocupación de esta actividad desmedida y descontrolada sobre el mal manejo y en su caso en destrucción de la vida forestal, sobre todo, en las zonas urbanas. De mi parte es cuanto señor Presidente. -----

Habla el Presidente Municipal: Bien, siguiendo el orden preestablecido, estaba el Regidor Juan Manuel Herrera y Elías, y considero, si no hay inconveniente que esta ya lo suficientemente discutido como para poderlo someter a consideración pero no quiero lacerar el derecho a la voz de quien lo había solicitado. -----

Tiene el uso de la palabra el Regidor Juan Manuel Herrera Ávila: Gracias Presidente. Mi comentario será en el sentido de tratar de invitar a los compañeros Regidores a que en mayoría absoluta enviemos esta iniciativa al Congreso, para que los señores Diputados hagan las reflexiones correspondientes y a su vez aprueben o rechacen nuestra iniciativa de modificar el Código, este artículo en concreto del Código Penal, y bueno, quiero decir y enmarcar mis palabras en que hay otros países, otras latitudes que se hablan de primer mundo que no solo protegen la vida de la flora, sino también de la fauna y hacen ordenamientos para garantizar el sano equilibrio entre ellos, me refiero irracionales, con nosotros los racionales, pero que a final de cuentas también entramos formado parte de esa fauna, ¿no?, y bien estaríamos nosotros buscando abonarle a la vida del árbol, pensando en que recíprocamente se esta abonando a nuestra propia vida, yo creo que esta suficientemente discutido a nivel del orden, pero sobre la falta que hay en la conciencia del ser humano para cuidar los recursos pocos o muchos que se tienen y creo que México especialmente forma parte de este globo por su riqueza, por su flora y por su fauna y ha sido una nota característica en los centros urbanos el descuido que se tiene por estas especies, por los árboles y bien enmarcándome en esa reflexión que se hizo al interior diferentes círculos ciudadanos, sobre el poco cuidado que tenemos por los árboles, que me atrevo a presentar esta iniciativa y estamos nosotros como Municipio pidiéndole al Congreso que haga a su vez esa inclusión que como bien lo explica el Regidor Juan David en el punto jurídico, no es algo que se vaya aplicar a la ligera no, no, por supuesto, esta enmarcado en ciertos requisitos, perfectamente, protegiendo al ciudadano que en forma involuntaria atente contra la vida de un árbol, es decir creo que estamos dejando al ciudadano con todos los argumentos para defenderse, en caso de que esta iniciativa pudiera prosperar. Bien, pues entonces, aludiendo pues a los señores Regidores en su totalidad, le pediría que nos sumáramos a enviar esta iniciativa al Congreso del Estado como una verdadera inquietud y vocación que el Municipio debe de tener por el equilibrio de la ecología. Es cuanto Presidente. -----

Se le concede el uso de la palabra al Regidor Jesús Elías Navarro Ortega, para concluir esta ronda de discusión: Gracias Presidente, esta bien, nada más pedirle al Regidor Juan David que los elementos que él manifestó vengan contenidos en la exposición de motivos del propio dictamen, para que el Congreso sea el que decida y yo estaré a favor del dictamen. ---

Habla el señor Presidente Municipal: Muy bien, ya habiendo discutido considero lo suficiente, sometemos a consideración el dictamen presentado con carácter de acuerdo por el Regidor Juan David García Camarena, respecto a elevar al Congreso del Estado una iniciativa para modificación al Código Penal, en lo referente a los tópicos que el señalo. Quien este a favor manifestarlo de manera económica. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

C U E R D O : -----

ÚNICO.- Se aprueba LA INICIATIVA PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA DE DIA 11 DE JULIO DE 2007, QUE PROPONE REFORMAR EL ARTICULO 297 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE JALISCO; POR LO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO SEA TURNADA COMO INICIATIVA DE LEY POR EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ARTICULO 297. AL QUE SIN AUTORIZACIÓN LEGAL ACOPIE, ALMACENE, TRANSFORME, TRANSPORTE, COMERCIE O DESTRUYA HASTA MENOS DE CUATRO METROS

CÚBICOS DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, CUALQUIERA QUE SEA SU RÉGIMEN DE PROPIEDAD, TENENCIA O POSESIÓN DE LA TIERRA, SE LE APLICARÁN DE UN AÑO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA POR EL IMPORTE DE CIEN A UN MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. **AL QUE POR SI O POR INTERPÓSITA PERSONA SIN AUTORIZACIÓN LEGAL Y DE FORMA DOLOSA TALE, PODE, QUEME O DESTRUYA, COMPROMETIENDO LA VIDA DE LOS SUJETOS FORESTALES NO MADERABLES EXISTENTES EN LAS ZONAS URBANAS O RURALES CUALQUIERA QUE SEA SU RÉGIMEN DE PROPIEDAD, TENENCIA O POSESIÓN DE LA TIERRA, SE LE APLICARÁN DE DOS MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y DE CINCUENTA A SETECIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.** LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD A LA QUE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE INCREMENTARÁ HASTA EN TRES AÑOS MAS DE PRISIÓN Y LA PENA ECONÓMICA HASTA EN MIL DÍAS MULTA, CUANDO LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES PROVENGAN DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA. CUANDO EN LA COMISIÓN DE ESTE DELITO SE EMPLEEN LOS INSTRUMENTOS CONOCIDOS COMO MOTOSIERRAS, SIERRAS MANUALES O SUS ANÁLOGOS, VEHÍCULOS Y DEMÁS OBJETOS, SE AUMENTARÁ LA PENA DE PRISIÓN HASTA TRES AÑOS. LOS INSTRUMENTOS Y EFECTOS DEL DELITO SE ASEGURARÁN DE OFICIO POR EL MINISTERIO PÚBLICO, QUIEN LOS PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA EL DECOMISO CORRESPONDIENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE PUEDAN ESTAR A DISPOSICIÓN DE OTRA AUTORIDAD. NO SE APLICARÁ PENA ALGUNA RESPECTO A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL PRESENTE ARTICULO, CUANDO SE TRATE DE LEÑA O MADERA MUERTA, ASÍ COMO CUANDO EL SUJETO ACTIVO SEA CAMPESINO O INDÍGENA Y REALICE LA ACTIVIDAD CON FINES DE USO O CONSUMO DOMESTICO DENTRO DE SU COMUNIDAD Y LAS CANTIDADES NO SEAN SUPERIORES A CUATRO METROS CÚBICOS O, EN SU CASO, A SU EQUIVALENTE EN MADERA ASERRADA. -----

NOTIFÍQUESE.- Al H. Congreso del Estado; al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Regidor Juan David García Camarena, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos; al Regidor Juan Manuel Herrera Ávila, Presidente de la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; y, al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 21, 27 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque; y, 9 fracción I, incisos g) e i) y 13 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno. -----

No habiendo mas registrados en este punto del orden del día, pasamos al Quinto, que son **ASUNTOS GENERALES**, se solicita a los Regidores que tengan asuntos que tratar, se sirvan manifestarlo para poder registrarlos. -----

En primer termino se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan Manuel Herrera Ávila: Presidente gracias, para solicitarle se le de cumplimiento al acuerdo que habíamos

presentado desde el mes de febrero, para integrar un Consejo Ecológico que sea autónomo, que se sea de consulta y de asesoría técnica, en materia ecológica, bien se siguieron los tramites correspondientes, se sometió a votación un Reglamento para la creación del Consejo, se ha analizado, se ha discutido, ha habido sesión previa de los integrantes al Consejo Ecológico y diecisiete de los integrantes se encuentran aquí presentes yo solicitaría señor Presidente, se le tome protesta para que puedan iniciar... entrar en funciones dicho Consejo. -----

El Presidente Municipal, hace uso de la voz: Le pido al señor Secretario de lectura a los nombres de los que amablemente nos hicieron el favor de aceptar este trabajo en beneficio no solo de Tlaquepaque, sino de toda la zona metropolitana y que la intención como ya bien lo había señalado el Regidor Juan Manuel Herrera y que lo ha venido trabajando durante varios meses, es crear un organismo interlocutor con unas opiniones tanto técnicas, como empresariales o netamente ciudadanas, para que entre todos estemos haciendo frente a este problema y no solo sea la visión del Gobierno de que hacer o donde plantar o que acciones poder tomar, sino que salga de un organismo colegiado con diferentes puntos de vista para poder hacer mejor frente a este problema de contaminación en la calidad del aire. Por lo cual le pediría al señor Secretario, de lectura a los nombres de quienes se pretenden integrar a este Consejo. -----

Habla el Secretario General: **TGO. JUAN MANUEL HERRERA ÁVILA**, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, CONSEJERO TITULAR. **ING. SANTIAGO PRECIADO MORAN**, DIRECTOR DE ECOLOGÍA DE TLAQUEPAQUE, TITULAR. **C. ENRIQUE SALAS AGUILAR**, SUPLENTE. **DR. EULOGIO PIMIENTA BARRIOS**, UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, (UDG) TITULAR. **DRA. BLANCA CATALINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, SUPLENTE. **ING. ARNULFO RAMÍREZ RUIZ**, CONSEJO DE LAS CÁMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO; TITULAR. **DRA. MARÍA OLIVIA PEÑA ORTIZ**, SUPLENTE. **LIC. MARTÍN RAMÍREZ LÓPEZ**, CONSEJO DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PERIFÉRICO SUR, TITULAR. **LIC. CAROLINA CORONA GONZÁLEZ**, SUPLENTE. **ING. ÁLVARO OCHOA LÓPEZ**, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, TITULAR. **LIC. RAFAEL LARA LÓPEZ**, CÁMARA DE COMERCIO DE TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, TITULAR. **LIC. ALFREDO CHÁVEZ DORANTES**, SUPLENTE. **ING. ALEJANDRO PAZ DÁVILA**, CEMEX, PLANTA GUADALAJARA, TITULAR. **ING. LEOBARDO ARIAS GUZMÁN**, SUPLENTE. **LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ESPINOZA**, SECRETARIA DE EDUCACIÓN JALISCO, TITULAR. **ING. GERMÁN OSOSRIO MENDIOLA**, SUPLENTE. **C. IVÁN CABALLERO CANO**, PRESIDENTE DE COLONOS DE FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MIRAFLORES, TITULAR. **ING. IRAÍS IÑIGUEZ MARTÍNEZ**, SUPLENTE. **C. GLORIA CABRAL BARRIOS**, PRESIDENTA DE COLONOS DE LA COLONIA VISTA HERMOSA, TITULAR. **C. ROCÍO QUIROZ MEDINA**, SUPLENTE. **C. MARÍA DE JESÚS MAGAÑA ROSALES**, PRESIDENTA DE COLONOS DE LA COLONIA EL REFUGIO, TITULAR. **BIOL. CRISTIAN FERNANDO UGALDE VILLAVICENCIO**, SUPLENTE. Es cuanto señor Presidente. -----

Continúa con el uso de la palabra el Presidente Municipal: A todos los integrantes de este Consejo que pretendemos tomar protesta, solicito nos pongamos de pie para llevar a cabo el acto solemne, de igual manera a todos los presentes. **INTEGRANTES DEL CONSEJO ECOLÓGICO, PARA LA CALIDAD DEL AIRE DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PROTESTAN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LA LEY DEL GOBIERNO Y LA**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y, LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, ASÍ COMO A DESEMPEÑAR DE MANERA LEAL Y EFICAZ EL CARGO QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE LES CONFIERE, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DE NUESTRO MUNICIPIO Y DEL ESTADO DE JALISCO? -----

Respuesta: **¡SÍ PROTESTO!** -----

Nuevamente el Presidente hace uso de la palabra: **SI ASÍ LO HICIEREN, QUE EL MUNICIPIO, EL ESTADO Y LA NACIÓN SE LOS PREMIEN O DE LO CONTRARIO SE LOS DEMANDE.** Muchas gracias y felicidades. -----

Nuevamente tiene el uso de la palabra el Regidor Juan Manuel Herrera Ávila: Algo más Presidente, nada más le pediría escucháramos unas palabras de motivación que tenemos para nuestros Consejeros, es brevísimo, sé que ya han esperado un tiempo, bien. La naturaleza tiene siempre un ciclo y un ritmo sabio para poder brindar los frutos de sus bondades a todos los que vivimos en esta tierra. Nuestro pueblo de Tlaquepaque durante muchos lustros fue testigo y beneficiado de este ciclo vital de la madre naturaleza, de ahí las raíces de nuestros artesanos, de nuestros campesinos y de nuestros ganaderos. Es por este motivo que el día de hoy, el pueblo tlaquepaquense tiene un motivo de alegría pues, la instalación de este Consejo Ecológico, en el que está representado la gente de Tlaquepaque por sus vecinos, sus maestros, sus empresarios y sus autoridades, quiere tomar de la sabiduría de la madre tierra, ese ciclo lleno de vida que haga de nuestro Municipio un lugar ecológico, en armonía con la naturaleza, con la vida, con el aire, con el suelo, con las aguas y con todo lo que nos rodea. Sí, el día de hoy se abre de la tierra de Tlaquepaque una semilla que es el Consejo Ecológico, grano que quiere trabajar coordinadamente para poder contagiar a todos los habitantes de este noble pueblo de ese amor y cuidado por la naturaleza, para poder vivir en un ambiente más limpio, más sano y más digno para la tierra y sus moradores. Apreciados Consejeros, es un orgullo para el pueblo de Tlaquepaque el que ustedes sean pioneros en esta tarea tan apremiante como estimulante tarea de restaurar el medio ambiente en el que vivimos. Que sus trabajos tengan la sabiduría y la paciencia de nuestra madre naturaleza para que, unidos todos, autoridades y ciudadanos, podamos darle a nuestros hijos y nietos un mundo más limpio y más en equilibrio con todo. Por que creemos en la naturaleza y en el ser humano, trabajemos por crear un Tlaquepaque limpio, sano, puro y amigable entre los hombres y su entorno. Muchas gracias. (Habla el Presidente Municipal: Gracias nuevamente.). Es cuanto Presidente. (Nuevamente con el uso de la palabra el Presidente Municipal: Gracias señor Regidor.). -----

Ahora se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan Ramón Álvarez López: Que Tlaquepaque, es una tierra colmada de arte, tradición y cultura, es sede de varias manifestaciones culturales, rico en expresiones de su pueblo, barrios y colonias y de personajes que se han destacado por su obra en el ámbito de la cultura, una forma de que este trascienda, es el homenaje que a través de asignar sus nombres a las aulas de un recinto tan emblemático para el Municipio, como lo es el Centro Cultural El Refugio. Por lo anteriormente me permito someter a su consideración el siguiente **DICTAMEN DE APROBACIÓN DIRECTA:** Que tiene por objeto la asignación de nombres a 6 (seis) aulas de la Escuela de Artes Plásticas, de personajes destacados del Municipio de Tlaquepaque, los cuales son los siguientes: **FRANCISCO PADILLA JIMÉNEZ**, Artesano y Primer Director del Centro Cultural El Refugio. **JOSÉ ESTEBAN RAMÍREZ GUARETO**, Escultor y pintor,

ganador de premios destacados a nivel nacional. **TOMAS COFFEEN SULA**, Poeta, músico, escultor y pintor. **FERNANDO FRANCO CONTRERAS**, Maestro de danza y fundador del primer grupo folklórico de Tlaquepaque, fue Director de la Escuela de Artes Plásticas y del Museo Pantaleón Panduro. **DR. ATL**, Pintor y artesano que vivió en Tlaquepaque, reconocido en México. Y por último a un gran hombre ilustre de Tlaquepaque, a **MANUEL CAMBRE**, un gran historiador de la época de La Reforma. **ACUERDO:** Se apruebe el siguiente **DICTAMEN DE APROBACIÓN DIRECTA:** Que tiene por objeto **LA ASIGNACIÓN DE NOMBRES A 6 (SEIS) AULAS DE LA ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS DEL CENTRO CULTURAL EL REFUGIO, DE PERSONAJES DESTACADOS POR SU OBRA CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE.** Es cuanto. -----

Para antes se le concede el uso de la palabra a la Regidora Juana Meza Núñez: Para antes señor Presidente, nada más corregir el nombre de Esteban Guareño, dijo Guareto, pero es Guareño. (Habla el Regidor Juan Ramón Álvarez López: Guareño.). -----

Habla el señor Presidente Municipal: Bien, que quede asentado así, la corrección del apellido, quien este a favor del dictamen con carácter de acuerdo que presenta el Regidor Juan Ramón Álvarez López, manifestarlo de manera económica, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO:** -----

ÚNICO.- Se aprueba **LA ASIGNACIÓN DE NOMBRES A SEIS AULAS DE LA ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS DEL CENTRO CULTURAL EL REFUGIO, DE PERSONAJES DESTACADOS POR SU OBRA CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Regidor Juan Ramón Álvarez López, Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Cultural; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio Municipal; al lic. Luis Fernando Pineda Hernández, Administrador del Centro Cultural El Refugio; y a la Profa. María del Consuelo Montero Larios, Directora de la Escuela de Artes Plásticas, Artesanías y Oficios “Ángel Carranza”, del Centro Cultural El Refugio, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Ahora se le concede el uso de la palabra al Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Con su permiso nuevamente. Los que suscriben, Regidores integrantes de las Comisiones de Patrimonio Municipal, sometemos a su consideración el siguiente punto de acuerdo para su aprobación directa: **PRIMERO.-** Se apruebe **LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1988, EN EL CUAL**

SE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO A LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA VICTORIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,892.00 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS) METROS CUADRADOS, DE UN TOTAL DE 4,034.70 (CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PUNTO SETENTA) METROS CUADRADOS, SIENDO EL TÉRMINO DEL COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: SE APRUEBA OTORGAR EN COMODATO UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,976.57 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE) METROS CUADRADOS, DE UN TOTAL DE 4,034.70 (CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PUNTO SETENTA) METROS CUADRADOS, A LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA VICTORIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO. SEGUNDO.- Se autorice AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN EL NUEVO CONTRATO DE COMODATO, MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR, Y CON ESTE QUEDE SIN EFECTO EL CONTRATO DE COMODATO FIRMADO ANTERIORMENTE. TERCERO.- Se apruebe FACULTAR AL SÍNDICO PARA ELABORAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. -----

Para antes de la votación se le concede el uso de la palabra a la Síndico Municipal: Nada más, para ver si pudiera, no alcance a escuchar el término del comodato. (Contesta el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: El termino del comodato, del nuevo, es de diez años.) Okay, Gracias. -----

El señor Presidente Municipal hace uso de la voz: ¿Diez años? (Habla el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Sí señor.) Creí haber escuchado por tiempo indefinido, ese es el anterior. (Nuevamente habla el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Ese era el que existía.). Bien. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, ----- **A C U E R D O :** -----

PRIMERO.- Se aprueba LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1988, EN EL CUAL SE AUTORIZA ENTREGAR EN COMODATO A LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA VICTORIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,892.00 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS) METROS CUADRADOS, DE UN TOTAL DE 4,034.70 (CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PUNTO SETENTA) METROS CUADRADOS, SIENDO EL TÉRMINO DEL COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: SE APRUEBA OTORGAR EN COMODATO UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,976.57 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE) METROS CUADRADOS, DE UN TOTAL DE 4,034.70 (CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PUNTO SETENTA) METROS CUADRADOS, A LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL

FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA VICTORIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO. -----

SEGUNDO.- Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN EL NUEVO CONTRATO DE COMODATO, MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR, Y CON ESTE QUEDE SIN EFECTO EL CONTRATO DE COMODATO FIRMADO ANTERIORMENTE.** -----

TERCERO.- Se aprueba **FACULTAR AL SÍNDICO PARA ELABORAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortes Berumen, Presidente Municipal; al Regidor Antonio de Loza Iñiguez; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, para que elabore el instrumento jurídico idóneo a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio; y a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Lomas de la Victoria de esta Municipalidad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

----- **FUNDAMENTO LEGAL.-**

Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Una vez más hace uso de la voz el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Los que suscriben, Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, sometemos a su consideración el siguiente punto de Acuerdo, para su Aprobación Directa. **PRIMERO.-** Se apruebe **OTORGAR EN DONACIÓN AL SISTEMA D.I.F. TLAQUEPAQUE, LA UNIDAD DENTAL DADA DE BAJA DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, LA CUAL SERÁ REHABILITADA POR EL D.I.F. PARA PODER AMPLIAR EL SERVICIO QUE ESTE SISTEMA OTORGA. SEGUNDO.-** Se apruebe **DESINCORPORAR DE LOS BIENES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO EL BIEN MUEBLE SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, PARA QUE PASE A FORMAR PARTE DE LOS BIENES OTORGADOS EN DONACIÓN. TERCERO.-** Se faculte **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN EL CONTRATO DE DONACIÓN. CUARTO.-** Se faculte **AL C. SÍNDICO PARA QUE ELABORE EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE DE CUMPLIMIENTO AL PRIMER PUNTO DE ACUERDO. C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTES:** *Los que suscriben, Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, sometemos a su elevada consideración este **DICTAMEN** para su **APROBACIÓN DIRECTA**, la cual consiste en: **DONAR**, al Sistema D.I.F. Tlaquepaque, una **Unidad Dental**, que el área de Servicios Médicos Municipales ha dado de baja, dicha unidad será rehabilitada por parte del D.I.F. para con ella poder ampliar el servicio que este Sistema otorga, para lo cual nos permitimos hacer mención de los siguientes **ANTECEDENTES:** 1. Con fecha 16 de Noviembre del presente año, la Directora General del Sistema D.I.F. Tlaquepaque, hizo llegar a este H. Ayuntamiento la petición en comento. 2. Se solicito información al Director de Patrimonio Municipal sobre este tema, el cual nos dio a conocer*

que efectivamente dicha unidad dental se encontraba bajo el resguardo de Servicio Médicos Municipales y que se dio de baja por ya no tener funcionalidad para ellos. **3.** Contando con la información anterior, conociendo los servicios que el D.I.F. presta a la población y las necesidades que esta dependencia tiene, los Regidores de la Comisión de Patrimonio Municipal estamos de acuerdo en que la Unidad Dental en comento sea donada al Sistema D.I.F. Tlaquepaque. **FUNDAMENTOS LEGALES:** Lo anteriormente expuesto queda debidamente fundamentado en los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción V y IX de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 60-A del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque, 8 y 9 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno y al artículo 59 del Capítulo II de las donaciones del Reglamento de Patrimonio Municipal. **CONSIDERANDOS:** **1.** Que el D.I.F. es una institución con la facultad de tener patrimonio propio. **2.** Que el Sistema D.I.F. Tlaquepaque es una institución dedicada al desarrollo integral de la familia y preocupada por la salud de los Tlaquepaquenses. **3.** Que donándole dicha unidad dental al D.I.F. Tlaquepaque apoyamos a que amplíen el servicio que este sistema otorga. **4.** Que el D.I.F. se encargara de la rehabilitación de la unidad dental. Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, sometemos a su elevada consideración el siguiente punto de **ACUERDO:** **PRIMERO.-** Se aprueba otorgar en **DONACIÓN** al Sistema D.I.F. Tlaquepaque la Unidad Dental dada de baja de Servicios Médicos Municipales, la cual será rehabilitada por el D.I.F. para poder ampliar el servicio que este Sistema otorga. **SEGUNDO.-** Se aprueba desincorporar de los bienes pertenecientes al municipio el bien mueble señalado en el punto anterior, para que pase a formar parte de los bienes otorgados en donación. **TERCERO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Encargado de Hacienda Municipal para que firmen el contrato de donación. **CUARTO.-** Se faculta al C. Síndico para que elabore el instrumento jurídico que de cumplimiento al primer punto de acuerdo. **NOTIFÍQUESE:** Al Lic. José Hernán Cortes Berumen, Presidente Municipal; Al Lic. Francisco José Menéndez López, Secretario General; A la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; Al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de Hacienda Municipal; A la Lic. Rosalía Palomar Soltero, Directora General del Sistema D.I.F. Tlaquepaque y al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio Municipal. **ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN". "2007, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN JALISCO". TLAQUEPAQUE, JALISCO A 17 DE DICIEMBRE DEL 2007. REGIDOR ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL. REGIDORA JUANA MEZA NÚÑEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL. REGIDOR EZEQUIEL TORRES RUIZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL. -----**

Para antes de la votación el señor Presidente Municipal, hace uso de la voz: Nomás solicitaría modificar el punto de acuerdo, donde el señala para que el D.I.F. lo repare, mas bien entregárselo ya funcionando, ya reparado, de parte de la Administración para que le pueda ser de mayor utilidad. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Si están a favor con esta modificación de lo señalado por el Regidor Antonio de Loza manifestarlo de manera económica, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, ----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- Se aprueba OTORGAR EN DONACIÓN AL SISTEMA D.I.F. TLAQUEPAQUE, LA UNIDAD DENTAL DADA DE BAJA DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, LA CUAL SERÁ REHABILITADA POR EL AYUNTAMIENTO, PARA PODER AMPLIAR EL SERVICIO QUE ESTE SISTEMA OTORGA. -----

SEGUNDO.- Se aprueba DESINCORPORAR DE LOS BIENES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO EL BIEN MUEBLE SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, PARA QUE PASE A FORMAR PARTE DE LOS BIENES OTORGADOS EN DONACIÓN. -----

TERCERO.- Se faculta AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN EL CONTRATO DE DONACIÓN. -----

CUARTO.- Se faculta AL C. SÍNDICO PARA QUE ELABORE EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE DE CUMPLIMIENTO AL PRIMER PUNTO DE ACUERDO. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortes Berumen, Presidente Municipal; al Regidor Antonio de Loza Iñiguez; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, para que elabore el instrumento jurídico que de cumplimiento al primer punto de acuerdo; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio; y a la Lic. Rosalía Palomar Soltero, Directora General del Sistema D.I.F. Tlaquepaque para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones V y IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 60-A del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque; 8 y 9 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno; y 59 del Reglamento de Patrimonio Municipal. -----

Se le concede el uso de la palabra a la Síndico Municipal: Gracias. Solicito: **PRIMERO.-** Se apruebe LA FIRMA DE UN CONTRATO DE COMODATO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL. **SEGUNDO.-** Se apruebe LA CANTIDAD DE \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), PARA LA COMPRA DEL PROGRAMA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO, PARA CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE REQUIERAN DE DICHO PROGRAMA; CON EXCEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS POR ESTAR BAJO LA FIGURA DE COMODATO. **TERCERO.-** Se apruebe LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA LA COMPRA DE 5 (CINCO) EQUIPOS GPS PORTÁTILES, PARA SACAR LAS COORDENADAS DE LOS LUGARES Y ZONAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO, CUYO RESGUARDO ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS. **CUARTO.-** Se

autorice **AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL REALIZAR LAS EROGACIONES, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE. C. REGIDORES. PRESENTE.** La C. Síndico Municipal presenta ante este H. Ayuntamiento el siguiente **Dictamen con Aprobación Directa** consistente en **Autorizar al C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal para firmar el CONTRATO DE COMODATO con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS PARA LA LICENCIA DEL PROGRAMA PARA CORRER EL ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE**, de conformidad a los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.- Es de suma importancia adquirir, el programa para correr el Atlas de Riesgo del Municipio, mismo que se actualizara para nutrirlo de la información que se genere, teniendo un costo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para las Dependencias del Ayuntamiento, que requieran dicho programa, con excepción de la Dirección de Protección Civil, que será la Dependencia que utilizara única y exclusivamente el uso y aprovechamiento de la LICENCIA SOFTWARE SOFTMAP PRO 5 CON NUMERO 7481-SP5N-2443-1982, cuyos fines son la planeación en Materia de Desarrollo y Planes de Contingencia a través del conocimiento de los riesgos existentes en el Municipio. 2.- De conformidad a lo anterior, se tiene el mes de diciembre y enero para suministrar la información máxima posible en relación a las zonas de riesgo de nuestro Municipio, para que a su vez sea entregada en Abril del 2008 la actualización correspondiente, por parte de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco el procesamiento de la información sin costo alguno, únicamente que se requieren 5 equipos GPS portátiles, para sacar las coordenadas de los lugares y zonas de riesgo de nuestro Municipio, con un costo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.). **CONSIDERANDOS:** Que el Ayuntamiento es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Mexicana; artículos 73 de la Particular del Estado; 1,2,37,fracción V, 38 fracción II, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de: **ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la firma del CONTRATO DE COMODATO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE POR CONDUCTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL. SEGUNDO.- Se aprueba la cantidad de \$ 2,500.00 (Dos Mil quinientos pesos 00/100 M.N), para la compra del programa para correr el Atlas de Riesgo del Municipio, para cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento que requieran de dicho programa; con excepción de la Dirección de Protección Civil y Bomberos por estar bajo la figura de comodato. TERCERO.- Se aprueba la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N), para la compra de 5 equipos GPS portátiles, para sacar las coordenadas, de los lugares y zonas de riesgo del Municipio, cuyo resguardo estará a cargo de la Dirección de Protección Civil y Bomberos. CUARTO.- Se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal realizar las erogaciones, con cargo a la partida presupuestal correspondiente. NOTIFÍQUESE.- AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL, A LA C. SÍNDICO, AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO, PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO, SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ATENTAMENTE: SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. TLAQUEPAQUE, JALISCO 17 DE DICIEMBRE DE 2007. LIC. MARIA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ**

HERNÁNDEZ. SÍNDICO MUNICIPAL. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- Se aprueba **LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS Y EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.** -----

SEGUNDO.- Se aprueba **LA CANTIDAD DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), PARA LA COMPRA DEL PROGRAMA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO, PARA CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO QUE LO REQUIERAN; CON EXCEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ESTE MUNICIPIO, POR ESTAR BAJO LA FIGURA DE COMODATO.** -----

TERCERO.- Se aprueba **LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), PARA LA COMPRA DE 5 EQUIPOS GPS PORTÁTILES, PARA SACAR LAS COORDENADAS, DE LOS LUGARES Y ZONAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO, CUYO RESGUARDO ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, DE ESTE MUNICIPIO.** -----

CUARTO.- Se autoriza **AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL REALIZAR LAS EROGACIONES, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.** -

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortes Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, a fin de que elabore el instrumento jurídico idóneo y recabe los documentos necesarios a fin de dar cumplimiento al presente dictamen; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al Cmdte. Francisco González Ruelas, Director de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos; al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio; y al Mayor Trinidad López Rivas, Director General de Protección Civil y Bomberos, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; y, 1, 2, 37 fracción V, 38 fracción II, y 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Se le concede el uso de la palabra al Regidor Elías Navarro Ortega: Presidente, Regidores, únicamente creo que es la última sesión del año, para desearles lo mejor, una feliz navidad,

a la prensa que nos estuvo acompañando durante todo este primer año de la Administración, y que el próximo año sea mejor para todos, sus familias, y desde luego, para el Municipio de Tlaquepaque, es cuanto señor Presidente. (Habla el Presidente Municipal: Muchas gracias señor Regidor, igualmente.). -----

Habla el Presidente Municipal: Como último en registro los asuntos de esta Presidencia Municipal, le cedemos el uso de la voz al Secretario General. -----

Se le concede el uso de la voz al Secretario General: Se solicita: **PRIMERO.-** Se apruebe **LA COMPRA DE 1,336.00 METROS CÚBICOS DE CONCRETO TIPO MR 45 KG/CM2 A LA EMPRESA CONCRETOS APASCO S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$1'055.440.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/10 M.N.) MÁS IVA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, CON UBICACIÓN EN AV. PATRIA, DE CALLE SANTA ROSALÍA A CALLE REAL DE LOS FRESNOS EN EL FRACCIONAMIENTO LA SOLEDAD. SEGUNDO.-** Se autorice **AL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EROGAR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL PUNTO ANTERIOR, QUE SERÁ TOMADA DEL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FONDEREG). TERCERO.-** Se autorice **A LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, LA CONTRATACIÓN DE CONCRETO SEÑALADA EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO. CUARTO.-** Se autorice **A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SOLICITAR EL SUMINISTRO DE CONCRETO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS QUE DEMANDE EL AVANCE DE LA OBRA DESCRITA EN EL PUNTO PRIMERO, DEL PUNTO DE ACUERDO. C. REGIDORES. PRESENTES:** *Los suscritos, Regidores de las Comisiones de Gobernación, Hacienda y Obras Públicas; nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN CON APROBACIÓN DIRECTA** que tiene por objeto **la autorización para la adquisición de 1,336.00 m3 de concreto tipo MR 45 kg/cm2 y hasta por un monto de \$1'055,440.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más IVA, de conformidad con los siguientes:***
ANTECEDENTES: *1.- El Municipio de Tlaquepaque esta llevando a cabo la obra de REHABILITACIÓN DE VIALIDAD A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-45/CM2 CON UBICACIÓN EN AV. PATRIA DE CALLE SANTA ROSALÍA A CALLE REAL DE LOS FRESNOS EN EL FRACCIONAMIENTO LA SOLEDAD por lo que es necesario la adquisición de concreto tipo MR 45 kg/cm2. 2.- La Dirección General de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Tlaquepaque Jalisco; es la dependencia del Gobierno Municipal, responsable de proyectar, ejecutar la obra pública, por lo que dentro del marco normativo, ha previsto realizar el suministro de concreto a las empresas que resulten asignadas con contratos de obra pública, conforme a lo previsto en el programa general de obras de dicha dependencia, ya que el suministro deja de manifiesto la reducción en los costos de las obras públicas. 3.- Se presentaron ante la Dirección de Obras Públicas las siguientes cotizaciones:*
a) CEMEX : *\$1'223,102.50 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO DOS PESOS 50/100 M.N). IVA INCLUIDO. b) CRUZ AZUL :* *\$1'275,345.60 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N) IVA INCLUIDO. c) APASCO :* *\$1'055,440.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100) más IVA. 3.- Una vez analizadas las cotizaciones se determino que la de la empresa CONCRETOS APASCO S.A. DE C.V. es la mas viable respecto al precio y a las condiciones necesarias para la ejecución de la obra descrita en el punto 1. **CONSIDERANDOS:** Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades y capacidad para adquirir bienes en cualquier forma previstas por la Ley de conformidad con el artículo*

115 de la Constitución Mexicana; artículos 73 de la particular del Estado; 38 fracción III, 47 fracción II, VI, XI y XII, 66, 67 fracción III, IV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento los siguientes puntos de: **ACUERDO: PRIMERO.- SE APRUEBA LA COMPRA DE 1,336.00 M3; DEL CONCRETO TIPO MR 45 KG/CM2 A LA EMPRESA CONCRETOS APASCO S.A. DE C.V. POR LA CANTIDAD DE \$1'055,440.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, CON UBICACIÓN EN AV. PATRIA, DE CALLE SANTA ROSALÍA A CALLE REAL DE LOS FRESNOS EN EL FRACCIONAMIENTO LA SOLEDAD. SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EROGAR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL PUNTO ANTERIOR, QUE SERA TOMADA DEL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FONDEREG). TERCERO.- SE AUTORIZA A LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, LA CONTRATACIÓN DE CONCRETO SEÑALADA EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO. CUARTO.- SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE SOLICITAR EL SUMINISTRO DE CONCRETO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS QUE DEMANDE EL AVANCE DE LA OBRA DESCRITA EN EL PUNTO PRIMERO DEL PUNTO DE ACUERDO. NOTIFÍQUESE: PRIMERO.-** Al C. Encargado de la Hacienda Municipal, al Director de Obras Públicas, al Director General de Obras Públicas, al Proveedor Municipal, para que sean operados los procedimientos de anotación correspondientes y dar trámite al presente acuerdo. **ATENTAMENTE. SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.** Tlaquepaque, Jal., a 14 de Diciembre del Año 2007. LIC. JOSÉ HERNÁN CORTES BERUMEN. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS. LIC. MARIA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA. LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA. VOCAL DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA. C. FELIPE CRUZ ROJAS. VOCAL DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS. PROFA. JUANA MEZA NÚÑEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA. C. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. C. ANTONIO DE LOZA IÑIGÜEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. C. JULIÁN FIERROS VELÁZQUEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. LIC. HUGO ALEJANDRO HIJAR ESTRADA. VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Secretario General, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: ----- **ACUERDO** : -----

PRIMERO.- Se aprueba LA COMPRA DE 1,336.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS) METROS CÚBICOS DE CONCRETO TIPO MR 45 KG/CM2 A LA EMPRESA CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$1'055,440.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/10 M.N.) MÁS IVA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, CON UBICACIÓN EN AV. PATRIA, DE CALLE SANTA ROSALÍA A CALLE REAL DE LOS FRESNOS EN EL FRACCIONAMIENTO LA SOLEDAD. -----

SEGUNDO.- Se autoriza AL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A EROGAR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL PUNTO ANTERIOR, QUE SERÁ TOMADA DEL

FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FONDEREG). -----

TERCERO.- Se autoriza **A LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL LA CONTRATACIÓN DE CONCRETO SEÑALADA EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO.** -----

CUARTO.- Se autoriza **A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SOLICITAR EL SUMINISTRO DE CONCRETO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS QUE DEMANDE EL AVANCE DE LA OBRA DESCRITA EN EL PUNTO PRIMERO, DEL PUNTO DE ACUERDO.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; Lic. Mario Alberto Fajardo Alfaro, Director de Egresos; al Lic. Guillermo Amezcua Rosas, Director de Contabilidad; al Ing. Luis Ernesto Luna Ballesteros, Director de Obras Públicas; al Lic. Humberto Trigueros Morales, Proveedor Municipal; y a la Empresa Concretos Apasco S.A. de C.V., para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 38 fracción III, 47 fracciones II, VI, XI y XII, 66 y 67 fracciones III y IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Se le concede el uso de la voz al Secretario General: Se solicita: Se apruebe **AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE CELEBREN CONTRATOS CON DISTINTAS INSTITUCIONES QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA QUE RECIBAN PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL. C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTES:** *Los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 segundo párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y;* **CONSIDERANDO:** *Que es necesario aumentar la recaudación de Impuesto predial y facilitar el pago de este impuesto a los contribuyentes a través de Instituciones de Crédito, no solo en las oficinas de la Hacienda Municipal, sino también en la red de sucursales que los contribuyentes elijan. Que para operar dicha modalidad de pago es necesario celebrar contratos con distintas instituciones de crédito. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la alta consideración de este H. Ayuntamiento, el presente DICTAMEN que tiene por objeto* **AUTORIZAR A LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA LA FIRMA DE CONTRATOS CON DISTINTAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA QUE RECIBAN PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL,** de conformidad con los siguientes puntos de **ACUERDO: ÚNICO.-** *Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Municipal para que celebren contratos con distintas instituciones que se considere conveniente para que reciban pagos del Impuesto Predial. TRANSITORIOS: Primero.- El presente Dictamen entrará en vigor el*

día siguiente de su aprobación. **Segundo.-** Notifíquese. al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico; Lic. Francisco José Menéndez López, Secretario General; Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal. **Tercero.-** Se ordena su publicación en la Gaceta Municipal. **ATENTAMENTE. Tlaquepaque, Jalisco 14 de Diciembre de 2007. "2007, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN JALISCO". COMISIÓN DE HACIENDA. LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. Presidente. C. FELIPE CRUZ ROJAS. Vocal. C. JUANA MEZA NÚÑEZ. Vocal. C. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA. Vocal. -----**

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Secretario General, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: ----- **A C U E R D O :** -----

ÚNICO.- Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE CELEBREN CONTRATOS CON DISTINTAS INSTITUCIONES QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA QUE RECIBAN PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al Lic. Ricardo Flores Martínez, Director de Ingresos; al Lic. Guillermo Amezcua Rosas, Director de Contabilidad; al Ing. Hugo Rodríguez Santiago, Director de Catastro, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 segundo párrafo, y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Se le concede el uso de la voz al Secretario General: Se solicita se apruebe: **PRIMERO.-** Se autorice **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE GESTIONEN Y CONTRATEN UN FINANCIAMIENTO CON LA BANCA DE DESARROLLO O INSTITUCIONES CREDITICIAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE ENDEUDAMIENTO Y LA MEJOR TASA DE INTERÉS PARA LA REESTRUCTURA DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$324´000,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS Y LEGALES, RESERVAS, GASTOS Y COMISIONES MÁS EL IVA CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO EL COSTO DEL PREPAGO, PAGADEROS EN UN PLAZO DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS, INCLUIDO UN PERIODO DE DOCE MESES DE GRACIA PARA PAGO DEL CAPITAL. **SEGUNDO.-** Se autorice **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE GESTIONEN Y CONTRATEN UN FINANCIAMIENTO CON LA BANCA DE DESARROLLO O INSTITUCIONES CREDITICIAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE ENDEUDAMIENTO Y LA MEJOR****

TASA DE INTERÉS, PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE REALIZARÁN EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS AL CONSEJO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (CZMG) DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2007-2009, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$107'190,000.00 (CIENTO SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS Y LEGALES, RESERVAS, GASTOS Y COMISIONES MÁS EL IVA CORRESPONDIENTE, PAGADEROS EN UN PLAZO DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS, INCLUIDO UN PERIODO DE HASTA 24 MESES PARA SU DISPOSICIÓN. TERCERO.- Se autorice AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE CELEBREN LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS A EFECTO DE CONTRATAR LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN EL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS DE ACUERDO DE ESTE DICTAMEN. CUARTO.- Se faculte AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE, COMO FUENTE ESPECÍFICA DE PAGO DE LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN EL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS DE ACUERDO DE ESTE DICTAMEN, AFECTEN A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE INGRESOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LA AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS, CON SUS ACCESORIOS LEGALES Y CONTRACTUALES, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SEAN APROBADAS PARA ELLO. QUINTO.- Se autorice AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA DERIVADAS DE LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN EL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS DE ACUERDO DE ESTE DICTAMEN, AFECTE EN FAVOR DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES LE CORRESPONDAN, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES, GARANTÍA QUE SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. DE IGUAL FORMA SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO. ASIMISMO, Se autorice AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE OTORQUE AL EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UN MANDATO IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO PARA QUE ESTE ÚLTIMO PAGUE A NOMBRE Y POR CUENTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL LAS OBLIGACIONES VENCIDAS Y NO PAGADAS, CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES LE CORRESPONDEN, MANDATO QUE DEBERÁ CELEBRARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO O SER ELEVADO A LA CATEGORÍA DE INSTRUMENTO PÚBLICO MEDIANTE SU RATIFICACIÓN ANTE FEDATARIO PÚBLICO. SEXTO.- Se autorice AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO PARA QUE PACTEN CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE TODAS LAS CONDICIONES Y MODALIDADES QUE SE ESTIMEN NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LA OPERACIÓN AUTORIZADA Y PARA QUE COMPAREZCAN A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO. C. REGIDORES DEL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTES: Los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, segundo párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 202, 205 fracción IV, V y VI, 215, 217, 218, 219 y 220 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 41 fracciones IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción II, 3 fracción I, 4 y 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y **CONSIDERANDO:** Que con fecha 18 de marzo del 2004, se aprobó por el Ayuntamiento, la gestión de ampliación del plazo para el pago del Empréstito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), por un monto de \$100'000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.), de un periodo de 5 (cinco) años a 10 (diez) años, misma que se autorizó por dicha institución con fecha 23 de Junio de 2004. Que mediante sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de Noviembre de 2004, se aprobó la gestión para la obtención de un crédito por la cantidad de \$240'000,000.00 (Doscientos Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) con la misma institución a un plazo de 10 años, el cual fue aprobado por BANOBRAS con fecha 1 de Marzo de 2005. Que en sesión de Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2006, se autorizó a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Municipal, para que gestionen con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC. Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), la ampliación del plazo hasta por 15 años, para el pago de los empréstitos por \$100'000,000.00 (cien millones de pesos), y \$240'000,000.00 (doscientos cuarenta millones de pesos) adquiridos mediante contrato con dicha institución, el cual fue aprobado por dicha institución con fecha 16 de Noviembre de 2006. Que el Ayuntamiento aprobó, en sesión de fecha 29 de marzo de 2007, la obtención de recursos económicos para la adquisición y equipamiento de vehículos terrestres para seguridad pública, a través de un financiamiento de la banca oficial y/o la banca privada, hasta por una cantidad total de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 m.n.), el cual se contrató con BBVA Bancomer, S.A. el día 01 de junio de 2007. Que el saldo de la deuda contratada con la banca de desarrollo y con instituciones de crédito al 30 de noviembre de 2007 asciende a \$324'000,000.00 (Trescientos veinticuatro millones de pesos 00/100 m.n.). Que la situación financiera del municipio, se ve comprometida por las obligaciones derivadas del servicio de la deuda, que representa un 5% del total del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007. Que el objetivo general de la política de crédito público para el año 2007, es captar los recursos para hacer frente a las obligaciones de deuda vigente y a las necesidades de financiamiento al menor costo posible, manteniendo un nivel de riesgo prudente y compatible con la sana evolución de las finanzas públicas municipales y del mercado financiero. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la alta consideración de este Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN** que tiene por objeto **AUTORIZAR A LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE GESTIONEN Y CONTRATEN UN FINANCIAMIENTO CON LA BANCA DE DESARROLLO O INSTITUCIONES CREDITICIAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE ENDEUDAMIENTO Y LA MEJOR TASA DE INTERÉS PARA LA REESTRUCTURA DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y UN CRÉDITO DE HASTA \$107'190,000.00 (CIENTO SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE REALIZARÁN EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS AL CONSEJO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (CZMG) DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2007-2009, de conformidad con los siguientes puntos de ACUERDO:**

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento

y Encargado de la Hacienda Municipal para que gestionen y contraten un financiamiento con la banca de desarrollo o instituciones crediticias que ofrezcan las mejores condiciones de endeudamiento y la mejor tasa de interés para la reestructura de la deuda pública del municipio, hasta por la cantidad de \$324'000,000.00 (Trescientos veinticuatro millones de pesos 00/100 m.n.) más accesorios financieros y legales, reservas, gastos y comisiones más el IVA correspondiente, incluyendo el costo del prepago, pagaderos en un plazo de hasta 25 años, incluido un periodo de doce meses de gracia para pago del capital

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Municipal para que gestionen y contraten un financiamiento con la banca de desarrollo o instituciones crediticias que ofrezcan las mejores condiciones de endeudamiento y la mejor tasa de interés, para las obras de infraestructura que se realizarán en el Municipio a través de las aportaciones económicas al Consejo de la Zona Metropolitana de Guadalajara (CZMG) durante la Administración 2007-2009, hasta por la cantidad de \$107'190,000.00 (Ciento siete millones ciento noventa mil pesos 00/100 m.n.) más accesorios financieros y legales, reservas, gastos y comisiones más el IVA correspondiente, pagaderos en un plazo de hasta 25 años, incluido un periodo de hasta 24 meses para su disposición.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Municipal para que celebre los Actos Jurídicos necesarios a efecto de contratar los créditos señalados en el PRIMERO Y SEGUNDO puntos de Acuerdo de este Dictamen.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Municipal para que, como fuente específica de pago de los créditos señalados en el PRIMERO Y SEGUNDO puntos de Acuerdo de este Dictamen, afecten a favor de la institución acreditante ingresos suficientes para cubrir la amortización de los créditos, con sus accesorios legales y contractuales, considerando las partidas presupuestales que sean aprobadas para ello.

QUINTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Municipal para que en garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de los créditos señalados en el PRIMERO Y SEGUNDO puntos de Acuerdo de este Dictamen, afecte en favor de la Institución acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales y estatales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco. Asimismo, se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Municipal para que otorgue al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, un mandato irrevocable para actos de dominio para que este último pague a nombre y por cuenta del Gobierno Municipal las obligaciones vencidas y no pagadas, con cargo a las participaciones que en ingresos federales y estatales le corresponden, mandato que deberá celebrarse ante Notario Público o ser elevado a la categoría de instrumento público mediante su ratificación ante fedatario público.

SEXTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Municipal para que realicen las gestiones necesarias ante el H. Congreso del Estado, el Titular del Ejecutivo Estatal, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la contratación de los financiamientos, así como para que pacten con la Institución acreditante todas las condiciones y modalidades que se estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación autorizada y para que comparezcan a la firma del contrato respectivo.

Notifíquese.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico; Lic. Francisco José Menéndez López, Secretario General; Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; Lic. Mario Alberto Fajardo Alfaro, Director de Egresos; y L.C.P. Guillermo Amezcua

Rosas, Director de Contabilidad. **ATENTAMENTE.** Tlaquepaque, Jalisco 14 de Diciembre de 2007. **"2007, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN JALISCO". COMISIÓN DE HACIENDA. LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. Presidente. C. FELIPE CRUZ ROJAS. Vocal. C. JUANA MEZA NÚÑEZ. Vocal. C. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA. Vocal. COMISIÓN DE PRESUPUESTO. LIC. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN. Presidente. C. FELIPE CRUZ ROJAS. Vocal. C. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA. Vocal. LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. Vocal. C. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA. Vocal.** -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Secretario General, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: ----- **A C U E R D O :** -----

PRIMERO.- Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE GESTIONEN Y CONTRATEN UN FINANCIAMIENTO CON LA BANCA DE DESARROLLO O INSTITUCIONES CREDITICIAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE ENDEUDAMIENTO Y LA MEJOR TASA DE INTERÉS PARA LA REESTRUCTURA DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$324'000,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS Y LEGALES, RESERVAS, GASTOS Y COMISIONES MÁS EL IVA CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO EL COSTO DEL PREPAGO, PAGADEROS EN UN PLAZO DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS, INCLUIDO UN PERIODO DE DOCE MESES DE GRACIA PARA PAGO DEL CAPITAL.** -----

SEGUNDO.- Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE GESTIONEN Y CONTRATEN UN FINANCIAMIENTO CON LA BANCA DE DESARROLLO O INSTITUCIONES CREDITICIAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE ENDEUDAMIENTO Y LA MEJOR TASA DE INTERÉS, PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE REALIZARÁN EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS AL CONSEJO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (CZMG) DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2007-2009, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$107'190,000.00 (CIENTO SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS Y LEGALES, RESERVAS, GASTOS Y COMISIONES MÁS EL IVA CORRESPONDIENTE, PAGADEROS EN UN PLAZO DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS, INCLUIDO UN PERIODO DE HASTA 24 (VEINTICUATRO) MESES PARA SU DISPOSICIÓN.** -----

TERCERO.- Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE CELEBREN LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS A EFECTO DE CONTRATAR LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN EL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS DE ACUERDO DE ESTE DICTAMEN.** -----

CUARTO.- Se faculta **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE, COMO FUENTE ESPECÍFICA DE PAGO DE LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN EL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS DE ACUERDO DE ESTE DICTAMEN, AFECTEN A FAVOR DE LA**

INSTITUCIÓN ACREDITANTE INGRESOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LA AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS, CON SUS ACCESORIOS LEGALES Y CONTRACTUALES, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE SEAN APROBADAS PARA ELLO. -----

QUINTO.- Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA DERIVADAS DE LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN EL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS DE ACUERDO DE ESTE DICTAMEN, AFECTE EN FAVOR DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES LE CORRESPONDAN, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES, GARANTÍA QUE SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. DE IGUAL FORMA SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO. ASIMISMO, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE OTORQUE AL EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UN MANDATO IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO PARA QUE ESTE ÚLTIMO PAGUE A NOMBRE Y POR CUENTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL LAS OBLIGACIONES VENCIDAS Y NO PAGADAS, CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES LE CORRESPONDEN, MANDATO QUE DEBERÁ CELEBRARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO O SER ELEVADO A LA CATEGORÍA DE INSTRUMENTO PÚBLICO MEDIANTE SU RATIFICACIÓN ANTE FEDATARIO PÚBLICO.** -----

SEXTO.- Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO PARA QUE PACTEN CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE TODAS LAS CONDICIONES Y MODALIDADES QUE SE ESTIMEN NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LA OPERACIÓN AUTORIZADA Y PARA QUE COMPAREZCAN A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; Lic. Mario Alberto Fajardo Alfaro, Director de Egresos; y al Lic. Guillermo Amezcua Rosas, Director de Contabilidad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 segundo párrafo, y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 202, 205 fracciones IV, V y VI, 215, 217, 218, 219 y 220 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 41 fracción

IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 1, 2 fracción II, 3 fracción I, 4 y 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

Una vez más con el uso de la palabra el Secretario General: Se solicita: **PRIMERO.-** Se apruebe **AUTORIZAR, AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, Y A LA C. SÍNDICO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDIENTE A 2 VEHÍCULOS CON NÚMEROS ECONÓMICOS 4003WE CORRESPONDIENTE A UN VEHICULO MARCA CADILLAC, ESCALADE 4X4, MODELO 2003, CON NUMERO DE SERIE *1GYEK63NX3R100031 Y UN VEHICULO CON NUMERO ECONOMICO 8001SE FORD WINDSTAR SE TELA, MODELO 1999, SERIE *2FMDA5243XBA06052, QUE OFRECE A ESTE H. AYUNTAMIENTO EL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA FIGURA DE CONTRATO DE COMODATO. SEGUNDO.-** Se establece EL TÉRMINO DE HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2009, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO SEÑALADOS EN EL ACUERDO PRIMERO, PARA LA VIGENCIA DEL MISMO. **TERCERO.-** Se instruye A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, VEHÍCULOS, PARA QUE DICHOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL SEA INCORPORADO PARCIALMENTE PARA SER INSCRITOS DENTRO DEL PADRÓN DE BIENES OTORGADOS EN COMODATO A FAVOR DEL MUNICIPIO. **C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTES:** Los suscritos Regidores de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Vehículos, Hacienda, y Patrimonio, nos permitimos someter a su consideración el presente DICTAMEN que tiene por objeto **AUTORIZAR, AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, A LA C. SÍNDICO Y EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA LA FIRMA DE UN CONTRATO DE COMODATO CON EL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL. ANTECEDENTES:** 1.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, necesita urgentemente Vehículos, para la prestación de sus servicios, toda vez que con los que se cuenta no se cubren al 100% los requerimientos. 2.- El Instituto Jalisciense de Asistencia Social desea firmar un contrato de Comodato con el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque de **2 VEHÍCULOS CON NÚMEROS ECONÓMICOS 4003WE CORRESPONDIENTE A UN VEHICULO MARCA CADILLAC ESCALADE 4X4, MODELO 2003, CON NUMERO DE SERIE *1GYEK63NX3R100031 Y UN VEHICULO CON NUMERO ECONOMICO 8001SE FORD WINDSTAR SE TELA, MODELO 1999, SERIE * 2FMDA5243XBA06052;** Hasta por el término del 28 de Febrero del 2009. 3.- Que el INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL, es un Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el Decreto 17002, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, con fecha 15 de Enero de 1998 y de conformidad con el acuerdo dictado con fecha 29 de Marzo del 2007, el C. Presidente de la Junta de Gobierno del INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL, Ing. José Luis González Iñigo, nombro director General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social al C. Ing. Gonzalo Moreno Arevalo, con las facultades inherentes, entre las cuales se encuentra la de celebrar contratos por lo que resulta viable la firma del Contrato de Comodato. **CONSIDERANDOS:** Que de conformidad con las facultades que se otorgan al Municipio en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 78 de la local del Estado de Jalisco; Artículo 37, fracción V. de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal la cual nos señala que es obligación del Ayuntamiento:. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia; y en su artículo 38, Fracción II y III menciona lo siguiente: Es facultad de los Ayuntamientos celebrar contratos con instituciones Privadas y Públicas, para realizar obras

de beneficio común y adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la ley. Lo que implica, que la propuesta que hoy presentamos, es viable jurídicamente y contiene el sustento necesario, por lo que si es factible **FIRMAR EL CONTRATO DE COMODATO con EL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**. Por lo que nos permitimos someter a su apreciable Consideración, los siguientes puntos de: **ACUERDOS: PRIMERO.- SE APRUEBA AUTORIZAR, AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, Y A LA C. SÍNDICO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDIENTE A 2 VEHÍCULOS CON NÚMEROS ECONÓMICOS 4003WE CORRESPONDIENTE A UN VEHICULO MARCA CADILLAC ESCALADE 4X4, MODELO 2003, CON NUMERO DE SERIE *1GYEK63NX3R100031 Y UN VEHICULO CON NUMERO ECONÓMICO 8001SE FORD WINDSTAR SE TELA, MODELO 1999, SERIE * 2FMDA5243XBA06052, QUE OFRECE A ESTE H. AYUNTAMIENTO EL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA FIGURA DE CONTRATO DE COMODATO. SEGUNDO.- SE ESTABLECE EL TÉRMINO DE HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2009, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO SEÑALADOS EN EL ACUERDO PRIMERO, PARA LA VIGENCIA DEL MISMO. TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal (VEHÍCULOS), para que dichos bienes muebles propiedad del Instituto Jalisciense de Asistencia Social sea incorporado parcialmente para ser inscritos dentro del Padrón de Bienes Otorgados en Comodato a favor del Municipio. NOTIFÍQUESE: Al Oficial Mayor Administrativo, a la Dirección de Patrimonio Municipal, al Departamento de Vehículos y al Instituto Jalisciense de Asistencia Social. Atentamente. SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. Tlaquepaque, Jal., a 17 de Diciembre del 2007. LIC. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE VEHÍCULOS. LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA. VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. MTRA. JUANA MEZA NÚÑEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO. C. ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL. LIC. EZEQUIEL TORRES RUIZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL. LIC. JULIÁN FIERROS VELÁZQUEZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VEHÍCULOS. LIC. LUIS ARTURO MORONES VARGAS. VOCAL DE LA COMISIÓN DE VEHÍCULOS. -----**

El Presidente Municipal hace uso de la voz: Nada más sería la corrección que sería el término el día 31 de diciembre del 2009, que quede asentado así. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Secretario General, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: ----- **A C U E R D O :** -----

PRIMERO.- Se aprueba AUTORIZAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA C. SÍNDICO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDIENTE A 2 (DOS) VEHÍCULOS CON NÚMEROS ECONÓMICOS 4003WE CORRESPONDIENTE A UN VEHICULO MARCA CADILLAC ESCALADE 4X4, MODELO 2003, CON NUMERO DE SERIE *1GYEK63NX3R100031 Y UN VEHICULO CON NUMERO ECONÓMICO 8001SE FORD WINDSTAR SE TELA, MODELO 1999, SERIE *2FMDA5243XBA06052, QUE OFRECE A ESTE H. AYUNTAMIENTO EL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE LA FIGURA DE CONTRATO DE COMODATO. -----

SEGUNDO.- Se establece **EL TÉRMINO DE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO SEÑALADOS EN EL ACUERDO PRIMERO, PARA LA VIGENCIA DEL MISMO.** -----

TERCERO.- Se instruye **A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, VEHÍCULOS, PARA QUE DICHS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL SEA INCORPORADO PARCIALMENTE PARA SER INSCRITOS DENTRO DEL PADRÓN DE BIENES OTORGADOS EN COMODATO A FAVOR DEL MUNICIPIO.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, , a fin de que elabore el instrumento jurídico idóneo y recabe los documentos necesarios a fin de dar cumplimiento al presente dictamen; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio Municipal; y al Ing. Gonzalo Moreno Arevalo, Director General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 37 fracción V, y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

En vista de haber agotado el Orden del Día, el señor Presidente Municipal declara terminada la Sesión Ordinaria, siendo las 11:30 (Once horas con treinta minutos) y se cita para la próxima Sesión oportunamente, habiéndose elaborado la presente Acta, se procedió a darle lectura, la cual fue ratificada en todos sus términos y aprobada, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmándola para constancia, los que en la misma intervinieron. -----